



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 16 de junio de 2025

Número 72

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 125866 Anuncio relativo a modificación de la Oferta de Empleo Público del Consorcio Isla Baja del año 2022 13926

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 125473 Anuncio relativo a la designación de los/as candidatos/as seleccionados/as, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de nueve (9) plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 13927
- 125479 Anuncio relativo a la designación de los/as candidatos/as seleccionados/as, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de once (11) plazas de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación, Grupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 13935
- 125482 Anuncio relativo a la designación de los/as candidatos/as seleccionados/as, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de cincuenta y cuatro (54) plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 13943

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 126625 Anuncio relativo a la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura, por Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, de las plazas, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29/04/2022; BOP nº 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 07/08/2023; BOP nº 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22/07/2024; BOP nº 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024 13953

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 124802 Anuncio relativo a las Bases específicas reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente para nombramiento de Personal Funcionario Interino con la Categoría de Agente de Medio Ambiente 13976
- 126596 Anuncio relativo a la Resolución del procedimiento selectivo de la convocatoria pública para la cobertura, mediante concurso oposición, de una (1) plaza de Agente de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, correspondiente a la OEP de 2016, y configuración de lista de reserva 14001

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 125859 Anuncio relativo a los Decretos dictados por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de fechas 7 de mayo y 8 de junio de 2025, por los que se dispone la rectificación de errores de las Bases específicas por las que se rige el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de treinta y ocho (38) plazas de Auxiliar Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021, 2022 y 2023 14007
- 126085 Anuncio relativo a la Resolución nº 1785/2025, de 9 de junio de 2025, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico/a de Recursos Humanos, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024 14030

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 126875 Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales correspondiente al ejercicio 2025 14033

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 126550 Anuncio relativo a nombramiento y designación de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Gancha 14034

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 126297 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Fútbol del Ayuntamiento de Guía de Isora 14035

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 125209 Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la ocupación de dominio público, mediante puestos de feria y similares, con motivo de las Grandes Fiestas de Julio 2025, en Puerto de la Cruz 14063
- 125239 Anuncio relativo a las Bases reguladoras de la ocupación temporal del dominio público, mediante la instalación de kioscos en la Batería de Santa Bárbara con motivo de la Noche de los Grandes y el Baile de Magos, con motivo de las Grandes Fiestas de Julio 2025 14069

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 126860 Anuncio relativo a aprobación del Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de cementerio, anualidad 2024 14072

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 126510 Anuncio relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera 14072

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 125716 Anuncio relativo al nombramiento del Primer Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde-Presidente en el siguiente período, del día 25 al 29 de junio (ambos inclusive) de 2025 14073

AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA

- 127310 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y gestión de los residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Vilaflores de Chasna 14073

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 126082 Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC 2025-0103, de 9 de junio de 2025, de la sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje 14081
- 126241 Anuncio relativo a la rectificación del Decreto nº GHO/2025-3428, de 3 de junio de 2025, por el que se designa a la Comisión de Valoración de las prácticas del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Subcomisario de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1 14082

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 125602 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2025/1189, de 9 de junio de 2025, de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dependientes de Delegaciones de Área, Dña. Luz Minerva Pérez Marrero, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 14084
- 126506 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de la Modificación de crédito 14/2025 crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales 2024, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arafo con fecha 14 de mayo de 2025 14087

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 126864 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de las tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2025 14091

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 126604 Anuncio relativo a la lista definitiva y fecha y lugar de primer ejercicio respecto del procedimiento para la provisión, con carácter interino, de Secretaría vacante en esta Corporación de la Villa de La Matanza de Acentejo, aprobada por Resolución nº 381, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, con fecha de 11 de junio de 2025 14091

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 126955 Anuncio relativo a la aprobación del Plan Económico Financiero 14094

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 126868 Anuncio relativo al Expediente nº 11/2025 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2025 14094

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 125810 Anuncio relativo al nombramiento de Concejales/as Delegados/as junio 2025 14094
- 126435 Anuncio relativo a la designación de cargos en dedicación exclusiva y parcial 14104
- 126489 Anuncio relativo a la constitución de la Junta de Gobierno Local 14106
- 126595 Anuncio relativo al nombramiento del personal eventual para el Mandato 2023-2027 14107

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 126143 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases para la selección de 4 plazas de Administrativo (Agente Tributario) acceso libre 14108
- 126204 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases para la selección de 5 plazas de Administrativo (Agente Tributario) promoción interna 14139

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

- 126092 Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las Bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera de cincuenta y dos (52) plazas de Bombero Especialista Conductor, Subgrupo C1, de la Plantilla del Personal Funcionario de este Consorcio 14169

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

- 126503 Anuncio relativo a aprobación por el Consejo de Administración de este Consorcio con fecha 6 de junio de 2025, la convocatoria y Bases para la Promoción interna de dos (2) plazas de Capataz y la constitución de una lista de reserva, para prestar servicios en el Consorcio de Servicios de La Palma 14205

- 126504 Anuncio relativo a aprobación por el Consejo de Administración de este Consorcio con fecha 6 de junio de 2025, la convocatoria y Bases para la Promoción interna de una (1) plaza de Jefe Administrativo, para prestar servicios en el Consorcio de Servicios de La Palma 14221

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE PUERTO DE LA CRUZ

- 126362 Juicio nº 0000218/2015 a instancia de Amalia Castro Mentado contra el causante el causante Antonio de la Cova Albuixech 14236

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consorcio Isla Baja

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO

2612

125866

Mediante Resolución de la Sra. Presidenta por Delegación del Consorcio de Isla Baja de fecha 05 de junio de 2025, se resolvió en su apartado dispositivo primero lo siguiente:

“**PRIMERO:** Modificar la Oferta de Empleo Público del Consorcio Isla Baja del año 2022, que queda de la siguiente forma:

APARTADO	GRUPO	PLAZA	Nº PLAZAS
I	A1	PROFESOR/A TITULADO/A SUPERIOR	1
II	A1	PROFESOR/A TITULADO/A GRADO SUPERIOR	3
III	A1	PROFESOR/A TITULADO/A A TIEMPO PARCIAL	2
IV	A1	TÉCNICO/A TITULADO/A SUPERIOR	1
V	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2

Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA POR DELEGACIÓN DEL CONSORCIO DE ISLA BAJA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

2613

125473

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **NUEVE (9) PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS GENERALES, GRUPO E**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000006138, de fecha 06 de junio de 2025, por el que se viene a:

- Aprobar, una vez finalizado el trámite de la revisión de la valoración de los méritos alegados, la relación que se indica a continuación, que contiene las calificaciones definitivas, resultantes de la valoración de los méritos:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
1	***8827**	ALAYON GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	6,000000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
2	***7808**	ALONSO DE LA SANTA CRUZ, MARIA ASCENSION	6,000000000	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	8,8750
3	***4816**	ALONSO ROJAS, MARIA DEL CRISTO	5,16797063	1,8750	0,5499	2,4249	1,0000	8,5929
4	***7387**	ARMAS SIMON, ABIAN	6,000000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
5	****6315*	AVENA FUSCO, PABLO ISRAEL	No Apto/a*	0,1250	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
6	***6025**	AVILA RODRIGUEZ, RAUL	No Apto/a*	0,0000	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***
7	***1216**	AZCONA DENIZ, PRISCILA	No Apto/a*	0,0000	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***
8	***5470**	BARRETO EXPOSITO, FERNANDO	No Apto/a*	0,0750	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***
9	***2312**	BARRIOS RODRIGUEZ, SILVIA	5,35764413	1,8750	0,6768	2,5518	1,0000	8,9094
10	***2380**	BENCOMO GONZALEZ, CANDELARIA	6,000000000	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	8,8750
11	***3486**	BETHENCOURT GONZALEZ, CARMEN ROSA	5,25901391	0,9667	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
12	***9309**	BIENES HERNANDEZ, RAFAELA MILAGROS	No Apto/a*	1,3500	1,1250	2,4750	----	No Apto/a***
13	***7292**	BLECHMIT CASTRO, MARIA ANGELICA	3,10685193	1,8750	0,2397	2,1147	1,0000	6,2216

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
14	***2950**	BOLAÑOS DARIAS, TERESA MERCEDES	6,000000000	1,8750	0,5640	2,4390	1,0000	9,4390
15	***8525**	BRITO PADRON, CARMEN DOLORES	5,66744418	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,6674
16	***3728**	CANINO PEREZ, EDUARDO FRANCISCO	6,000000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
17	***8599**	CARBALLO MARRERO, GELACIA NAYADES	6,000000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
18	***1744**	CARBALLO PEREZ, JOSE DAVID	No Apto/a*	1,0375	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
19	***0548**	CARDONA NICHOLLS, JOSE	No Apto/a*	0,6000	1,1250	1,7250	----	No Apto/a***
20	***0592**	CARO QUINTERO, MARIA DEL CARMEN	3,95279574	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,9528
21	***2136**	CASTILLO GONZALEZ, PILAR LAURA	5,57766539	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,5777
22	***4026**	CORREA GONZALEZ, AGUEDA MARIA	4,43709541	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,4371
23	***6284**	CRUZ DEL ROSARIO, EVA RAQUEL	No Apto/a*	0,5750	1,1250	1,7188	----	No Apto/a***
24	***0545**	DARIAS PEREZ, DOMINGO CELSO	No Apto/a*	0,4126	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
25	***9149**	DE LEON BELLO, ANA AMALIA	6,000000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
26	***5757**	DE LEON HERNANDEZ, DOLORES	6,000000000	1,8750	0,1974	2,0724	1,0000	9,0724
27	***7257**	DEL PINO RODRIGUEZ, MARIA PAZ	6,000000000	1,3188	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
28	***9610**	DIAZ ARENCIBIA, ANA SOFIA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
29	***3841**	DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	5,76860338	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,7686
30	***5645**	DIAZ PEREZ, MARIA BEATRIZ	No Apto/a*	0,0750	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
31	***4294**	DIAZ RODRIGUEZ, ELENA	6,000000000	0,4875	1,1250	1,6125	1,0000	8,6125
32	***9153**	DOMINGUEZ RIVERO, MARIA VICTORIA	5,12244899	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,1224
33	***6640**	DORTA PEREZ, MARIA TERESA	5,66112173	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,6611
34	***5148**	DOTOR MEDINA, ANA BEATRIZ	5,41075271	1,6972	0,7896	2,4868	1,0000	8,8976
35	***9222**	EXPOSITO ARMAS, CRISTO MANUEL	No Apto/a*	0,3375	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***
36	***4194**	FARIÑA EXPOSITO, MONICA ESTHER	5,59157478	1,8750	0,8460	2,7210	1,0000	9,3126
37	***8519**	FEBLES GORRIN, CRISTINA	5,01876081	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,0188
38	***0834**	FELIPE BARROSO, CRISTINA	6,000000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
39	***7825**	FERNANDEZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
40	***6532**	FUENTES GARCIA, ADRIAN ISAAC	No Apto/a*	1,8750	0,5076	2,3826	----	No Apto/a***
41	***5556**	GAMEZ RODRIGUEZ, MARCOS JOSE	3,38630422	1,8750	0,8460	2,7210	1,0000	7,1073
42	***8173**	GAMEZ TAPIA, ANTONIO JAVIER	3,60379650	1,8500	0,0000	1,8500	1,0000	6,4538
43	***8697**	GARCIA ANGEL, MARÍA MERCEDES	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
44	***8800**	GARCIA DELGADO, CRISTINA	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
45	***8131**	GARCIA DIAZ, MARIA ESTHER	3,19915970	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,1992
46	***6955**	GARCIA DIOS, EVA MARIA	3,33572462	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,3357
47	***3889**	GARCIA GONZALEZ, ALBERTO GREGORIO	4,40801214	1,8750	0,4512	2,3262	1,0000	7,7342
48	***0736**	GARCIA GONZALEZ, ENGRACIA MARIA	No Apto/a*	0,7000	0,2256	No Apto/a**	----	No Apto/a***
49	***9792**	GARCIA GONZALEZ, JOSE RAMON	5,33867678	0,5537	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
50	***8009**	GARCIA PEREZ, DAVID ENRIQUE	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	----	No Apto/a***
51	***1609**	GARCIA-TALavera HERNANDEZ, JUAN LORENZO	3,04236294	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,0424
52	***7929**	GASPAR CORREA, MARIA DEL MAR	5,98103770	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,9810
53	***0098**	GONZALEZ DE LA ROSA, ANA JESUS	4,60147911	1,8750	0,2820	2,1570	1,0000	7,7585
54	***1288**	GONZALEZ DE LA ROSA, ARANZAZU	No Apto/a*	1,8750	0,8319	2,7069	----	No Apto/a***
55	***5835**	GONZALEZ FERNANDEZ, GABRIEL	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
56	***6917**	GONZALEZ FERNANDEZ, MONICA	No Apto/a*	0,0750	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***
57	***9859**	GONZALEZ MORIN, MARIA DE LOS ANGELES	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
58	***1854**	GONZALEZ PEREZ, MARIA ANGELES	3,43561933	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,4356
59	***2247**	GONZALEZ PEREZ, MARIA MERCEDES	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
60	***4661**	HERNANDEZ CONCEPCION, ANA BELEN	4,20190027	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,2019
61	***9704**	HERNANDEZ DE PAZ, ELISA MARY	No Apto/a*	0,0000	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
62	***7620**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA BELEN	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	----	No Apto/a***
63	***7015**	HERNANDEZ EXPOSITO, MARIA DEL PILAR	4,38525132	1,8750	0,2397	2,1147	1,0000	7,5000
64	***1663**	HERNANDEZ GIL, NARCISA ROSARIO	3,22444950	0,2250	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
65	***9162**	HERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA CARMEN	5,58778131	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	8,4628
66	***9067**	HERNANDEZ MARTIN, MARIA DEL PILAR	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
67	***7628**	HERNANDEZ ORAMAS , JUANA MARIA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
68	***9772**	HERNANDEZ RAMOS, CATALINA DEL PILAR	3,40653606	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,4065
69	***7664**	HERNANDEZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN	3,70622019	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,7062
70	***6849**	HERNANDEZ SUAREZ, JESUS	4,52308073	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,5231
71	***1178**	HERNANDEZ VELAZQUEZ, MARIA EDELMIRA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	----	No Apto/a***
72	***0007**	HERRERA SUAREZ, JOSE MANUEL	4,37134193	0,0094	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***
73	***4622**	IZARRA ARRAY, LEDYS MARINA	No Apto/a*	1,8344	1,1250	2,9594	----	No Apto/a***
74	***0959**	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
75	***5645**	JIMENEZ SOSA, ITAHISA	5,30580004	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,3058
76	***0716**	LABARTA GONZALEZ, HECTOR	No Apto/a*	0,6250	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
77	***7094**	LUIS OLIVA, EUGENIO	5,18693798	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,1869
78	***7797**	MACHADO MORALES, SERGIO	5,35005719	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,3501
79	***7456**	MARCELINO DELGADO, MARIA DEL MAR	4,45606276	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,4561
80	***2913**	MARTIN CAIROS, VANESSA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	----	No Apto/a***
81	***5727**	MARTINEZ MARTINEZ, ERNESTO	No Apto/a*	1,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
82	***7510**	MENDEZ DARIAS, EDUARDO JESUS	3,86681042	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,8668
83	***6302**	MORALES FEBLES, MYRIAM	3,33066666	1,3750	1,1250	2,5000	1,0000	6,8307
84	***6008**	MORENO AFONSO, MERCEDES	3,56712629	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	6,4421
85	***0052**	NODA GARCIA, CARMEN	3,90853859	0,3750	1,1250	1,5000	1,0000	6,4085
86	***0023**	ORTIZ MEJIAS, DULCE MARIA	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
87	***2307**	PAEZ TERUELO, CARLOS	5,08830776	1,8750	0,8460	2,7210	1,0000	8,8093
88	***2926**	PADILLA DOMINGUEZ, YASMINA	3,41791647	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,4179
89	***6466**	PEÑA ALVAREZ, ADRIAN	No Apto/a*	0,1000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
90	***4267**	PERDOMO LOPEZ, MOISES	5,56502049	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,5650
91	***9685**	PINEDA PEREZ, GABRIEL ANGEL	No Apto/a*	1,8750	0,1128	1,9878	----	No Apto/a***
92	***5399**	PLASENCIA DEL PINO, NATALIA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	----	No Apto/a***
93	***7203**	QUINTERO COELLO, ANGEL MANUEL	5,70158541	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,7016
94	***8343**	RAMOS HERNANDEZ, JOSE MIGUEL	No Apto/a*	0,1907	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
95	***9857**	REGALADO PADILLA, ANA MARIA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
96	***5492**	REYES RODRIGUEZ, ALBA MARIA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
97	***2322**	RODRIGUEZ BRITO, ROMEN	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
98	***3879**	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN	6,00000000	0,9002	0,0564	No Apto/a**	----	No Apto/a***
99	***7411**	RODRIGUEZ SANTANA, MARIA DEL PINO	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
100	***2005**	ROSA NUÑEZ, BEATRIZ	No Apto/a*	0,0625	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
101	***9455**	SANCHEZ NEGRIN, IDAIRA LUZ	6,00000000	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	8,8750
102	***2083**	SANTOS ALAYON, JUAN DAMIAN	3,13846418	0,0000	1,1250	No Apto/a**	----	No Apto/a***
103	***2238**	SIMON CONCEPCION, MARIA JESUS	6,00000000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
104	***9960**	TOLEDO HERNANDEZ, JOSE ANGEL	No Apto/a*	0,0000	0,8460	No Apto/a**	----	No Apto/a***
105	***4729**	VERA CRUZ, MARIA TERESA DE JESUS	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
106	***4707**	ZURITA SILVA, MILTON POLIVIO	3,50010832	1,8750	0,2256	2,1006	1,0000	6,6007

Las puntuaciones recogidas en los distintos apartados derivan de la aplicación de lo estipulado en la base novena, punto uno, donde se recoge que “los aspirantes **deberán obtener al menos una puntuación igual a 3 puntos en experiencia y 1,5 puntos en formación**”, resultando lo siguiente:

- No Apto/a*: No ha alcanzado el mínimo de 3 puntos en Experiencia.
- No Apto/a**: No ha alcanzado el mínimo de 1,5 puntos en formación.
- No Apto/a***: No ha alcanzado la puntuación mínima exigida, bien en el apartado de experiencia, bien en el apartado de formación, o bien en ninguno de los dos apartados.
- ---: No se recoge la puntuación por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida, bien en el apartado de experiencia, bien en el apartado de formación.

- Dirimir el empate para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo previsto en la Base Novena, apartado 1.1 de las Específicas, atendiendo a la **experiencia como personal laboral temporal, bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, desempeñando funciones de Operario/a de Servicios Generales objeto de la convocatoria**, resultando el orden siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	EXP. Convenio IASS	Total FOR.	ANEXO IV	TOTAL Méritos
1	***3728**	CANINO PEREZ, EDUARDO FRANCISCO	6,0000	9,48999745	3,0000	1,0000	10,0000
2	***0834**	FELIPE BARROSO, CRISTINA	6,0000	8,46323157	3,0000	1,0000	10,0000
3	***8697**	GARCIA ANGEL, MARIA MERCEDES	6,0000	8,24068133	3,0000	1,0000	10,0000
4	***8800**	GARCIA DELGADO, CRISTINA	6,0000	6,60948923	3,0000	1,0000	10,0000
5	***2247**	GONZALEZ PEREZ, MARIA MERCEDES	6,0000	6,58925739	3,0000	1,0000	10,0000
6	***0959**	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	6,0000	5,69779194	3,0000	1,0000	10,0000
7	***8599**	CARBALLO MARRERO, GELACIA NAYADES	6,0000	5,69526296	3,0000	1,0000	10,0000
8	***9149**	DE LEON BELLO, ANA AMALIA	6,0000	5,63709642	3,0000	1,0000	10,0000
9	***7825**	FERNANDEZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	6,0000	5,41581067	3,0000	1,0000	10,0000
10	***7387**	ARMAS SIMON, ABIAN	6,0000	5,14268083	3,0000	1,0000	10,0000
11	***7411**	RODRIGUEZ SANTANA, MARIA DEL PINO	6,0000	4,77977220	3,0000	1,0000	10,0000
12	***8827**	ALAYON GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	6,0000	4,68240647	3,0000	1,0000	10,0000
13	***0023**	ORTIZ MEJIAS, DULCE MARIA	6,0000	3,35974993	3,0000	1,0000	10,0000

- **Disponer la publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo, de los/as aspirantes aprobados/as en la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **NUEVE (9) PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS GENERALES, GRUPO E**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 03 de junio de 2025, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	***3728**	CANINO PEREZ, EDUARDO FRANCISCO	10,0000
2	***0834**	FELIPE BARROSO, CRISTINA	10,0000
3	***8697**	GARCIA ANGEL, MARIA MERCEDES	10,0000
4	***8800**	GARCIA DELGADO, CRISTINA	10,0000
5	***2247**	GONZALEZ PEREZ, MARIA MERCEDES	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
6	***0959**	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	10,0000
7	***8599**	CARBALLO MARRERO, GELACIA NAYADES	10,0000
8	***9149**	DE LEON BELLO, ANA AMALIA	10,0000
9	***7825**	FERNANDEZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	10,0000

- Proceder a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatos/as seleccionados/as para la cobertura de **NUEVE (9) PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS GENERALES, GRUPO E**, con carácter laboral fijo, a los/as aspirantes que figuran en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los/as aspirantes propuestos/as, a efectos de que dichos/as aspirantes presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* Los/las **aspirantes cuya nacionalidad no sea la española** deberán presentar **acreditación de la residencia legal en España** conforme con las normas legales vigentes.

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido/a de la lista de aspirantes propuestos/as por el Órgano de Selección.

* **Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* **Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales** según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

* **Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

2614

125479

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **ONCE (11) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000006139, de fecha 06 de junio de 2025, por el que se viene a:

- Aprobar, una vez finalizado el trámite de la revisión de la valoración de los méritos alegados, la relación que se indica a continuación, que contiene las calificaciones definitivas, resultantes de la valoración de los méritos:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
1	***4567**	ACOSTA GOMEZ, MONICA	5,74992652	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,7499
2	***4567**	AFONSO PEREZ, MARIA SIGRID	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
3	***4567**	AFONSO PEREZ, SONIA CANDELARIA	4,97379502	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	7,8488
4	***4567**	AFONSO SANTA ANA, CARMEN ROSA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
5	***4567**	ALVAREZ DOMINGUEZ, MONTSERRAT	No Apto/a*	0,0000	1,1250	No Apto/a**	---	No Apto/a***
6	***4567**	BAEZ DORTA, VANESA LUCIA	3,06878998	1,8750	0,2115	2,0865	1,0000	6,1553
7	***4567**	BARRERA DELGADO, ARIADNA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
8	***4567**	BOGO PITA, TAMARA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
9	***4567**	BOLAÑOS OSORIO, DORIS DEL CARMEN	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
10	***4567**	CABALLERO GONZALEZ, DESIREE	No Apto/a*	0,7500	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
11	***4567**	CAMACHO LLOVERA, LISCET CAROLINA	No Apto/a*	0,2500	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
12	***4567**	CANO RINCON, JUAN MANUEL	4,57574092	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,5757

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
13	***4567**	CARBALLO GARCIA, MARIA SONIA	4,33856926	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,3386
14	***4567**	CECILIO GONZALEZ, ISABEL	No Apto/a*	0,0000	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
15	***4567**	CEDRES RODRIGUEZ, JAVIER	4,30286456	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,3029
16	***4567**	CORUJO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
17	***4567**	DE LA ROSA HERNANDEZ, MARIA NELIDA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
18	***4567**	DE MARCELINO DELGADO, CARMEN NOEMI	5,28025660	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,2803
19	***4567**	DELGADO AGUILAR, YONE	No Apto/a*	0,4850	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
20	***4567**	DELGADO JASSAR, ANDREA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
21	***4567**	DOMINGUEZ BARRIOS, MARIA CANDELARIA	5,39884790	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,3988
22	***4567**	DOMINGUEZ RIVERO, MARIA VICTORIA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
23	***4567**	DORTA GUANCHE, MARIA DEL CARMEN	4,82174268	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,8217
24	***4567**	DORTA ROSANO, ADRIANA GISELLE	5,07242880	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,0724
25	***4567**	DOTOR LOPEZ-PASTOR, MARIA DOLORES	6,0000	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	8,8750
26	***4567**	EUGENIO BRITO, MIRIAM	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
27	***4567**	FAGUNDO HERRERA, MARTA DESIRE	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
28	***4567**	FELIPE GONZALEZ, NICETA MARIA	6,0000	1,8750	0,9870	2,8620	1,0000	9,8620
29	***4567**	FERNANDEZ PEREZ, CARMEN FELICITAS	4,54522408	1,8750	0,3666	2,2416	1,0000	7,7868
30	***4567**	FONSECA GARCIA, LOYDA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
31	***4567**	FRANCISCO BARCENAS, ARACELIS DEL VALLE	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
32	***4567**	FUMERO RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
33	***4567**	GALLO PALOMO, VERONICA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
34	***4567**	GARCIA ARIZMENDI, ESTRELLA LIBERTAD	No Apto/a*	0,0000	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
35	***4567**	GARCIA ESTEVEZ, MAGDALENA	No Apto/a*	0,7500	1,1250	1,8750	---	No Apto/a***

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
36	***4567**	GARCIA MARTIN, BEGOÑA	No Apto/a*	1,8750	0,8460	2,7210	---	No Apto/a***
37	***4567**	GARCIA ROMAN, MARIA DEL PILAR	5,62370318	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,6237
38	***4567**	GIL ACOSTA, MARIA GORETTI	5,48749728	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,4875
39	***4567**	GINORIA DELGADO, SILVIA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
40	***4567**	GONZALEZ DE LA ROSA, ARANZAZU	No Apto/a*	1,8750	0,8601	2,7351	---	No Apto/a***
41	***4567**	GONZALEZ DEL REY, YUREMA MARIA	5,16929810	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,1693
42	***4567**	GONZALEZ ESPINOSA, ARIADNA	3,78435130	1,8750	0,8460	2,7210	1,0000	7,5054
43	***4567**	GONZALEZ GONZALEZ, TATIANA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
44	***4567**	GONZALEZ VIERA, VERONICA ISABEL	4,53817906	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,5382
45	***4567**	GRIFO GARCIA, ALEJANDRA BLANCA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
46	***4567**	GUISADO DOMINGUEZ, TARA	No Apto/a*	1,3750	1,1250	2,5000	---	No Apto/a***
47	***4567**	HERNANDEZ CONCEPCION, ANA BELEN	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
48	***4567**	HERNANDEZ CRUZ, REBECA DEL PILAR	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
49	***4567**	HERNANDEZ GONZALEZ, DEMELSA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
50	***4567**	HERNANDEZ GORDILLO, MICAELA DEL CARMEN	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
51	***4567**	HERNANDEZ MUJICA, REBECA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
52	***4567**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JACOBO	6,0000	1,8750	0,8460	2,7210	1,0000	9,7210
53	***4567**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
54	***4567**	HERNANDEZ VERA, ANGELES	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
55	***4567**	HERRERA MESA, MARGARITA	6,0000	1,8750	0,2820	2,1570	1,0000	9,1570
56	***4567**	LLARENA GONZALEZ, ANA MARIA	6,0000	1,8750	0,2820	2,1570	1,0000	9,1570
57	***4567**	MARTIN DIONIS, LETICIA	No Apto/a*	0,3500	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
58	***4567**	MARTIN GOMEZ, JOSEFA MARIA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
59	***4567**	MARTIN MARTIN, MARIA DEL CARMEN	4,98612700	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,9861
60	***4567**	MULE, ADENZIA	No Apto/a*	0,2500	1,1250	No Apto/a**	---	No Apto/a***
61	***4567**	NAVARRO ALONSO, YAIZA	3,32349118	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,3235
62	***4567**	NEGRIN RAMOS, MARIA VANESA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
63	***4567**	OLIVA NAVARRO, ANA BELEN	No Apto/a*	1,7500	0,0000	1,7500	---	No Apto/a***
64	***4567**	OLIVA-TRISTAN PEREZ, VERONICA MERCEDES	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
65	***4567**	PADILLA DE LA CRUZ, BEATRIZ	5,53622424	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,5362
66	***4567**	PADILLA GARCIA, JOSEFINA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
67	***4567**	PADRON HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
68	***4567**	PARDO MASCAREÑO, MARIA LUISA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
69	***4567**	PAVES BORGES, NATACHA ROSALIA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
70	***4567**	PEDROSA FERNANDEZ, MARIA DORISELVA	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
71	***4567**	PEÑATE MARTIN, FRANCISCO JAVIER	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
72	***4567**	PEREZ AFONSO, MIRIAM SALOME	6,0000	1,8750	0,7896	2,6646	1,0000	9,6646
73	***4567**	PEREZ CABRERA, ROSA PETRA	6,0000	1,8750	0,6768	2,5518	1,0000	9,5518
74	***4567**	PEREZ FERNANDEZ, SARA	4,89395382	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,8940
75	***4567**	PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	5,39473938	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,3947
76	***4567**	PEREZ HERNANDEZ, YVONNE	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
77	***4567**	PEREZ MORERA, MAILA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
78	***4567**	PINEDA MARTIN, LAURA MARTIN	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
79	***4567**	PIÑERO BARROSO, MARIA ROSARIO	No Apto/a*	0,4850	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
80	***4567**	PONCE TORRES, MARIA JESUS	6,0000	1,2065	0,8460	2,0525	1,0000	9,0525
81	***4567**	POVEDANO GONZALEZ, ANA RUTH	4,03621556	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,0362

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación presencial y actualizada en competencias del IASS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL MÉRITOS
82	***4567**	PRIETO RODRIGUEZ, MARIA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
83	***4567**	RAMOS FIGUEREDO, MARIA DEL QUERALT	3,95818226	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	7,9582
84	***4567**	RODRIGUEZ HERRERA, ANGELICA	No Apto/a*	1,8750	1,1250	3,0000	---	No Apto/a***
85	***4567**	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA MERCEDES	6,0000	1,8750	0,5640	2,4390	1,0000	9,4390
86	***4567**	RODRIGUEZ LUIS, MARIA ALBINA	4,86107760	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,8611
87	***4567**	RODRIGUEZ PERERA, MARIA JESUS	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
88	***4567**	RODRIGUEZ SAN BLAS, CARMEN WALDINA	6,0000	1,8750	0,8742	2,7492	1,0000	9,7492
89	***4567**	SAMARIN ESTEVEZ, TANIA MARIA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
90	***4567**	SANCHEZ DELGADO, JOSE FRANCISCO	No Apto/a*	0,0000	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
91	***4567**	SANTANA CORREA, LOURDES	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
92	***4567**	SANTANA LOPEZ, DACIL	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
93	***4567**	SANTOS ACOSTA, AMPARO	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
94	***4567**	SANTOS MORIN, MAURO JESUS	6,0000	1,4357	0,0000	No Apto/a**	---	No Apto/a***
95	***4567**	SANTOS PACHECO, NIEVES	5,28260486	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,2826
96	***4567**	SANZ SANCHEZ, SONIA	3,27594360	1,8750	0,0000	1,8750	1,0000	6,1509
97	***4567**	SUAREZ LUGO, RAYCO	6,0000	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
98	***4567**	SUAREZ RODRIGUEZ, YULIANA LIRA	No Apto/a*	1,8750	0,0000	1,8750	---	No Apto/a***
99	***4567**	TEJERA MENGUAL, SANDRA	4,75716326	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	8,7572
100	***4567**	TORRES GONZALEZ, CLAUDIA	No Apto/a*	1,0038	1,1250	2,1288	---	No Apto/a***
101	***4567**	VANTOLRA RAMOS, YURENA RUTH	5,84914358	1,8750	1,1250	3,0000	1,0000	9,8491
102	***4567**	VELAZQUEZ LEON, NISAMAR	No Apto/a*	0,0000	0,5640	No Apto/a**	---	No Apto/a***

Las puntuaciones recogidas en los distintos apartados derivan de la aplicación de lo estipulado en la base novena, punto uno, donde se recoge que “los aspirantes **deberán obtener al menos una puntuación igual a 3 puntos en experiencia y 1,5 puntos en formación**”, resultando lo siguiente:

- No Apto/a*: No ha alcanzado el mínimo de 3 puntos en Experiencia.
- No Apto/a**: No ha alcanzado el mínimo de 1,5 puntos en formación.

▪ *No Apto/a***: No ha alcanzado la puntuación mínima exigida, bien en el apartado de experiencia, bien en el apartado de formación, o bien en ninguno de los dos apartados.*

▪ *---: No se recoge la puntuación por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida, bien en el apartado de experiencia, bien en el apartado de formación.*

- Dirimir el empate para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo previsto en la Base Novena, apartado 1.1 de las Específicas, atendiendo a la **experiencia como personal laboral temporal, bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, desempeñando funciones de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación objeto de la convocatoria**, resultando el orden siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	EXP. Convenio IASS	Total FOR.	ANEXO IV	TOTAL Méritos
1	***9359**	PARDO MASCAREÑO, MARIA LUISA	6,0000	9,93347820	3,0000	1,0000	10,0000
2	***9685**	PEDROSA FERNANDEZ, MARIA DORISILVA	6,0000	7,09433514	3,0000	1,0000	10,0000
3	***9153**	DOMINGUEZ RIVERO, MARIA VICTORIA	6,0000	6,03288546	3,0000	1,0000	10,0000
4	***1122**	SANTANA CORREA, LOURDES	6,0000	5,95304190	3,0000	1,0000	10,0000
5	***2213**	PINEDA MARTIN, LAURA MARTIN	6,0000	4,67554494	3,0000	1,0000	10,0000
6	***4901**	FAGUNDO HERRERA, MARTA DESIRE	6,0000	4,07671824	3,0000	1,0000	10,0000
7	***2951**	CORUJO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	6,0000	3,80431080	3,0000	1,0000	10,0000
8	***9212**	FUMERO RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	6,0000	3,37456458	3,0000	1,0000	10,0000
9	***3775**	PEÑATE MARTIN, FRANCISCO JAVIER	6,0000	2,27319312	3,0000	1,0000	10,0000
10	***4661**	HERNANDEZ CONCEPCION, ANA BELÉN	6,0000	2,02661742	3,0000	1,0000	10,0000
11	***1661**	SANTANA LOPEZ, DACIL	6,0000	1,52172432	3,0000	1,0000	10,0000
12	***0666**	EUGENIO BRITO, MIRIAM	6,0000	1,33385712	3,0000	1,0000	10,0000
13	***1660**	PADRON HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	6,0000	0,79373892	3,0000	1,0000	10,0000
14	***9624**	HERNANDEZ GORDILLO, MICAELA DEL CARMEN	6,0000	0,74442378	3,0000	1,0000	10,0000
15	***6670**	PADILLA GARCIA, JOSEFINA	6,0000	0,72328872	3,0000	1,0000	10,0000
16	***8148**	RODRIGUEZ PERERA, MARIA JESUS	6,0000	0,52602816	3,0000	1,0000	10,0000
17	***1457**	NEGRIN RAMOS, MARIA VANESA	6,0000	0,47671302	3,0000	1,0000	10,0000
18	***1022**	SUAREZ LUGO, RAYCO	6,0000	0,38043108	3,0000	1,0000	10,0000
19	***2345**	GINORIA DELGADO, SILVIA	6,0000	0,09863028	3,0000	1,0000	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP.	EXP. Convenio IASS	Total FOR.	ANEXO IV	TOTAL Méritos
20	***2331**	BOLAÑOS OSORIO, DORIS DEL CARMEN	6,0000	0,000000000	3,0000	1,0000	10,0000
21	***5153**	HERNANDEZ VERA, ANGELES	6,0000	0,000000000	3,0000	1,0000	10,0000

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo, de los/as aspirantes aprobados/as en la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **ONCE (11) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 03 de junio de 2025, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	***9359**	PARDO MASCAREÑO, MARIA LUISA	10,0000
2	***9685**	PEDROSA FERNANDEZ, MARIA DORISELVA	10,0000
3	***9153**	DOMINGUEZ RIVERO, MARIA VICTORIA	10,0000
4	***1122**	SANTANA CORREA, LOURDES	10,0000
5	***2213**	PINEDA MARTIN, LAURA MARTIN	10,0000
6	***4901**	FAGUNDO HERRERA, MARTA DESIRE	10,0000
7	***2951**	CORUJO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	10,0000
8	***9212**	FUMERO RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	10,0000
9	***3775**	PEÑATE MARTIN, FRANCISCO JAVIER	10,0000
10	***4661**	HERNANDEZ CONCEPCION, ANA BELEN	10,0000
11	***1661**	SANTANA LOPEZ, DACIL	10,0000

- Proceder a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatos/as seleccionados/as para la cobertura de **ONCE (11) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, con carácter laboral fijo, a los/as aspirantes que figuran en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los/as aspirantes propuestos/as, a efectos de que dichos/as aspirantes presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar **acreditación de la residencia legal en España** conforme con las normas legales vigentes.

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido/a de la lista de aspirantes propuestos/as por el Órgano de Selección.

*** Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

*** Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales** según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

*** Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

2615

125482

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCUENTA Y CUATRO (54) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000006141, de fecha 06 de junio de 2025, por el que se viene a:

- Aprobar, una vez finalizado el trámite de la revisión de la valoración de los méritos alegados, la relación que se indica a continuación, que contiene las calificaciones definitivas, resultantes de la valoración de los méritos:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación relacionada con las funciones de la plaza Presencial y Actualizada	Formación Presencial y Actualizad en Competencias del IIAS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL méritos
1	***4701**	ABREU HERNANDEZ, MARIA SUSANA	No Apto/a*	0,9375	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
2	***6129**	ALONSO DELGADO, RAQUEL	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
3	***9038**	ALVAREZ ACOSTA, MARIA SOLEDAD	No Apto/a*	0,3150	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
4	***2872**	ALVAREZ ALVAREZ, NATALIA MARIA	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
5	***1040**	ALVAREZ REVERON, TANIA	No Apto/a*	0,2646	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
6	***0270**	ARAUJO DE OLIVEIRA, VERONICA	No Apto/a*	0,9375	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
7	***4792**	ARMAS PAEZ, NIEVES SONIA	No Apto/a*	0,3150	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
8	***2170**	ARTEAGA GONZALEZ, TANIA MARIA	No Apto/a*	0,7938	0,9375	1,1250	2,8563	----	No Apto/a***
9	***5616**	ARVELO EXPOSITO, JUANA MARIA	6,00000000	0,9375	0,9375	0,8460	2,7210	1,0000	9,7210
10	***2415**	BARRERA ALEMAN, MARIA LUZ	4,45151872	0,4410	0,9375	1,1250	2,5035	1,0000	7,9550
11	***0215**	BARRERA MORIN, YURENA	4,51727232	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	8,5173
12	***8752**	BERMEJO FERNANDEZ, MARIA YURENA	4,04220256	0,4599	0,9375	0,8460	2,2434	1,0000	7,2856
13	***5413**	BOLAÑOS AVILA, MARIA DEL CARMEN	No Apto/a*	0,9375	0,1755	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación relacionada con las funciones de la plaza Presencial y Actualizada	Formación Presencial y Actualizada en Competencias del IIAS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL méritos
14	***1004**	BORGES ESTEVEZ, MOISES	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
15	***9744**	BRITO CRUZ, PAMELA RAQUEL	4,22138112	0,2961	0,5499	0,6204	No Apto/a**	----	No Apto/a***
16	***7349**	CABRERA GARCIA, MARIA YOLANDA	4,25183104	0,9375	0,5382	0,9447	2,4204	1,0000	7,6722
17	***1509**	CABRERA PEREZ, MARIA CANDELARIA	3,62137952	0,5922	0,4914	0,5640	1,6476	1,0000	6,2690
18	***0775**	CANCIO BARROSO, LEYANET	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
19	***0000**	CARABALLERO GONZALEZ, MARIA MAR	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
20	***0592**	CARO QUINTERO, MARIA DEL CARMEN	No Apto/a*	0,8946	0,9375	1,1250	2,9571	----	No Apto/a***
21	***9979**	CASAÑAS GONZALEZ, VICTORIA SANDRA	5,81754976	0,9375	0,9360	0,5640	2,4375	1,0000	9,2550
22	***1537**	CASCO NAVARRO, VANESA	No Apto/a*	0,9375	0,3276	0,0564	No Apto/a**	----	No Apto/a***
23	***8709**	CASTRO PEREZ, BEATRIZ	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
24	***9860**	CONTRERAS PACCO, ROSA MARIA	No Apto/a*	0,0126	0,9375	1,1250	2,0751	----	No Apto/a***
25	***1318**	CRUZ MOTOS, GEMA	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
26	***2783**	CUBAS RAMOS, YOLANDA	No Apto/a*	0,9375	0,8541	0,0000****	1,7916	----	No Apto/a***
27	***7271**	DARIAS BRITO, MARIA DE LOS ANGELES	6,00000000	0,9375	0,7956	0,1833	1,9164	1,0000	8,9164
28	***8594**	DE HERNANDEZ, ADRIAN MARIA COROMOTO	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
29	***2030**	DE LA ROSA LOPEZ, GORETTI	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
30	***4262**	DE MARTIN DEL RIO ALAS, ALEJANDRA LUCIA	No Apto/a*	0,9375	0,7722	0,3384	2,0481	----	No Apto/a***
31	***9610**	DIAZ ARENCIBIA, ANA SOFIA	No Apto/a*	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
32	***1681**	DIAZ GONZALEZ, JOSE ALEJANDRO	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
33	***0236**	DIAZ PEREZ, VANESA	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
34	***1174**	DORTA EXPOSITO, SAMANTHA	No Apto/a*	0,4914	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
35	***8885**	DORTA HERNANDEZ, LUZ MERCEDES	3,18904960	0,9314	0,9375	1,1250	2,9939	1,0000	7,1829
36	***4934**	FARIÑA DIAZ, LAURA	3,12658368	0,9375	0,9375	0,7614	2,6364	1,0000	6,7630
37	***9536**	FARIÑA SIVERIO, GUACIMARA	3,84329792	0,9375	0,8190	1,1250	2,8815	1,0000	7,7248
38	***0795**	FEBLES HERNANDEZ, LORENA	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
39	***1935**	FERNANDEZ ARTEAGA, MOISES	6,00000000	0,9375	0,1170	0,2256	No Apto/a**	----	No Apto/a***

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación relacionada con las funciones de la plaza Presencial y Actualizada	Formación Presencial y Actualizada en Competencias del IIAS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL méritos
40	***4816**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
41	***2260**	GAMEZ MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
42	***2502**	GARCIA ALMENARA, TEXENERY	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
43	***5048**	GARCIA CRUZ, JENNIFER	6,000000000	0,9375	0,9375	0,6909	2,5659	1,0000	9,5659
44	***0993**	GARCIA GONZALEZ, SARA MARIA	6,000000000	0,3591	0,9375	1,1250	2,4216	1,0000	9,4216
45	***9306**	GARCIA RODRIGUEZ, MERCEDES DE ABONA	6,000000000	0,9375	0,7956	0,9024	2,6355	1,0000	9,6355
46	***9771**	GARCIA VERA, JUAN LUIS	No Apto/a*	0,7865	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
47	***6592**	GIL MENDOZA, ZOBEIDA JOSEFINA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
48	***0737**	GOMEZ DE LA PAZ, CARMEN	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
49	***5370**	GONZALEZ HERNANDEZ, ATTENERI	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
50	***1509**	GONZALEZ HERNANDEZ, DAIDA	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
51	***7771**	GONZALEZ LUIS, CRISTINA CANDELARIA	4,59946432	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	8,5995
52	***0695**	GONZALEZ OJEDA, LUIS	No Apto/a*	0,9375	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
53	***7851**	GONZALEZ PEREZ, MARIA GUADALUPE	5,36716075	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	9,3672
54	***2276**	GONZALEZ REGALADO, MARIA DE LA CARIDAD	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
55	***4867**	GUANIPA MARTINEZ, YOLKY KATIUSKA	No Apto/a*	0,9375	0,9375	0,6204	2,4954	----	No Apto/a***
56	***4300**	GUERRERO CAMPOS, CRISTINA SOLEDAD	5,41102472	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	9,4110
57	***5625**	GUTIERREZ DE LA CRUZ, MARIA ELCI	4,98083520	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	8,9808
58	***2415**	GUTIERREZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS	6,000000000	0,6993	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
59	***5707**	HERNANDEZ CARVALHO, ELIANA	4,03891488	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	8,0389
60	***0992**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL CRISTO	No Apto/a*	0,9375	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
61	***2729**	HERNANDEZ GONZALEZ, SARAY ISABEL	6,000000000	0,9375	0,9375	0,0000****	1,8750	1,0000	8,8750
62	***4381**	HERNANDEZ HERNANDEZ, RAQUEL	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación relacionada con las funciones de la plaza Presencial y Actualizada	Formación Presencial y Actualizada en Competencias del IIAS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL méritos
63	***2040**	HERNANDEZ PERDOMO, CARMEN YAIZA	No Apto/a*	0,1260	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
64	***9538**	IGLESIAS SAAVEDRA, JOSEFA	4,99398592	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	8,9940
65	***2790**	IZQUIERDO OLIVER, FRANCISCO JONAY	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
66	***0391**	JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	No Apto/a*	0,6237	0,9375	1,1250	2,6862	----	No Apto/a***
67	***7918**	LONDOÑO SANCHEZ, LUZ ELENA	No Apto/a*	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
68	***1469**	LOPEZ ARTELES, DACIL	3,55038279	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	7,5504
69	***1194**	LORENTE MARTIN, MARIA JESUS	6,000000000	0,9375	0,9375	0,8601	2,7351	1,0000	9,7351
70	***9819**	LORENZO GONZALEZ, NATALIA	6,000000000	0,0000	0,9360	1,1250	2,0610	1,0000	9,0610
71	***2046**	LUQUE MESA, SASA ISABEL	No Apto/a*	0,3150	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
72	***8305**	MARIN GONZALEZ, ROXANA	No Apto/a*	0,6300	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
73	***0377**	MARRERO MIER, ANA MARIA	4,23288800	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	8,2329
74	***0228**	MARRERO PEREZ, MARIA CANDELARIA	6,000000000	0,9375	0,4680	0,2820	1,6875	1,0000	8,6875
75	***2089**	MARTIN DIAZ, YAIZA	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
76	***7057**	MARTIN LORENZO, CONCEPCION INES	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
77	***7327**	MARTIN REGALADO, SALUSTIANO	5,66960416	0,9375	0,9360	1,1250	2,9985	1,0000	9,6681
78	***5283**	MEDINA FERRERA, YANIRA	5,34741152	0,9375	0,9375	0,8460	2,7210	1,0000	9,0684
79	***7658**	MEDINA SEPULVEDA, NURIA ESTHER	3,13315904	0,8820	0,5850	0,3384	1,8054	1,0000	5,9386
80	***9616**	MORALES HERNANDEZ, GENESIS GABRIELA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
81	***7985**	MORALES PEREZ, MARIA CRISTINA	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
82	***4617**	MORENO LOPEZ, MARIA NURIA	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
83	****8704*	MÜCKE, SANDRA	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
84	***5104**	MUÑOZ ROBLES, ELISABET	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
85	***1513**	NAVARRO PEREZ, VANESA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
86	***6194**	PALMES VIERA, MARIA ELENA	6,000000000	0,7119	0,9375	1,1250	2,7744	1,0000	9,7744
87	***5743**	PERERA DENIZ, MARIA CANDELARIA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
88	***4644**	PEREZ LLORENTE, MARIA DEL PILAR	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación relacionada con las funciones de la plaza Presencial y Actualizada	Formación Presencial y Actualizada en Competencias del IIAS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL méritos
89	***1061**	PEREZ MENDEZ, CLARA ISABEL	No Apto/a*	0,9375	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
90	***2945**	PIÑERO DELGADO, ELINA	No Apto/a*	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
91	***1686**	PIO MARTIN, PATRICIA	No Apto/a*	0,2520	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
92	***6755**	PLASENCIA VIZCAINO, IRENE LAURA	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
93	***9247**	PRIETO COLLADO, MONICA	No Apto/a*	0,0189	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
94	***9833**	QUESADA ALONSO, OSCAR DANIEL	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
95	***7280**	RAMOS EXPOSITO, RAQUEL	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
96	***9667**	RAMOS HERNANDEZ, ROSA BELEN	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
97	***3863**	RAMOS RODRIGUEZ, IONE	No Apto/a*	0,9375	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
98	***5895**	RAVELO MARRERO, MANUELA DE LOS REYES	No Apto/a*	0,1260	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
99	***8078**	REYES GALAN, SILVIA	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
100	***0063**	RIBEIRO FERNANDES, CARLA REGINA	No Apto/a*	0,9375	0,9375	0,2115	2,0865	----	No Apto/a***
101	***2321**	RODRIGUEZ BRITO, MANUEL AYOZE	No Apto/a*	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
102	***0926**	RODRIGUEZ LUIS, MANUEL LUIS	No Apto/a*	0,1386	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
103	***6491**	RODRIGUEZ OLIVERA, XAQUELINE	No Apto/a*	0,9375	0,9360	0,8460	2,7195	----	No Apto/a***
104	***0514**	ROSA REYES, MARIA ANTONIA	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
105	***6666**	RUIZ GONZALEZ, MARIA MONTSERRAT	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
106	***9872**	RUIZ RUIZ, JACQUELINE	No Apto/a*	0,9375	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
107	***0403**	SALAZAR GOMEZ, MARY CARMEN DEL VALLE	No Apto/a*	0,1260	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
108	***9561**	SAN BLAS HERNANDEZ, JENIFER	No Apto/a*	0,9375	0,5850	0,0000	1,5225	----	No Apto/a***
109	***0647**	SANCHEZ RODRIGUEZ, FLORA	No Apto/a*	0,9375	0,4680	0,0000****	No Apto/a**	----	No Apto/a***
110	***6549**	SANGINES DORTA, ELIANE	6,00000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
111	***4948**	SANTANA HERNANDEZ, EVA	4,90357472	0,9375	0,9375	0,8460	2,7210	1,0000	8,6246
112	***5042**	SERNA CUESTA, YESICA	No Apto/a*	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***
113	***1395**	SIVERIO RODRIGUEZ, DACIL	No Apto/a*	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	----	No Apto/a***

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Formación relacionada con las funciones de la plaza	Formación relacionada con las funciones de la plaza Presencial y Actualizada	Formación Presencial y Actualizada en Competencias del IIAS	Total Formación	ANEXO IV	TOTAL méritos
114	***0701**	TAIMA MELIAN, LAURA MARIA	6,000000000	0,9375	0,9375	1,1250	3,0000	1,0000	10,0000
115	***4041**	TAMAYO PEREZ, CLEYDIS	No Apto/a*	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***
116	****1616*	TRUJILLO, ADRIANA MARIA DEL CARMEN	No Apto/a*	0,5040	0,0000	0,0000	No Apto/a**	----	No Apto/a***

Las puntuaciones recogidas en los distintos apartados derivan de la aplicación de lo estipulado en la base novena, punto uno, donde se recoge que “los aspirantes **deberán obtener al menos una puntuación igual a 3 puntos en experiencia y 1,5 puntos en formación**”, resultando lo siguiente:

- No Apto/a*: No ha alcanzado el mínimo de 3 puntos en Experiencia.
- No Apto/a**: No ha alcanzado el mínimo de 1,5 puntos en formación.
- No Apto/a***: No ha alcanzado la puntuación mínima exigida, bien en el apartado de experiencia, bien en el apartado de formación, o bien en ninguno de los dos apartados.
- ---: No se recoge la puntuación por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida, bien en el apartado de experiencia, bien en el apartado de formación.

- Dirimir el empate para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo previsto en la Base Novena, apartado 1.1 de las Específicas, atendiendo a la **experiencia como personal laboral temporal, bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, desempeñando funciones de Auxiliar de Enfermería objeto de la convocatoria**, resultando el orden siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP	EXP. Convenio IASS	Total FOR.	ANEXO IV	TOTAL méritos
1	***9667**	RAMOS HERNANDEZ, ROSA BELEN	6,0000	12,6197	3,0000	1,0000	10,0000
2	***8594**	DE ADRIAN HERNANDEZ, MARIA COROMOTO	6,0000	11,6926	3,0000	1,0000	10,0000
3	***6755**	PLASENCIA VIZCAINO, IRENE LAURA	6,0000	11,5446	3,0000	1,0000	10,0000
4	***1681**	DIAZ GONZALEZ, JOSE ALEJANDRO	6,0000	10,6553	3,0000	1,0000	10,0000
5	***2870**	ALVAREZ ALVAREZ, NATALIA MARIA	6,0000	9,9830	3,0000	1,0000	10,0000
6	***4816**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	6,0000	9,8942	3,0000	1,0000	10,0000
7	***6870**	MÜCKE, SANDRA	6,0000	9,8498	3,0000	1,0000	10,0000
8	***6129**	ALONSO DELGADO, RAQUEL	6,0000	9,6772	3,0000	1,0000	10,0000
9	***6549**	SANGINES DORTA, ELIANE	6,0000	9,0772	3,0000	1,0000	10,0000
10	***70701**	TAIMA MELIAN, LAURA MARIA	6,0000	8,7764	3,0000	1,0000	10,0000
11	***2790**	IZQUIERDO OLIVER, FRANCISCO JONAY	6,0000	8,7682	3,0000	1,0000	10,0000
12	***1509**	GONZALEZ HERNANDEZ, DAIDA	6,0000	8,7287	3,0000	1,0000	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total EXP	EXP. Convenio IASS	Total FOR.	ANEXO IV	TOTAL méritos
13	***2260**	GAMEZ MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	6,0000	8,6186	3,0000	1,0000	10,0000
14	***8078**	REYES GALAN, SILVIA	6,0000	8,6170	3,0000	1,0000	10,0000
15	***2089**	MARTIN DIAZ, YAIZA	6,0000	8,4263	3,0000	1,0000	10,0000
16	***7057**	MARTIN LORENZO, CONCEPCION INES	6,0000	8,3424	3,0000	1,0000	10,0000
17	***4617**	MORENO LOPEZ, MARIA NURIA	6,0000	8,2800	3,0000	1,0000	10,0000
18	***0795**	FEBLES HERNANDEZ, LORENA	6,0000	8,2783	3,0000	1,0000	10,0000
19	***1004**	BORGES ESTEVEZ, MOISES	6,0000	8,2274	3,0000	1,0000	10,0000
20	***0236**	DIAZ PEREZ, VANESA	6,0000	8,1386	3,0000	1,0000	10,0000
21	***4644**	PEREZ LLORENTE, MARIA DEL PILAR	6,0000	8,0581	3,0000	1,0000	10,0000
22	***5370**	GONZALEZ HERNANDEZ, ATTENERI	6,0000	7,9857	3,0000	1,0000	10,0000
23	***2276**	GONZALEZ REGALADO, MARIA DE LA CARIDAD	6,0000	7,8394	3,0000	1,0000	10,0000
24	***6666**	RUIZ GONZALEZ, MARIA MONTSERRAT	6,0000	7,6060	3,0000	1,0000	10,0000
25	***2729**	HERNANDEZ GONZALEZ, SARAY ISABEL	6,0000	7,4186	3,0000	1,0000	10,0000
26	***0000**	CARABALLERO GONZALEZ, MARIA MAR	6,0000	7,3068	3,0000	1,0000	10,0000
27	***1318**	CRUZ MOTOS, GEMA	6,0000	7,0833	3,0000	1,0000	10,0000
28	***7985**	MORALES PEREZ, MARIA CRISTINA	6,0000	6,5605	3,0000	1,0000	10,0000
29	***8709**	CASTRO PEREZ, BEATRIZ	6,0000	5,9901	3,0000	1,0000	10,0000
30	***0737**	GOMEZ DE LA PAZ, CARMEN	6,0000	5,7287	3,0000	1,0000	10,0000

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo, de los/as aspirantes aprobados/as en la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **CINCUENTA Y CUATRO (54) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 03 de junio de 2025, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	***9667**	RAMOS HERNANDEZ, ROSA BELEN	10,0000
2	***8594**	DE ADRIAN HERNANDEZ, MARIA COROMOTO	10,0000
3	***6755**	PLASENCIA VIZCAINO, IRENE LAURA	10,0000
4	***1681**	DIAZ GONZALEZ, JOSE ALEJANDRO	10,0000

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
5	***2872**	ALVAREZ ALVAREZ, NATALIA MARIA	10,0000
6	***4816**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	10,0000
7	***6870**	MÜCKE, SANDRA	10,0000
8	***6129**	ALONSO DELGADO, RAQUEL	10,0000
9	***6549**	SANGINES DORTA, ELIANE	10,0000
10	***0701**	TAIMA MELIAN, LAURA MARIA	10,0000
11	***2790**	IZQUIERDO OLIVER, FRANCISCO JONAY	10,0000
12	***1509**	GONZALEZ HERNANDEZ, DAIDA	10,0000
13	***2260**	GAMEZ MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	10,0000
14	***8078**	REYES GALAN, SILVIA	10,0000
15	***2089**	MARTIN DIAZ, YAIZA	10,0000
16	***7057**	MARTIN LORENZO, CONCEPCION INES	10,0000
17	***4617**	MORENO LOPEZ, MARIA NURIA	10,0000
18	***0795**	FEBLES HERNANDEZ, LORENA	10,0000
19	***1004**	BORGES ESTEVEZ, MOISES	10,0000
20	***0236**	DIAZ PEREZ, VANESA	10,0000
21	***4644**	PEREZ LLORENTE, MARIA DEL PILAR	10,0000
22	***5370**	GONZALEZ HERNANDEZ, ATTENERI	10,0000
23	***2276**	GONZALEZ REGALADO, MARIA DE LA CARIDAD	10,0000
24	***6666**	RUIZ GONZALEZ, MARIA MONTSERRAT	10,0000
25	***2729**	HERNANDEZ GONZALEZ, SARAY ISABEL	10,0000
26	***0000**	CARABALLERO GONZALEZ, MARIA MAR	10,0000
27	***1318**	CRUZ MOTOS, GEMA	10,0000
28	***7985**	MORALES PEREZ, MARIA CRISTINA	10,0000
29	***8709**	CASTRO PEREZ, BEATRIZ	10,0000
30	***0737**	GOMEZ DE LA PAZ, CARMEN	10,0000
31	***6194**	PALMES VIERA, MARIA ELENA	9,7744
32	***1194**	LORENTE MARTIN, MARIA JESUS	9,7351
33	***5616**	ARVELO EXPOSITO, JUANA MARIA	9,7210
34	***7327**	MARTIN REGALADO, SALUSTIANO	9,6681
35	***9306**	GARCIA RODRIGUEZ, MERCEDES DE ABONA	9,6355
36	***5048**	GARCIA CRUZ, JENNIFER	9,5659
37	***0993**	GARCIA GONZALEZ, SARA MARIA	9,4216
38	***4300**	GUERRERO CAMPOS, CRISTINA SOLEDAD	9,4110
39	***7851**	GONZALEZ PEREZ, MARIA GUADALUPE	9,3672

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
40	***5283**	MEDINA FERRERA, YANIRA	9,0684
41	***9538**	IGLESIAS SAAVEDRA, JOSEFA	8,9940
42	***5625**	GUTIERREZ DE LA CRUZ, MARIA ELCI	8,9808
43	***7271**	DARIAS BRITO, MARIA DE LOS ANGELES	8,9164
44	***0228**	MARRERO PEREZ, MARIA CANDELARIA	8,6875
45	***4948**	SANTANA HERNANDEZ, EVA	8,6246
46	***7771**	GONZALEZ LUIS, CRISTINA CANDELARIA	8,5995
47	***0215**	BARRERA MORIN, YURENA	8,5173
48	***0377**	MARRERO MIER, ANA MARIA	8,2329
49	***5707**	HERNANDEZ CARVALHO, ELIANA	8,0389
50	***2415**	BARRERA ALEMAN, MARIA LUZ	7,9550
51	***9536**	FARIÑA SIVERIO, GUACIMARA	7,7248
52	***7349**	CABRERA GARCIA, MARIA YOLANDA	7,6722
53	***1469**	LOPEZ ARTILES, DACIL	7,5504
54	***8752**	BERMEJO FERNANDEZ, MARIA YURENA	7,2856

-Proceder a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatos/as seleccionados/as para la cobertura de **CINCUENTA Y CUATRO (54) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, con carácter laboral fijo, a los/as aspirantes que figuran en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los/as aspirantes propuestos/as, a efectos de que dichos/as aspirantes presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* Los/las **aspirantes cuya nacionalidad no sea la española** deberán presentar **acreditación de la residencia legal en España** conforme con las normas legales vigentes.

* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido/a de la lista de aspirantes propuestos/as por el Órgano de Selección.

* **Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

*** Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales** según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

*** Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

2616

126625

Expediente: 1579/2025.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE, N.º 2025-0670, de fecha 10/06/2025, relativa a la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura, por **PERSONAL LABORAL FIJO**, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, de las plazas que se Anexan al presente **ANUNCIO**, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el mencionado proceso, el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, dictó el 10 de junio de 2025, la Resolución número 2025-0670, por la que se aprueba:

PRIMERO.- Aprobar la **relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** del proceso selectivo para la cobertura, por **PERSONAL LABORAL FIJO**, mediante el sistema de concurso-oposición, **turno de acceso libre**, de las plazas que se Anexan a la presente resolución, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

VER ANEXOS: I al VI.

SEGUNDO.- Conceder un **plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del/la aspirante, siempre que los mismos resulten susceptibles de subsanación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (TASE), (<https://sede.lagomera.es>) y en la página web del Cabildo Insular de La Gomera (WEB-EP), (<https://www.lagomera.es/area/empleo-publico/>), para su general conocimiento.

CUARTO.- El presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación ante el Presidente de la Corporación.

Se adjunta al presente Anuncio los Anexos correspondientes.

En San Sebastián de La Gomera, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA, de las cuales, UNA (1) PLAZA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD.

I.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2025-E-RE-877	COELLO CLEMENTE	GUILLERMO JOSÉ	***3680**
2024-E-RE-10700	CURBELO BARROSO	RAYCO	***3381**
2025-E-RE-123	GONZÁLEZ FEO	FERNANDO	***0324**
2025-E-RE-332	PADRÓN PONS	FRANCISCO JOAQUÍN	***8499**
2025-E-RE-613	PRIEGO GARCÍA	LEONOR	***1265**
2025-E-RE-320	RIZO AGUIAR	RICARDO	***3882**
2025-E-RE-902	RODRÍGUEZ CHÁVEZ	GLENDA	***3963**

(D): Reservado discapacidad

I.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-9991	GARCÍA RODRÍGUEZ	IVÁN JOSÉ	***2946**	-NO aporta titulación exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional 2º Grado, Rama Informática, o equivalente (Base 3.7 de las específicas), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2024-E-RE-10669	SANTOS CORDERO	ADAL	***3460**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).

ANEXO II

UNA (1) PLAZA DE SUPERVISOR/A DE VÍAS INSULARES

II.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2025-E-RC-334	FEYLES CHINEA	DAMIÁN	***0354**
2025-E-RE-866	HERRERA MORA	DIONISIO INOCENCIO	***0758**
2024-E-RE-10781	PADILLA VALERIANO	JOSÉ ANTONIO	***7586**
2025-E-RE-676	ROIG FENOLLOSA	PATRICIA	***2139**

II.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-10318	NAVARRO TRUJILLO	CRISTOPHER GIL	***3085**	-NO acredita la titulación necesaria exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente (Base 3.7 de las Específicas), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2025-E-RE-741	NIEBLA RAMOS	JUAN JESÚS	***0865**	-NO acredita la titulación necesaria exigida en la convocatoria: Bachiller, Formación Profesional de 2º grado, o equivalente (Base 3.7, de las Específicas), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2025-E-RE-276	RUIZ HERRERA	CHRISTIAN	***3003**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).

ANEXO III

UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR DE MUSEOS

III.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-10478	ARTEAGA ÁLVAREZ	LAURA	***3120**
2024-E-RE-10051	CORDOBÉS VENTURA	ROSA YURENA	***3155**
2025-E-RE-553	LAPPALAINEN	HEIKKI HENRY	***5387**
2025-E-RE-913	MARRERO RAMALLO	SERGIO	***3390**
2024-E-RC-9069	NODA MORENO	FRANCISCO RAMÓN	***7579**

III.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2025-E-RE-903	ÁLVAREZ PADRÓN	HONORATO VALENTÍN	***7574**	-NO aporta certificado que acredite un nivel de inglés, al menos, de A2, conforme a Base 3.8.b), de las Específicas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-1030	ARTEAGA GORRÍN	MARÍA LORENA	***7680**	-NO aporta certificado que acredite un nivel de inglés, al menos, de A2, conforme a Base 3.8.b), de las Específicas.
2025-E-RE-1070	DARIAS TRUJILLO	VLADIMIR	***3786**	-NO aporta la titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º grado, o equivalente (Base 3.7) o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación (documentación adjunta al anexo II, solicitud de participación).

2025-E-RE-1013	TRUJILLO DE LARA	YOLANDA	***2215**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso). -NO aporta certificado que acredite un nivel de inglés, al menos, de A2, conforme a la Base 3.8.b), de las Específicas.
2025-E-RE-1077	VALERIANO GONZÁLEZ	RITA MELANIA	***3883**	-NO aporta certificado que acredite un nivel de inglés, al menos, de A2, conforme a Base 3.8.b), de las Específicas. -NO acredita el pago de los derechos de examen requeridos para el Grupo IV, (Base 4.1 de las Específicas.)

ANEXO IV

CUATRO (4) PLAZA DE CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS ESPECIALES

IV.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2025-E-RE-240	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SAMUEL	***3088**
2024-E-RE-10752	CONRADO RODRÍGUEZ	YUVANE GABRIEL	***2951**
2025-E-RE-97	MARTÍN LUIS	ANTONIO	***3533**
2024-E-RE-10259	MORALES HERRERA	JUAN	***2434**
2025-E-RE-826	RODRÍGUEZ NEGRÍN	GUILLERMO JUAN	***2342**

IV.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2025-E-RE-1001	ARZOLA VERA	RUBÉN	***3828**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-885	CASTRO MÉNDEZ	MARIO	***3313**	-NO aporta titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado o equivalente (Base 3.7, de las específicas. BOP n.º 118, de 30/09/2024), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación. -NO aporta <u>certificación médica Apto/a para la realización de las pruebas físicas</u> .
2025-E-RE-181	CURBELO GARCÍA	JUAN RICARDO	***9962**	-NO acredita fehacientemente la titularidad del Permiso de conducir, clase C, en vigor (documento ilegible). -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

2025-E-RE-6	CHINEA MORALES	REINALDO JAVIER	***3110**	-NO aporta <u>certificación médica Apto/a para la realización de las pruebas físicas</u> . -NO aporta Documento Nacional de Identidad, vigente. -NO aporta permiso de conducir, clase C, en vigor (Base 3.8, de las Específicas). -NO aporta recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondiente.
2025-E-RC-333	FEBLES CHINEA	DAMIÁN	***0354**	-No acredita fehacientemente la titularidad del Permiso de conducir, clase C, en vigor (de la imagen, un tanto borrosa, parece desprenderse que el permiso está caducado por tener validez hasta el año 2022).
2025-E-RE-508	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	JONAY	***7322**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2024-E-RC-8995	HERRERA HERRERA	ANTONIO JOSÉ	***0861**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-857	HERRERA MORA	DIONISIO INOCENCIO	***0758**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio</u> , que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria.
2024-E-RE-10588	JEREZ MORALES	MANUEL YERAI	***3100**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2024-E-RE-10653	MELIÁN HERRERA	PEDRO LUIS	***7631**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-250	MESA MORALES	ALBERTO JESÚS	***7310**	-NO acredita fehacientemente la titularidad del Permiso de conducir, clase C. - Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

				-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso). - NO acredita fehacientemente el Certificado de Aptitud Profesional en vigor (documentos incompletos).
2025-E-RE-920	NEGRÍN CASTILLA	JOSÉ JONAY	***2924**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2024-E-RE-9980	NODA VERA	JAVIER	***3254**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta la titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente (base 3.7, de las Específicas), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2025-E-RE-315	PADILLA HERNÁNDEZ	JAVIER	***2891**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2024-E-RC-8683	PADILLA HERRERA	YERAY	***2996**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -Se requiere Anexo II (Solicitud de Participación), debidamente cumplimentado y firmado.
2024-E-RC-8780 2024-E-RC-8820	PADILLA MORALES	ÓSCAR HELIODORO	***1060**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2024-E-RE-10719	PADILLA VALERIANO	JOSÉ ANTONIO	***7586**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).

2025-E-RE-879	PADRÓN RODRÍGUEZ	ROBUSTIANO ALEXIS	***2935**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RC-231	PLASENCIA TRUJILLO	ANTONIO	***3415**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO acredita fehacientemente la titularidad del Permiso de conducir, clase C, en vigor (documento ilegible).
2025-E-RE-271	RUIZ HERRERA	CHRISTIAN	***3003**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-918	TORO GUTIÉRREZ	LUIS	***9708**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio</u> , que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria, -NO aportó la titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente (base 3.7, de las Específicas) o, justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2025-E-RE-615	VALERIANO HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	***7575**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

ANEXO V
TRES (3) PLAZAS DE CAPATAZ DE BRIGADA DE LOGÍSTICA Y
OPERATIVIDAD (MEDIO AMBIENTE)

V.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2024-E-RE-10710	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SAMUEL	***3088**
2024-E-RE-10784	CONRADO RODRÍGUEZ	YUVANE GABRIEL	***2951**
2025-E-RE-731	DARIAS PADILLA	JOSÉ MARÍA	***3482**
2025-E-RC-332	FEBLES CHINEA	DAMIÁN	***0354**
2024-E-RE-10677	GUERRA ALMEIDA	IONE CRISTO	***2847**
2025-E-RE-1063	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	OLIVER	***4356**
2025-E-RE-95	MARTÍN LUIS	ANTONIO	***3533**
2025-E-RE-764	RODRÍGUEZ CHINEA	RAMÓN JESÚS	***3382**
2025-E-RE-627	RODRÍGUEZ IZQUIERDO	JULIO ALBERTO	***3016**

V.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-10294	ALONSO MARTÍNEZ	JUAN LUIS	***6153**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-909	CABELLO GARCÍA	MILENOR MOISÉS	***2828**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-838	CABRERA LEÓN	BADEL	***3048**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-366	CORREIA AFONSO	EUCLIDES	***0637**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

2025-E-RE-775	CASTRO MARTÍNEZ	VÍCTOR LEANDRO	***0608**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-1012	CHINEA MIRZOYAN	VALERIO	***3240**	-No acredita fehacientemente la titularidad del Permiso de conducir, clase B, en vigor (documento incompleto, Base 3.8.d). -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta la titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente (Base 3.7, de las Específicas), ó justificante de haber abonado los derechos para su expiración, (BOP n.º 142, lunes 25 de noviembre de 2024).
2025-E-RE-1040	COELLO COELLO	JOSUÉ	***2975**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RC-110 2025-E-RC-111 2025-E-RC-149 2025-E-RC-150 2025-E-RC-151	CRUZ PIÑERO	PAULINO	***0036**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-498	ESCUELA PERDOMO	ÁLVARO	***3358**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria.</u> -No acredita fehacientemente la titularidad del Permiso de conducir, clase B, en vigor (documento incompleto). Base 3.8.d)

				-NO aporta la titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente (Base 3.7, de las Específicas) o, justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación. - NO acredita fehacientemente la titularidad del Documento Nacional de Identidad (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-846	FAJARDO CARTAYA	DAYLOS	***5151**	-Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-704	FELIPE MÉNDEZ	MOISÉS	***2984**	-Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-900	GARCÍA HERNÁNDEZ	RUBÉN NORBERTO	***3004**	-Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta la titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente (Base 3.7, de las Específicas), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación
2025-E-RC-55	HERNÁNDEZ PÉREZ	JOSÉ NEFTALÍ	***9623**	-No aporta permiso de conducir, clase B, en vigor (Base 3.8.d). -Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-990	IZQUIERDO CRISÓSTOMO	FERNANDO	***9472**	-Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta el Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondiente (aportó documento del ingreso realizado en una cuenta no perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera).

2025-E-RE-100	JEREZ PADRÓN	FRANCISCO JAVIER	***4200**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2024-E-RE-10729	MENDOZA HERRERA	BORJA	***3486**	-NO aporta la titulación exigida en la convocatoria: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional 1º Grado, o equivalente (Base 3.7, de las Específicas), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2024-E-RE-10366	MEDINA MARTÍN	GUILLERMO	***3211**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-1053	MESA ÁLVAREZ	RODRIGO	***3403**	-No se acredita fehacientemente la posesión del permiso de conducir, clase B, en vigor (documento ilegible). Base 3.8.d).
2025-E-RC-86	MORALES SIERRA	JOSÉ AURELIO	***2965**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2024-E-RE-10816	NIEBLA ARTEAGA	YERAY	***3016**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.</u> -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-995	PALMERO LEÓN	BESAY	***2955**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).

2025-E-RE-318	PADILLA HERNÁNDEZ	JAVIER	***2891**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RC-230	PLASENCIA TRUJILLO	ANTONIO	***3415**	-No se acredita fehacientemente la posesión del permiso de conducir, clase B, en vigor (documento ilegible). Base 3.8.d). -No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio</u> , que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria (Base 3.8.d)
2025-E-RC-254	PULGARÍN DÍAZ	LORENA	***3173**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-661	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	JAVIER	***2912**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio</u> , que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria (Base 3.8.d).
2025-E-RE-847	RODRÍGUEZ NEGRÍN	GUILLERMO JUAN	***2342**	-No acredita el pago de los derechos de examen requeridos para el Grupo IV, (Base 4.1) Presenta justificante de pago aportado para la plaza de Operarios/as de medio ambiente.
2025-E-RE-275	RUIZ HERRERA	CHRISTIAN	***3003**	-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-681	SÁNCHEZ DARIAS	ÁNGELA DEL CARMEN	***3908**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-305	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	***2973**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-788	VELÁZQUEZ PADILLA	ÁNGEL MANUEL	***7472**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio</u> , que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria (Base 3.8.e). -NO aporta correctamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).

2025-E-RE-348	VERA LEÓN	ALEXANDER	***3234**	Se requiere específicamente "Certificación médica apto/a para pruebas físicas ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-711	VERA PLASENCIA	SAMUEL JESÚS	***2987**	-No se acredita fehacientemente la posesión del permiso de conducir, clase B, en vigor (aporta documento incompleto). Base 3.8.d). -Se requiere específicamente "Certificación médica apto/a para pruebas físicas ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

ANEXO VI

SIETE (7) PLAZAS DE OPERARIO DE MEDIOAMBIENTE

VI.I.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado
2025-E-RE-899	CAÑETE GÓMEZ	LUMILA DE LOS ÁNGELES	***4147**
2025-E-RE-310	GARCÍA MEDINA	JORGE AGUSTÍN	***4948**
2025-E-RE-471	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	OLIVER	***4356**
2024-E-RE-10584	MARTÍN LUIS	ANTONIO	***3533**
2025-E-RE-892	PADRÓN CUBAS	JUAN MANUEL	***3029**
2025-E-RE-769	RODRÍGUEZ CHINEA	RAMÓN JESÚS	***3382**
2025-E-RC-292	RODRÍGUEZ HERRERA	JONATAN JOSÉ	***2874**
2025-E-RE-760	RODRÍGUEZ MARTÍN	ANTONIO ARTHEMY	***7694**

VI.II.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.-

Registro	Apellidos	Nombre	DNI Anonimizado	Causa Exclusión
2024-E-RE-10709	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SAMUEL	***3088**	-No aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2025-E-RE-1043	ÁLVAREZ MELIÁN	REINALDO	***2911**	-No aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). No presenta solicitud de renovación. -No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria</u> (Base 3.8.e).
2025-E-RC-172	ARMAS RODRÍGUEZ	RAMÓN JESÚS	***7303**	-No aporta documentación que acredite que reúne los requisitos para acceder a la convocatoria: -Documento Nacional de Identidad, en vigor. -Titulación exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso,

				credencial que acredite su homologación. -Permiso de Conducir tipo B, en vigor. -Certificado Médico Apto para pruebas físicas. -Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios. -Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondiente.
2025-E-RE-907	CABELLO GARCÍA	MILENOR MOISÉS	***2828**	-Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-829	CABRERA LEÓN	BADEL	***3048**	-Carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2025-E-RE-906	CARREÑO NAVARRO	EDUARDO EZEQUIEL	***0540**	-Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -Titulación exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2025-E-RE-780	CASTRO MARTÍNEZ	VÍCTOR LEANDRO	***0608**	-No aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-1048	COELLO COELLO	JOSUÉ	***2975**	-Se requiere específicamente "<u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u>", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).

2025-E-RE-363	CORREIA AFONSO	EUCLIDES	***0637**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -No aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2025-E-RC-174 2025-E-RC-175	CRUZ PIÑERO	PAULINO	***0036**	-No aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-734	DARIAS PADILLA	JOSÉ MARÍA	***3482**	-No aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2025-E-RE-844	FAJARDO CARTAYA	DAYLOS	***5151**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RC-369	FEBLES CHINEA	DAMIÁN	***0354**	-Carnet de conducir, clase B, en vigor (Base 3.8.e). ILEGIBLE
2025-E-RE-1004	GARCÍA CABEZA	JESÚS ALEJANDRO	***1645**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta el Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondiente (aportó documento del ingreso realizado en una cuenta no perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera). -NO aporta el Documento Nacional de Identidad, en vigor.
2025-E-RE-60	GARCÍA RODRÍGUEZ	ÁNGEL	***4904**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente el Documento Nacional de Identidad (cara anverso y reverso).

				-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-1020	HERNÁNDEZ MARTÍN	JESÚS FABIÁN	***7016**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en la misma.</u> Base 3.8.e). -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RC-54	HERNÁNDEZ PÉREZ	JOSÉ NEFTALÍ	***9623**	-NO aporta permiso de conducir, clase B, en vigor. -NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2024-E-RE-10370	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	JONAY	***7322**	-Carnet de conducir, clase B, en vigor (Base 3.8.e). ILEGIBLE -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-987	IZQUIERDO CRISÓSTOMO	FERNANDO	***9472**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta el Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondiente (aportó documento de ingreso realizado en una cuenta no perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera).
2024-E-RE-10365	MEDINA MARTÍN	GUILLERMO	***3211**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2024-E-RE-10650	MELIÁN HERRERA	PEDRO LUIS	***7631**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

				-NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-1028	MELIÁN TRUJILLO	FAUSTINO AQUILINO	***2985**	-NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso). -NO aporta "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta fehacientemente el Permiso de Conducir tipo B, en vigor (cara anverso y reverso).
2024-E-RE-10726	MENDOZA HERRERA	BORJA	***3486**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-1055	MESA ÁLVAREZ	RODRIGO	***3403**	-NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2024-E-RE-10264	MORALES HERRERA	JUAN	***2434**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RC-82	MORALES SIERRA	JOSÉ AURELIO	***2965**	-Se requiere específicamente "Certificación médica <u>apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2024-E-RE-10815	NIEBLA ARTEAGA	YERAY	***3016**	- <u>NO aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.</u> -No acredita estar en posesión del carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).

2024-E-RE-9985	NODA VERA	JAVIER	***3254**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -No aporta la titulación exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2025-E-RE-254	PADILLA CASTILLA	ISMAEL GREGORIO	***2827**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-317	PADILLA HERNÁNDEZ	JAVIER	***2891**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2024-E-RC-8682	PADILLA HERRERA	YERAY	***2996**	-Se requiere el Anexo II (solicitud de participación) debidamente firmado. -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -No aporta el carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2024-E-RC-8777 2024-E-RC-8820 2025-E-RC-211	PADILLA MORALES	ÓSCAR HELIODORO	***1060**	-Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta la Declaración responsable (Anexo IV).
2025-E-RC-229	PLASENCIA TRUJILLO	ANTONIO	***3415**	-NO se acredita fehacientemente la posesión del permiso de conducir, clase B, en vigor (documento ilegible). -NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -NO aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria</u> (Base 3.8.e).

2025-E-RC-250	PULGARÍN DÍAZ	LORENA	***3173**	-NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-662	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	JAVIER	***2912**	- <u>NO aporta certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria</u> (Base 3.8.e). -NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -NO aporta la titulación exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
2025-E-RE-834	RODRÍGUEZ NEGRÍN	GUILLERMO JUAN	***2342**	-NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2025-E-RE-273	RUIZ HERRERA	CHRISTIAN	***3003**	-NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-679	SÁNCHEZ DARIAS	ÁNGELA DEL CARMEN	***3908**	-No aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e), aporta documento en blanco. -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.
2025-E-RE-306	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	***2973**	-NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -Se requiere específicamente " <u>Certificación médica apto/a para pruebas físicas</u> ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

2025-E-RC-170	SANTOS CORREA	FELICIANO	***7520**	-Se requiere específicamente "Certificación médica apto/a para pruebas físicas ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas. -NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e).
2025-E-RE-947	SANTOS CORREA	RUBÉN	***3358**	-NO aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria</u> (Base 3.8.e)
2025-E-RE-790	VELÁZQUEZ PADILLA	ÁNGEL MANUEL	***7472**	-No aporta <u>certificación médica extendida en impreso oficial y firmada por colegiado en ejercicio, que acredite su aptitud física para participar en las pruebas físicas recogidas en la convocatoria</u> (Base 3.8.e). -NO aporta carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor (Base 3.8.e). -NO aporta adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria (cara anverso y reverso).
2025-E-RE-353	VERA LEÓN	ALEXANDER	***3234**	-Se requiere específicamente "Certificación médica apto/a para pruebas físicas ", que acredite la aptitud del aspirante para participar en las mismas.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2617

124802

Expediente nº 51/2025/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 6 de junio de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE.**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE.**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes Bases la constitución de una lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente, por el sistema de oposición, para el nombramiento de personal funcionario interino con categoría de **AGENTE DE MEDIO AMBIENTE** cuando

existan razones de urgente e inaplazable necesidad de dar cobertura a puestos de trabajo y dentro de todos los supuestos legalmente previstos.

El sistema de selección será el de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, obligaciones determinadas en el artículo 103.1 de la Constitución (en adelante CE).

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad e identificación.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, a excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas y deberán aportar:

- b) Pasaporte y tarjeta de residente en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte y tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

En el caso de las personas que no posean la nacionalidad española y procedan de países que no tengan el español como lengua oficial, deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

2.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria.

2.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5 Estar en posesión del Título de **Bachillerato, CFGM o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Igualmente el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea, deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea, deberá haberse obtenido o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

2.6 Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la documentación que se establece, a continuación:

Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los/as aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido/a del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado 2.1, de la Base Segunda.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado 2.5, de la Base Segunda.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación Académica.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente en la solicitud los datos cuya consulta NO autoriza debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado 2.6, de la Base Segunda.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención.

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio indicado en esta base se tendrá por no presentada.

I. Formas y lugar de pago

Los derechos de examen serán de **DIECIOCHO EUROS (18 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



90999210029990471235

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del/la aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanare este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

La exclusión en la lista de admitidos no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, considerando como causa de exclusión en el procedimiento, el no abono del importe correspondiente.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, incluso en el caso de realizar el abono de forma extemporánea.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

II. Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% aportando los certificados a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado 6, que regula la convocatoria.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto. Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o

informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita de el/la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo, objeto de la convocatoria.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal fin, el texto íntegro de las bases que rigen la convocatoria se insertará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de

identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

4.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

4.3 Reclamación sobre la Lista Definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de (1) UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de (2) DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal. Dicha resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

5.2 Publicación de la designación

La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

5.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

5.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 5.2 de esta Base.

5.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

5.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SEXTA.- CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

6.1 Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

6.2 Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

6.3 En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización del ejercicio único que conforma la oposición.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN. La elección de este sistema viene justificada al considerarse este sistema de selección el más adecuado por cuanto que permite una mejor aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como por tratarse de un proceso más ágil, dado el carácter de urgencia, garantizando siempre el principio de igualdad en la selección.

La Oposición constará de:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia, en sentido ascendente, de 5 kilómetros aproximadamente, a través de una pista forestal, partiendo de parado, en un tiempo máximo de 40 minutos para los hombres y 45 minutos para las mujeres, portando un peso de 5 kilos desde el punto de salida hasta el de llegada.

La calificación será de "Apto/a" o "No Apto/a", en función de si el aspirante completa el recorrido dentro del tiempo establecido y cumpliendo las condiciones que se describen a continuación.

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar al posterior ejercicio.

CONDICIONANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA:

Con carácter previo a la realización de esta prueba física, será necesario aportar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y que no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES**.

Dicho Certificado estará a disposición del Tribunal, al menos, en el momento de realización de la prueba correspondiente.

Cada uno de los aspirantes deberá acudir provisto de una mochila, que deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas de hombres y mujeres. La organización verificará el peso de la mochila antes de la salida y podrá realizar controles aleatorios.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con 50 preguntas, más 5 de reserva, referidas a las materias establecidas como **ANEXO I TEMARIO** de las presentes bases.

Duración del ejercicio: 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla, declarándose como no aptos/as aquellos aspirantes que no las alcanzaren.

Las preguntas contendrán tres posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, y la puntuación vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,2** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

- Si la persona aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por la persona aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Desarrollo del proceso selectivo.

- El orden de actuación de los/las opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/las funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en el anuncio que se publique al efecto junto al lugar, fecha y hora de la prueba a realizar.
- Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación final de la Oposición estará determinada por la siguiente fórmula, siendo la puntuación máxima 10 puntos: $((N^{\circ} \text{ Aciertos} - (N^{\circ} \text{ errores} / 3)) / 50 \text{ preguntas}) * 10$.

Una vez superada la prueba anterior se calculará la calificación final con la fórmula indicada debiendo figurar la nota definitiva con cuatro decimales.

Las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes en la fase de oposición serán hechas públicas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronicaCabildodelapalma.es>.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de (5) cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de dicho plazo.

NOVENA.- DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso selectivo será de (6) SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización del ejercicio de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta integración en las listas, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de oposición, se establece un plazo máximo de (3) TRES MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

Concluido el procedimiento selectivo se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronicacabildodelapalma.es>, la relación de aspirantes por orden de puntuación que conformarán la lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el Tribunal determinará mejor orden al aspirante con mayor número de respuestas acertadas. En caso de persistir el empate, el Tribunal determinará mejor orden al aspirante mediante sorteo.

Tras determinar la calificación, y en su caso, resueltos los empates, el Tribunal elaborará la propuesta de candidatos/as y publicará la relación con las calificaciones por orden de puntuación y posición de prelación para el nombramiento en sentido descendente. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación de seleccionados/as al órgano competente.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser objeto de nombramientos como funcionario interino y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOPRIMERA.- LLAMAMIENTO Y NOMBRAMIENTOS

Los llamamientos y nombramientos de candidatos/as que figuren en la lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente, y una vez requeridos por la Entidad, se registrará por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo aportar la documentación que se le requiera independientemente de la aportada en el presente proceso selectivo.

En caso de no presentar la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as como personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, el órgano competente de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

El personal funcionario quedará sujeto a un periodo de aptitud de tres (3) meses a partir de su primer nombramiento, con respecto a la Categoría de la lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigentes, por la cual sea nombrado/a en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECIMOSEGUNDA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE número 294, de 06/12/2018, LOPDGDD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los/as aspirantes pasarán a formar parte del Fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los/las candidatos/as en el proceso de selección.

A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPDGDD y su Reglamento de desarrollo.

En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los/las interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica.

Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del servicio que corresponda.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente prevista en la base décima, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DE LA LISTA

La lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente, que se constituya en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases, se regirá por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente.

DECIMOCUARTA.- REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El/la aspirante que pasará a prestar servicios para ocupar el puesto quedará sometido/a desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo firmar declaración donde se haga constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/las interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Los/las aspirantes que, por cualquier problema técnico relacionado directamente con la plataforma Convoca. Online, no pudieran realizar la solicitud o adjuntar la documentación necesaria deberán comunicar la incidencia al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo de La Palma, explicando en que ha consistido.

NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Convenio Colectivo para personal Laboral y el Convenio Colectivo para el personal funcionario vigentes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Modificaciones. Concepto de monte y definiciones. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Tipificación y clasificación de las Infracciones.

Tema 2. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Modificaciones. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios naturales protegidos. Disposiciones sobre conservación de la biodiversidad. Procedimientos para la captura o muerte de animales prohibidos. Régimen sancionador.

Tema 3. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Disposiciones generales. Régimen jurídico. Objeto, actividad de ordenación y criterios de actuación de los poderes públicos. Infracciones y sanciones en materia de ejecución y edificación. Infracciones y sanciones en materia de medio ambiente y el patrimonio histórico y natural.

Tema 4. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias. Disposiciones generales. Terrenos en relación con la caza. Requisitos generales para cazar.

Tema 5. Plan Especial de Protección Civil y Atención de emergencias por Incendios Forestales (INFOCA). Plan Insular Especial de Emergencias por Incendios Forestales de la isla de La Palma (INFOPAL). Estructura y organización. Operatividad.

Tema 6. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Catálogo Canario de Especies Protegidas y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Definiciones. Especies protegidas de Canarias. Modificación del catálogo de especies protegidas. Infracciones y sanciones.

Tema 7. Normativa reglamentaria ambiental de Canarias: Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias. Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares.

Tema 8. Competencias transferidas al Cabildo de la Palma en materia de Medio Ambiente y política territorial: Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 9. Los espacios naturales protegidos. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos en La Palma. Categorías de protección, definición y número. Espacios naturales de La Palma: clasificación y enumeración. Instrumentos de ordenación de las diferentes categorías de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 10. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias. Investigación preventiva (Fase I, Protocolo I). Actuaciones iniciales para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito (Protocolo II). Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Tema 11. Incendios forestales: Técnicas de Extinción. Actuaciones con herramientas manuales y con agua. Sistema de predicción del comportamiento Campbell. Combustibles, meteorología y topografía.

Tema 12. Investigación de la causalidad de los incendios forestales. El proceso de investigación. El método de las evidencias físicas. El índice de riesgo de incendios. Causas de incendios. Actividades de riesgo.

Tema 13. Principales ecosistemas de la Isla de La Palma. Flora y fauna asociada. Especies forestales características.

Tema 14. Normativa reguladora en Canarias en materia de Prevención y Extinción de Incendios. Medidas preventivas generales y en caminos, carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por terrenos forestales. Uso del fuego en fincas agrícolas o forestales. Autorizaciones. Zonas de alto riesgo de incendio. Planes de Defensa.

Tema 15. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentadas. Intervención e inspección. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas. Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
 - a) Índice de masa corporal (IMC) que no podrá ser superior a 35.
2. **Visión.**
 - a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
 - b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.
3. **Audición**
 - a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
 - b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.
4. **Aparato cardiovascular**
 - a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mmHg de TA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
 - b) Miocardiopatías.
 - c) Cardiopatía isquémica.
 - d) Arritmias clínicamente significativas.
 - e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
 - f) Valvulopatías.
 - g) Bloqueosauriculo-ventriculares grado 2 o 3.
 - h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).
5. **Aparato respiratorio**
 - a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
 - b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - c) Neumotórax espontáneo recidivante.
6. **Aparato locomotor.**
 - a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas.
 - b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
 - c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
 - d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes...).
7. **Sistema nervioso central**
 - a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia, Vértigo...)
 - b) Epilepsia con crisis en el último año.
 - c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

- a) Trastornos de personalidad.
- b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

- a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

- a) Insuficiencia renal crónica.
- b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE:
_____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.

		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

2618

126596

Expediente nº 6/2020/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Industria y Energía, mediante Resolución nº 2025/5842, de fecha 10 de junio de 2025, ha dado su aprobación a la resolución del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Agente de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, así como la aprobación de la relación definitiva de aprobados que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, y configuración de lista de reserva, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Resolución nº 4953, de la Miembro Corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, (B.O.P. nº 77 de fecha 28/06/2021), se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de 2 plazas de Agentes de Medio Ambiente vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, se adoptó en entre otros el Acuerdo de revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, respecto a diferentes plazas afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en el artículo 2.1 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, quedará convalidada conformada entre otras por la siguiente plaza:

C1 Agente de Medio Ambiente

Personal funcionario

Conservar y mantener invariable las convocatorias y bases en ejecución de la oferta de empleo público del ejercicio 2016, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 77, de fecha 28 de junio de 2017, para la selección de personal y cobertura de entre otras, de las siguiente plaza:

- Convocatoria para la cobertura de 1 plaza vacante de “Agente de Medio Ambiente”

Conservar la convocatoria para la cobertura de una plaza de Agente de Medio Ambiente, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2017, y sus actos de desarrollo, concretamente respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura como personal laboral fijo publicada en fecha 12/04/2021, BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 44, y rectificación de la misma publicada en fecha 14/05/2021, BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 58, así como la lista definitiva de aspirante admitidos y excluidos publicada en fecha 28/06/2021, BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 77.

TERCERO: Por Resolución nº 6007 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 21 de junio de 2024 se designa el tribunal calificador para la mencionada convocatoria, fijando como fecha para la celebración de la prueba física el día 23 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

CUARTO.- Mediante anuncio del Tribunal Calificador publicado en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular y en su página web, de fecha 31 de julio de 2024, se hace público el resultado de la prueba de aptitud física, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles a partir de su publicación para la presentación de alegaciones.

QUINTO.- Mediante anuncio del Tribunal Calificador publicado en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular y en su página web, de fecha 9 de octubre de 2024, se hace público el resultado de la prueba de aptitud física aplazada, concediendo tres (3) días hábiles a partir de su publicación para la presentación de alegaciones.

SEXTO.- Mediante anuncio del Tribunal Calificador publicado en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular y en su página web, de fecha 11/11/2024, se hace público el resultado provisional del ejercicio tipo test, correspondiente al Primer ejercicio de naturaleza teórica, tipo test, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones.

SÉPTIMO.- Mediante anuncio del Tribunal Calificador publicado en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular y en su página web, de fecha 04/12/2025, se hacen público las calificaciones definitivas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, correspondientes al Primer ejercicio de naturaleza teórica, tipo test.

OCTAVO.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 se realiza la prueba de desarrollo B) correspondiente al primer ejercicio de naturaleza teórica, convocándose a los aspirantes para su lectura pública el día 7 de febrero de 2025, publicándose el resultado provisional mediante anuncio del tribunal calificador en el tablón electrónico del Cabildo Insular y en su página web, de fecha 10 de febrero de 2025, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones, habiéndose publicado con la misma fecha los criterios de corrección de la prueba de desarrollo. Finalizado el plazo sin que existan reclamaciones las calificaciones publicadas se entenderán elevadas a definitivas.

NOVENO.- Mediante anuncio del Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios electrónico y página web del Cabildo Insular, de fecha 21 de marzo de 2025 se hace público el resultado del segundo ejercicio de naturaleza práctica, informando a los aspirantes de la apertura del sobre que contiene los códigos identificativos y que permitirá asociar a cada opositor con la puntuación referida anteriormente y que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo, a las 11:00 horas.

Con fecha 28 de marzo de 2025 se hace público mediante anuncio del tribunal calificador, en el tablón de anuncios electrónico y página web del Cabildo Insular, el resultado provisional del segundo ejercicio de naturaleza práctica, concediéndose un plazo de 3 días para presentación de reclamaciones.

DÉCIMO.- Mediante anuncio del Tribunal Calificador, publicado en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular y en su página web del Cabildo Insular, de fecha 14 de abril de 2025, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se hace público el resultado definitivo de la fase de oposición, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de documentos para acreditar los méritos a valorar en la fase de concurso.

DÉCIMOPRIMERO.- Mediante anuncio del Tribunal Calificador de fecha 21 de mayo de mayo de 2025, se hace público el resultado provisional de la valoración de los méritos aportados para la fase de concurso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones, las calificaciones publicadas se entenderán elevadas a definitivas.

DÉCILOSEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2025, y mediante anuncio del Tribunal Calificador con fecha 3 de junio de 2025, y una vez finalizado el plazo de revisión de la fase de concurso, sin que se hubieran presentado reclamaciones, se hace público la calificación final del concurso-oposición.

APELLIDOS NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
GENNERO, JESICA MELINA	***5777**	47,058	0	47,0580
GUTIERREZ GONZALEZ, JORGE	***0679**	38,8466	0	38,8466
MARTIN LUIS, ANTONIO	***3533**	35,14	2,5000	37,6400
QUEVEDO LEON, CASTOR MANUEL	***8561**	41,3033	5,0000	46,3033
SUAREZ SANCHEZ, MARSRIDA FATIMA	***6204**	50,433	5,0000	55,4330

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por el sistema de concurso oposición, de UNA (1) plaza de Agente de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1:

“Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en su página web, www.cabildodelapalma.es, una relación con los/as aspirantes que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para u contratación.

No obstante lo anterior, el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sobrepasen el número de plazas convocadas, serán integrados de oficio en una lista de reserva para futuras contrataciones temporales, que se regirán por o dispuesto en el vigente Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo Insular de La Palma.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.”

(...)

SEGUNDO.- Por el presente, y en virtud de las competencias atribuidas al Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver el procedimiento selectivo de la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) plaza de Agente de Medio Ambiente**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario , perteneciente a la oferta de empleo de 2016, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y en consecuencia aprobar la relación definitiva de aprobados que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación conforme a la propuesta del Tribunal Calificador:

	APELLIDOS - NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
1º	SUAREZ SANCHEZ, MARSRIDA FATIMA	***6204**	55,4330

SEGUNDO.- Seleccionar a **Dª Marsrida Fátima Suárez Sánchez**, para dar cobertura mediante nombramiento como personal funcionaria, a **UNA (1) plaza de AGENTE DE MEDIO**

AMBIENTE (Subgrupo C1), vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la OEP 2016, cuyas Bases específicas, fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 156, de fecha 27 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Requerir a la persona seleccionada, para que en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presente los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo conforme a lo establecido en el Base Décima de las que regulan las Bases de la convocatoria.

CUARTO.- Advertir a la persona seleccionada, que si dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, por resolución del órgano competente en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de los puestos de trabajo, debiéndose formalizar el nombramiento en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la Resolución o de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Aprobar la configuración de una lista de reserva con quienes, superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas, que serán integrados de oficio en una lista de reserva para futuras contrataciones temporales, que se registrarán por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo Insular.

	APELLIDOS NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
1	GENNERO, JESICA MELINA	***5777**	47,0580
2	QUEVEDO LEON, CASTOR MANUEL	***8561**	46,3033
3	GUTIERREZ GONZALEZ, JORGE	***0679**	38,8466
4	MARTIN LUIS, ANTONIO	***3533**	37,6400

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón electrónico del Cabildo Insular de La Palma y en su página web.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2619

125859

Expediente nº 3021/2024/RH.

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, por Decretos de fecha 7 de mayo y 8 de junio de 2025, dispuso la rectificación de errores de las Bases Específicas por las que se rige el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de treinta y ocho (38) plazas de Auxiliar Administrativo/a, escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022 y 2023; eliminando el subapartado 7 del apartado 7.1 correspondiente al Comienzo y desarrollo del proceso selectivo de la Base Séptima, y la corrección a cualquier referencia que se haga a las plazas convocadas distinta a un total de 38, de las cuales treinta y dos (32) son por el turno de acceso libre y seis (6) reservadas para personas con discapacidad, siendo una (1) de ellas para personas con discapacidad intelectual, disponiendo lo siguiente, quedando la redacción de las Bases Específicas como sigue:

“ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, TREINTA Y OCHO (38) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023, TREINTA Y DOS (32) DE ELLAS POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y SEIS (6) RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UNA (1) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. Es objeto de las presentes Bases la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionarios/as de carrera treinta y ocho (38) plazas vacantes de Auxiliar Administrativo/a que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con las siguientes Ofertas de Empleo:

- Tres (3) de ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual fue objeto de publicación el día 12 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 136. Los actuales códigos de las citadas plazas son 1.10.42, 10.38 y 1.10.125. Una de las citadas plazas se encuentra reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad.
- Dieciséis (16) de ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022, la cual fue objeto de publicación el día 8 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº82. Los códigos de las plazas son los siguientes: 1.10.1, 1.10.39, 1.10.51, 1.10.56, 1.10.58, 1.10.59, 1.10.81, 1.10.93, 1.10.100, 1.10.108, 1.10.203, 1.10.204, 1.10.205, 1.10.206, 1.10.207, 1.10.218). Dos de las citadas plazas se encuentran reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

- Diecinueve (19) de ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 11 de diciembre de 2023, que fue objeto de publicación el día 20 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº154. Los códigos de las plazas son los siguientes: 1.10.2, 1.10.6, 1.10.23, 1.10.31, 1.10.49, 1.10.61, 1.10.66, 1.10.84, 1.10.87, 1.10.99, 1.10.113, 1.10.121, 1.10.126, 1.10.131, 1.10.166, 1.10.169, 1.10.215, 1.10.220, 1.10.223. Tres de las citadas plazas se encuentran reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad (una (1) para personas con discapacidad intelectual).

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de treinta y ocho (38) plazas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De las citadas plazas, seis (6) están reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad, una (1) de las cuales lo será para personas con discapacidad intelectual. En caso de no cubrirse las plazas reservadas al turno de reserva para personas con discapacidad se incorporarán al turno de acceso libre. Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos.

Las funciones de los puestos reseñados en la Base anterior se hallan descritas en el Anexo V de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.

- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- b) Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.
- c) Titulación.-** Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.
- e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f)** Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichas personas deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen sus necesidades específicas para acceder al proceso selectivo. Asimismo, deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/ la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

En su caso, en la solicitud de participación deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que desea participar. Los/as aspirantes sólo podrán participar por un único turno; en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,67 €).

Dicho importe se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- 2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de la persona aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidas en la convocatoria pública y en el turno solicitado, será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleopublico>).

3.- Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:**

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

7.2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
C2	20

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 4 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 16 temas.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:

Los dos ejercicios que integran la Fase de Oposición se celebrarán el mismo día.

El Tribunal Calificador no procederá a la corrección del segundo ejercicio si no se ha superado el primer ejercicio.

1) Primer ejercicio de Naturaleza Teórica: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores})/3)/60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación será del 40% de la fase de oposición.

En el supuesto de que la persona aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin responder a ninguna de las preguntas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de una hora, de un supuesto práctico comprensivo de diferentes preguntas cortas. El/a opositor/a elegirá un caso práctico entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas

Cada una de las preguntas cortas que conforman el supuesto práctico a resolver ha de tener la ponderación correspondiente a las mismas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el supuesto, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y privadas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO C2:**

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento:..... 0,0100 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:..... 0,0110 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos:..... 0,0120

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte de la persona aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte de la persona aspirante.

d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas: El orden definitivo de las personas aspirantes seleccionadas estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por las personas participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas (cuatro).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.-Documentación a aportar: Las personas aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- ☐ Informe expedido por la Sección de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- ☐ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- ☐ En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Las personas aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La persona aspirante nombrada funcionaria de carrera quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la misma de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.”

SEGUNDO.- Realizar la publicación de la presente rectificación en los medios que corresponda para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO**

2620

126085

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Resolución nº 1785/2025, de fecha 9 de junio de 2025, dispone:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico/a de Recursos Humanos, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocadas por Resolución nº 4026/2024, del 13 de diciembre de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, del miércoles 18 de diciembre de 2024, se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
Alonso Rodríguez, Gamal	****4412Z
Díaz Rodríguez, Yanira	54****28Y
García Álvarez, Carmen Delia	4382****Y
González López, Irma Brenda	****2915Z
Gutiérrez Sepúlveda, Juana María	43****97M
Méndez García, Xiomara	7863****N
Santana Morales, Patricia Candelaria	78****34Y

Segundo. – Declarar excluidos, por falta de acreditación de contar con una de las titulaciones admitidas, conforme a lo expuesto en el Fundamento Jurídico Décimo Primero de la presente Resolución, a los/las aspirantes siguientes:

EXCLUIDOS:

INTERESADO/A	DNI	MOTIVO
Pérez Trujillo, Luz María	****4444M	3

Tercero. – Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Carmelo Alexis Sánchez Caballero, Jefe del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1: D. Pedro Iván Rodríguez Concepción, Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Fermín García Morales, Técnico de Administración Especial del Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2: Dña. Ascensión Bacallado Pérez, Jefa del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Beatriz Marrero Morales, Arquitecta Técnica del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3: Dña. Zayra Mesa Martín, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Realejos.

Suplente: Dña. Yaiza Marrero Torralva, Jefa del Negociado de Nóminas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4: D. Héctor Lite Mora, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dña. María Isabel Díaz López, Técnica de Gestión del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a: D. José Manuel Dorta Delgado, Jefe del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. María José Ferreira Morales, Técnico de Recaudación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Fijar la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, se fija para el día lunes 14 de julio de 2025, a las 09:30 horas, en el aula de formación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, ubicada en la planta E del edificio sede de la Gerencia, sita en la Avenida Tres de Mayo nº 40 de esta capital. Durante el desarrollo del ejercicio, y tal y como se señala en la Base Séptima de las Bases que rigen la presente convocatoria, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Quinto.- No habiéndose producido, a la fecha de la presente Resolución, el sorteo correspondiente a la anualidad 2025, será de aplicación el resultado previsto en la [Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado](#), por lo que, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Sexto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

ANUNCIO

2621

126875

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 11.06.2025, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Vistos los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2025, elaborados por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la Ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de base del Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Aprobar los siguientes Padrones:

Impuesto	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe
IBI Urbana	2025	11300	379.169,62
IBI Rústica	2025	11200	71.345,28
IBI Características Especiales	2025	11400	60.368,27

Segundo.- Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero.- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en TRES MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Quinto.- Domiciliación de recibos: El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).

Dado en Alajeró.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****2622****126550**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2025-0625 con fecha 10.06.2025, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expediente Nº: 1446/2023.

Procedimiento: Nombramiento y designación de las Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha.

Una vez celebrado el Pleno extraordinario, con fecha 10.06.2025, para la elección de nuevo Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, ante la vacante de titular tras la renuncia presentada al cargo por el anterior Alcalde-Presidente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, artículo 22 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar y designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, para sustituirme en la totalidad de las funciones, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de las atribuciones del cargo, a los/as Concejales/as siguientes, por el orden que a continuación se señala:

Primer Teniente de Alcalde, Don Jesús Alejandro Hernández Luis.

Segundo Teniente de Alcalde, Don Diego González Herrera.

Tercera Teniente de Alcalde, Doña Elena Hernández Gil.

Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Vanesa Delgado González.

SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los/as designados/as, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario. Remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

2623

126297

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Noviembre de 2024 por el que se aprueba definitivamente la ORDENANZA RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE GUÍA DE ISORA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal REGULADORA RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE GUÍA DE ISORA cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, con sede en S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO**RÉGIMEN INTERNO
ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE GUÍA DE ISORA**

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y del Deporte de Canarias establece como competencias comunes a todas las administraciones públicas canarias, la de fomentar la cultura de la paz y la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social, así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva.

Asimismo, el citado texto legal, nos dice en su artículo 19, apartado 5, letra g), que son deberes de las personas deportistas, personal técnico, personal arbitral, jueces y juezas en Canarias la de realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

La escuela municipal de fútbol de Guía de Isora, en adelante “EMF Guía de Isora”, se registrará en su funcionamiento por la Ley Canaria de la Actividad Física y del Deporte citada, por los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, por los estatutos de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, por el presente reglamento de Régimen Interno en el apartado deportivo y demás Normas Internas que se desarrollen.

Se establecen dentro de los objetivos generales de la EMF Guía de Isora inculcar y defender valores tan importantes como son el esfuerzo, el compromiso, la disciplina, el respeto, la amistad y el juego limpio, tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos y en cualquier acto programado por la escuela.

Por ello, la presente ordenanza tiene como objetivo garantizar:

- Disciplina deportiva y cumplimiento de las normas del presente Régimen Interno.
 - Máximo respeto al rival, a su afición y a los árbitros bajo cualquier circunstancia.
 - Máximo respeto y cuidado del material deportivo y de las instalaciones, tanto las municipales como de otros clubes y municipios.
 - Una actitud ejemplar de los miembros que forman cada equipo que integra la EMF Guía de Isora, tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- _ El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.
- Una estructura jerárquica que facilite la buena ejecución de la EMF Guía de Isora, a través de una planificación que atienda las particularidades de las diferentes categorías, complejidad del proceso evolutivo, crecimiento intelectual y la progresión técnica, táctica y física de los jugadores.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Escuela de Fútbol de Guía de Isora (en adelante la “Escuela”), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario. Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada de la Escuela, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

Para llevar a efecto este plan, la Escuela ha propuesto la creación de una estructura organizativa compuesta por el Coordinador, Entrenadores y Delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todas las personas componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores/jugadoras, en todas las categorías y edades.
- c) Mantener el prestigio deportivo de la Escuela, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

Corresponderá a la EMF Guía de Isora, a través de la Concejalía de Deportes, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

- 2.1. A las personas deportistas inscritos en la Escuela desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- 2.2. A todo el personal técnico de la Escuela.
- 2.3. A todos los padres / madres de los alumnos desde el momento de la inscripción del hijo/ hija hasta su baja en la Escuela, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
- 2.4. Al personal auxiliar de la Escuela.
- 2.5. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte de la Escuela.

b) Espacial:

- 2.6. Las instalaciones deportivas de los campos municipales de fútbol de Guía de Isora.
- 2.7. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de la Escuela en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

c) Empresa o entidad adjudicataria del servicio. La EMF podrá gestionarse, previo acuerdo del órgano competente, en cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local. Si la gestión se realizará por empresa o entidad privada el que resulte adjudicatario del servicio ajustará sus objetivos, programas, personal, medios y actividades al contenido del presente Reglamento, así como a lo recogido en los Pliegos que sirvan de base al contrato.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA

3.1 La Escuela, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales.

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos de la Escuela como el Coordinador en el ámbito de sus competencias

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

4.1. Los órganos de gobierno velarán para que las actividades de la Escuela se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2. Los órganos de gobierno de la Escuela garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la Escuela en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave.

4.4. De conformidad con lo recogido en el artículo 62.2, de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, el Club que se constituya no tendrá una personalidad jurídica diferenciada, que actuará como Escuela Municipal de Fútbol del Ayuntamiento de Guía de Isora.

CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO 5. DE LA DIRECCIÓN DEPORTIVA.

El Ayuntamiento podrá contar con una persona que asumirá la Dirección Deportiva de la Escuela, que estará en posesión, al menos, del título de entrenador de grupo profesional.

Serán designadas por la Concejalía de Deportes o, en caso de externalización del servicio, será responsabilidad de la empresa adjudicataria del servicio, oída la Concejalía, con carácter previo.

La persona que asuma la Dirección Deportiva, puede ser nombrada y cesada, libremente, sin necesidad de expediente contradictorio alguno.

ARTÍCULO 6. DE LA PERSONA COORDINADORA

Será responsable del apoyo a la dirección deportiva, coordinación de la ejecución del servicio y administración de la escuela municipal de fútbol.

La persona que asuma la Coordinación Deportiva, puede ser nombrada y cesada, libremente, sin necesidad de expediente contradictorio alguno.

Serán designadas por la Concejalía de Deportes, o, en caso de externalización del servicio, será responsabilidad de la empresa adjudicataria del servicio, oída la Concejalía, con carácter previo.

Son funciones propias de la persona Coordinadora:

- 1) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva de la Escuela y nombrado o cesado por el Presidente.
- 2) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- 3) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores de la Escuela.
- 4) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
- 5) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes de la misma.
- 6) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 7) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores/entrenadoras.
- 8) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación de Fútbol.

- 9) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
- 10) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente de la Escuela en cualquier situación.
- 11) El coordinador/coordinadora está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva de la Escuela.

Las funciones descritas en el apartado anterior, en el caso de externalización del servicio, serán ejercidas bajo la responsabilidad y con las directrices de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de supervisión que corresponde al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes.

ARTÍCULO 7. De los Entrenadores y Entrenadoras.

7.1.- Los/las entrenadores-monitores encargados de impartir entrenamientos y dirección de partidos deberán estar en posesión, al menos, de la titulación de entrenador de fútbol federativo o académico de Nivel 1, y acreditar una experiencia mínima como entrenador de 1 año.

Serán designadas por la Concejalía de Deportes o, a propuesta de la Escuela Municipal o, en caso de externalización del servicio, será responsabilidad de la empresa adjudicataria del servicio.

Son funciones de las personas entrenadoras, entre otras, las siguientes:

- Impartición directa de entrenamientos físicos y tácticos y dirección de partidos oficiales y amistosos.
- Acudir a la instalación asignada con puntualidad, respetando los horarios de los entrenamientos y partidos.
- Respetar las características de la actividad (horario y espacio asignado)
- Planificar las sesiones de cada uno de los entrenamientos.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- Cuando por causa de fuerza mayor, un/una entrenadora no pueda prestar el servicio o se vaya a retrasar, lo comunicará a la Concejalía y a la empresa, en su caso, con la mayor urgencia, para su inmediato reemplazo si fuera necesario.
- Los/las entrenadoras impartirán las sesiones de entrenamiento o clases únicamente a los jóvenes inscritos en la Escuela, no permitiendo la asistencia a quienes no se encuentren registrados en los listados de los grupos programados y participantes admitidos. En caso de encontrar discordancia entre el listado y los asistentes se deberá efectuar la oportuna comprobación con el responsable del contrato.
- Mantener al día los listados de los participantes, realizando los controles de asistencia y valoraciones necesarios para constatar el logro de los objetivos señalados en cada nivel y edad y un seguimiento de la formación de éste.

- Deben controlar el uso de vestimenta y calzado deportivo adecuado por parte de los participantes. Así como, con ocasión de los partidos oficiales, deberá repartir los equipajes limpios a los jugadores y al finalizar el encuentro, depositará en el lugar que se le designe para su posterior lavado; recogiendo de nuevo con ocasión del próximo partido.
- Cuidar y salvaguardar el material deportivo con que se dote al servicio, así como recogerlo y guardarlo correctamente después de haber sido utilizado. Además, deberá comunicar cualquier desperfecto en el estado del mismo y las posibles necesidades de reposición a su responsable directo.
 - Dar aviso de cualquier anomalía o desperfecto que aprecie, bien sea en la instalación donde se desarrollen los programas o en el equipamiento a utilizar.
- Fomentar la educación en valores deportivos de los deportistas.
- Debe atender las cuestiones referentes al equipo y sus componentes con los padres y madres y otros grupos o entidades.
 - Atender y dar un trato respetuoso a toda persona a la que se dirija, deportistas, padres, madres, velando por el cumplimiento de las normas de convivencia, cuidando de manera estricta la imagen personal en cuanto a higiene, vocabulario, etc. El entrenador llevará durante la actividad la indumentaria ordenada por la Concejala de Deportes, y, en su caso, la prescrita en los pliegos que rijan el servicio.
 - Asistir a las reuniones técnicas convocadas, formulando propuestas, opiniones, sugerencias y quejas referentes a cualquier ámbito, que figuren entre sus competencias como entrenador/entrenadora.
- Controlar y velar por la seguridad del grupo de jugadores y jugadoras durante el desarrollo de la actividad
- Ponerse en contacto con los padres y madres para cualquier situación que se considere importante y significativa en relación a los alumnos, tales como lesiones, ausencias reiteradas, enfermedades, conductas inapropiadas, etc.
- Llevar a cabo la ideología, programación de contenidos, metodología, evaluación y aspectos organizativos internos de la actividad, consultando cualquier problema o duda en cuanto a su aplicación y desarrollo, en los términos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, todo ello dentro del marco de los principios informadores de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y del Deporte de Canarias.

7.2.- La persona entrenadora sabe que queda terminantemente prohibido el uso de dispositivos móviles, piercings o similares, en entrenamientos o partidos, ante la posibilidad de que puedan causar daños al jugador/jugadora, compañero/compañeras o adversarios. Es de total obligatoriedad, el uso de un lenguaje correcto en el entorno de los niños y niñas, evitando insultos, expresiones despectivas o palabras malsonantes, así como malos gestos tanto por parte del entrenador como de los mismos niños entre sí o con el contrario. El incumplimiento de las normas descritas en este apartado se traduce en una falta MUY GRAVE, con riesgo de expulsión de la entidad.

7.3.- La persona entrenadora estará obligada a venir correctamente uniformado con la ropa de la EMF Guía de Isora, en caso de que esta faltara, sigue estando obligado a venir con ropa de deporte, cronómetro o similar, silbato y carpeta o hojas de apuntes.

7.4.- El entrenador es responsable de la correcta uniformidad de los delegados, encargados de material y cada uno de los niños correspondientes a su equipo, haciendo constar al coordinador de aquel niño que no tenga por costumbre venir correctamente uniformado. Dicha falta debe de ser anotada como incidencia en el programa informático destinado a tal efecto.

7.5.- Los/las entrenadores potenciarán en todo momento el progreso de cada niño y niña, en particular, y de su equipo en general, haciéndoles entender con paciencia y respeto dónde se encuentran sus deficiencias y la necesidad de corregirlas. Nunca se debe responsabilizar al niño/niña de un error técnico en el partido por lo cual no es aconsejable sustituirlo por ello, sino hablarlo posteriormente.

7.6.- Las fichas se recogerán en la oficina y se devolverán a la misma con la mayor brevedad posible. Las actas se adjuntarán para ser archivadas por si hiciera falta recurrir a ellas en cualquier momento.

7.7.- Cualquier forma de medida ejemplarizante por parte del entrenador/entrenadora debe de ser comunicada con anterioridad al niño/niña, quien tiene que conocer las razones y la justificación de dicha medida.

7.8.- Si el entrenador/entrenadora ve la posibilidad de entrenar fuera del recinto del campo de fútbol lo pondrá en conocimiento de la Concejalía o coordinador/coordinadora para estudiar la posibilidad de la propuesta. Al igual que cualquier actividad que se realice bajo la responsabilidad de la EMF Guía de Isora.

7.9.- El entrenador/entrenadora está obligado a seguir e incorporar todos los datos que el coordinador le exija en el programa informático elegido por la EMF Guía de Isora para tal fin.

7.10.- No se debe suspender-modificar horarios o días de entrenamiento ni partidos, sin el visto bueno de la Concejalía o de la persona responsable de la l coordinación de la Escuela.

7. 11.- Todo entrenador/entrenadora de la EMF Guía de Isora debe conocer y vigilar el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 8.- De la exigencia de presentación de certificación negativa de Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todas las personas que se relacionen y presten servicios en la Escuela Municipal que tengan contacto habitual con menores, tienen la obligación de presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Debiendo aportar los mismos al responsable del contrato.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS

CAPÍTULO 1: DE LOS ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS

Artículo 9.- Todo entrenador/entrenadora está obligado a estar veinte minutos antes de cada entrenamiento ya uniformado, teniendo también la obligación de pasar por la oficina para conocer novedades o exponer posibles incidencias.

Artículo 10.- El entrenador/entrenadora asignará un lugar dentro del campo donde recogerá a sus jugadores y jugadoras, tanto en los partidos como entrenamientos.

Artículo 11.- Los niños y niñas no podrán abandonar el recinto deportivo si no están sus padres o personas responsables. Será el propio entrenador/entrenadora quien hará entrega de estos.

Artículo 12.- Es obligatorio el horario de entrenamientos, por lo que, al finalizar dicho horario la salida del campo ha de ser con puntualidad y con todo el material usado recogido.

Artículo 13.- El entrenador/entrenadora tiene que informar al coordinador/coordinadora de aquel niño/niña que falte, llegue tarde o no esté correctamente uniformado. De igual manera debe notificar cualquier incidencia en entrenamientos y partidos con los propios compañeros y compañeras, con el equipo contrario, con el estamento arbitral o con el público.

Artículo 14.- En la convocatoria de los partidos, los entrenadores/entrenadoras también estarán, como mínimo, diez minutos antes.

Artículo 15.- Cada entrenador/entrenadora es responsable de conocer y estudiar el calendario de su equipo, con el fin de comunicar al coordinador/coordinadora el posible cambio de partido quince días antes del mismo, tanto en partidos como local o visitante.

Artículo 16.- Cada entrenador/entrenadora traerá con antelación de partidos y entrenamientos la planificación de este, contando con la posibilidad que sea pedida y valorada por el equipo técnico de su categoría o por el coordinador/coordinadora.

Artículo 17.- Siendo locales, pediremos al equipo arbitral salir conjuntamente ambos equipos hasta el círculo central, para así saludar tanto al equipo contrario como a la afición.

Artículo 18.- Siendo visitantes, saldremos ordenados y en filas hasta el círculo central para saludar a la afición.

Artículo 19.- Al finalizar cada partido reuniremos al equipo, saludaremos, al contrario, arbitro y afición, quedándonos seguidamente todos concentrados en algún espacio del campo, relajando y realizando cualquier ejercicio de flexibilidad, algo que no ocupará más de diez minutos. Nunca se sacará conclusiones del partido durante este tiempo que se destinará a reforzar los ánimos del equipo.

Artículo 20.- Benjamines, alevines e infantiles no estarán obligados a ducharse al finalizar entrenos y partidos, pero si a llevar toalla o albornoz para secarse el sudor y ponerse la vestimenta de paseo limpia. Hay que mantener una buena higiene y abrigarse una vez finalizada la actividad física.

Artículo 21.- En caso de que se produjeran repetidas faltas leves en la actitud y comportamiento de un niño/niña se reunirá la junta técnica para decidir las amonestaciones correspondientes a cada caso, las mismas quedan reflejadas en el apéndice de este régimen interno.

CAPÍTULO 2. JUGADORES Y EQUIPOS: Derechos y deberes

ARTÍCULO 22. DERECHOS

22.1.- El jugador/jugadora tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

22.2.- Todos los /las deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte. Para asegurar este derecho, la Escuela de Fútbol se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo.
- b) Instalaciones deportivas adecuadas.
- c) Equipamiento deportivo.
- d) Un horario de entrenamiento.
- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales.
- f) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

Las citadas obligaciones le serán exigidas a la entidad adjudicataria del servicio, para el supuesto de su externalización.

22.3.- Todos los jugadores/jugadoras tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales

22.4.- Los jugadores tienen derecho hasta alcanzar la categoría infantil (incluida) a disputar un mínimo de 1/3 del tiempo de juego establecido en cada partido.

22.5.- Los jugadores tienen derecho hasta alcanzar la categoría infantil (incluida) a ser convocados en al menos 2/3 de los partidos del calendario oficial de competición, No obstante, si el entrenador/entrenadora lo considera oportuno, por cuestiones de actitud o aptitud, que un jugador/jugadora no debe ser incluido en la convocatoria, lo comunicará obligatoriamente al coordinador y a los padres del jugador si estos lo requieren

22.6.- Los y las deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento de la Escuela, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

22.7.- La Capitanía del Equipo

Designaciones:

- 1) Cada equipo, a propuesta de su entrenador/entrenadora y mediante votación de todos los jugadores, designarán un/una capitana para cada temporada.
- 2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Coordinador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
- 3) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador/jugadora que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

- 1) El capitán/capitana es el enlace entre el entrenador y sus componentes y, a su vez, el portavoz de estos.
- 2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.)
- 3) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros y compañeras sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
- 4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

22.8 Todos los miembros de la Escuela están obligados al respeto de los derechos de los y las futbolistas que se establecen en la presente normativa interna

ARTÍCULO 23. DEBERES

23.1 Los jugadores y jugadoras tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los jugadores y jugadoras deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados/convocadas y con la antelación determinada por el entrenador/entrenadora, con la equipación deportiva que le sea facilitada por la Escuela. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores y jugadoras están obligados a llevarlo.

d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador/entrenadora con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

* Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad - Motivos familiares
- Motivos académicos.
- Aquellos otros que se establezcan. De todas formas, el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

f) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

g) Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la Escuela y no abandonar el banquillo tras ser sustituido salvo permiso del entrenador.

h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos de la Escuela.

23.2 Constituye un deber de los jugadores y jugadoras el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera de la Escuela. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el ideario de la Escuela
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones de la Escuela.
- c) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados de la escuela.
- d) No jugar, entrenar o hacer pruebas con otros clubes salvo autorización escrita del propio club.

CAPÍTULO 3: RELACIÓN NIÑOS/NIÑAS- ENTRENADOR/ENTRENADORA-PADRES

Entrenadores:

Artículo 24.- Todo entrenador/entrenadora está obligado a tener una ficha de los niños y niñas de su equipo, donde se reflejen además de los datos propios del niño y de sus padres o tutores, los teléfonos de contacto de estos, correos electrónicos, la dirección completa del domicilio del niño, padres o tutores, así como posibles enfermedades o alergias y demás datos de interés. En la carpeta porta fichas se deberá llevar el parte de lesiones para ser utilizado si la situación lo requiere.

Artículo 25.- El equipo técnico de cada categoría puede tener las reuniones que crea convenientes siempre que vean la necesidad de estas y consensuadas siempre con el coordinador.

Artículo 26.- El entrenador/entrenadora guardará la disciplina dentro de su equipo, corrigiendo cualquier atisbo de faltas de respeto, juego sucio y malas formas, con compañeros o rivales. Así mismo el entrenador deberá comunicar a los órganos de dirección cualquier incidente relacionado con los aspectos descritos para que valore la imposición de sanciones que pueden ser desde una semana de expulsión del equipo y entrenamientos, hasta un año o de manera indefinida. La sanción solo podrá ser impuesta por la Junta Directiva de la EMF Guía de Isora.

Igual proceder, se seguirá con la conducta y actitud irrespetuosa de los padres, tutores o responsables de los jugadores y jugadoras

Artículo 27.- El entrenador/entrenadora fomentará en su equipo que se pueden compaginar perfectamente la educación académica y la deportiva.

Artículo 28.- El equipo técnico de cada categoría puede aportar sugerencias para ofrecer a los niños otro tipo de formación (charlas, coloquios, mesas redondas...) al igual que ofrecerlas a los padres y madres, siempre contando con el visto bueno del coordinador/coordinadora.

Padres, tutores, familiares, o responsables de los jugadores y jugadoras:

Artículo 29.- Los padres y madres han de ser ejemplo para sus hijos de buen comportamiento deportivo, civismo, respeto y educación tanto en los entrenamientos, partidos oficiales, partidos amistosos y en general cuando asistan a los recintos deportivos.

Artículo 30.- No se permitirán los insultos de cualquier índole a árbitros, jugadores de equipos contrarios y propios, aficionados de equipos contrarios y propios, directivos de equipos contrarios y propios, etc....., considerándose los mismos como faltas graves.

Artículo 31.- Queda prohibido terminantemente cualquier acto que incite a la violencia, a la falta de respeto y consideración y contrarios a la ética deportiva, considerándose de inmediato la toma de medidas de expulsión de recintos deportivos, de la EMF Guía de Isora, incluso, en los casos que corresponda, las acciones judiciales por parte de la EMF Guía de Isora y el ilustre ayuntamiento de Guía de Isora.

Queda prohibido a los padres y madres las actitudes de dirección o formas inadecuadas con relación al desarrollo del juego, pudiendo el entrenador/entrenadora correspondiente requerir al coordinador o responsables para que se tomen las medidas pertinentes, entre ellas, y si fuere reiterado, la expulsión de la instalación deportiva.

Artículo 32.- Los padres y madres no podrán acompañar a los niños a los vestuarios, ni en los partidos ni en los entrenamientos. Bajo ningún concepto debe entrar al terreno de juego, llamar a su hijo a la grada para instruirle, ni auxiliarle hasta que el entrenador no se lo indique.

Artículo 33.- Los padres o tutores estarán obligados a inscribir a sus hijos en la EMF Guía de Isora en los plazos establecidos para ello, así como a pagar la cuota correspondiente en la forma y plazos establecidos por la EMF Guía de Isora. Si dichos plazos transcurriesen y no se produjese la inscripción y pago, el niño perderá los derechos de antigüedad y por lo tanto la correspondiente plaza en la EMF Guía de Isora, pasando automáticamente a lista de espera.

Artículo 34.- La EMF Guía de Isora condenará públicamente cualquier acto de violencia, racismo y/o insultos que provengan de la grada y de cualquier familiar de los jugadores y jugadoras. Por tanto, se reserva el derecho de admisión, como medida cautelar, a los campos de fútbol del municipio de Guía de Isora en horarios donde actúen equipos de la EMF Guía de Isora (entrenamientos y partidos de fútbol amistosos y oficiales), cuando aquéllos, hayan incurrido en reiteración en su actitud, sin perjuicio de las sanciones que se les pudiera imponer, conforme a este Reglamento o norma que resultare de aplicación.

Artículo 35.- Queda igualmente prohibido, a los padres y madres, o tutores organizar partidos amistosos, participación en torneos o viajes sin la correspondiente autorización de la EMF Guía de Isora.

Artículo 36.- La inscripción de un jugador/jugadora en la Escuela supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos e hijas las respeten.

Artículo 37.- Los padres y madres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno/alumna o jugador/jugadora.

Artículo 38.- Al comienzo de cada temporada, los padres/madres facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que la Escuela les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por la Escuela este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

Artículo 39.- Los padres/madre se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por la Escuela en la forma y plazos establecidos. Las devoluciones de cualquiera de estos pagos suponen la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes de intereses.

Artículo 40.- Los padres/madres deberán reunirse al principio de cada temporada y obligatoriamente entre ellos elegirán uno o varios delegados, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

Corresponde a los padres/madres delegados desempeñar las siguientes funciones:

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.
- b) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo y en el cumplimiento del tiempo de juego de los jugadores, cuidando del buen estado del material de la Escuela y sus instalaciones cuando actúe como Delegado de Campo.
- c) Actuará como portavoz ante la Junta Directiva del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.
- d) Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres y madres deseen hacer llegar a la Junta para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.

Niños/niñas-alumnos/alumnas.

Artículo 41.- Cualquier conflicto que surja entre entrenador/entrenadora-niño/niña o entrenador-padres se pondrá inmediatamente en conocimiento de la persona responsable de la coordinación.

Artículo 42.- No se permitirán las conductas agresivas y violentas para con los entrenadores, compañeros y compañeras de equipo y compañeros y compañeras de equipos rivales. Si ocurriese se pondrá de inmediato en conocimiento, además de los padres, madre o tutores, de la Dirección técnica de la EMF Guía de Isora. En caso de reincidencia, el asunto se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales del Municipio de Guía de Isora y de la Policía Local o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

El incumplimiento de las normas descritas podría llevar aparejada la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas gestionadas por la EMF Guía de Isora, o la expulsión del menor., previa la instrucción del oportuno expediente.

El incumplimiento del presente artículo será considerado como una falta MUY GRAVE.

Artículo 43.- No se permitirán reproches a los árbitros o al público asistente a partidos oficiales, así como ninguna palabra o gesto despectivo a árbitros, entrenadores, jugadores locales o visitantes, aficiones contrarias, etc. El incumplimiento de la mencionada norma podría conllevar la expulsión de las instalaciones deportivas tanto del familiar como del menor, al considerarse como falta MUY GRAVE.

CAPÍTULO 4: NORMAS ESPECIFICAS CATEGORÍA INICIACIÓN

Artículo 44.- Todos los niños y niñas se recogerán y se pondrán en fila en la entrada del campo y se acompañarán al espacio de entrenar, la salida del campo se hará igual, pero esta vez, se dejará individualmente cada niño con su padre, madre o persona autorizada a recogerlo.

Artículo 45.- Los niños y niñas vendrán ya uniformados con pantalón, medias y botas para jugar, no pudiendo entrar los padres/madres o responsables con el niño/niña, a la zona de vestuario.

CAPITULO 5: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS Y LAS DEPORTISTAS

Artículo 46.- Los jugadores y jugadoras de la EMF Guía de Isora vendrán sujetos por las siguientes normas:

- Respeto con todos los miembros que componen la EMF Guía de Isora, con los contrarios, árbitros y reglas del juego, dentro y fuera de los terrenos de juego, tanto en partidos como entrenamientos y en cualquier lugar dónde represente a la EMF Guía de Isora. El incumplimiento de la mencionada norma se considerará como falta MUY GRAVE, enfrentándose a la expulsión temporal o indefinida de la EMF Guía de Isora.
- No consumir sustancias estupefacientes, alcohol o tabaco en los recintos deportivos. El incumplimiento de la mencionada norma se considerará como falta MUY GRAVE, y conlleva la expulsión INMEDIATA Y AUTOMÁTICA de la EMF Guía de Isora de manera temporal o indefinida, dependiendo de la gravedad que deberá analizar la JUNTA DIRECTIVA, como máximo órgano responsable en la toma de decisiones. Así mismo, estos actos serán puestos en conocimiento de los padres o tutores de los menores.
- No utilizar vocabulario soez.
- Puntualidad en todos los actos o citaciones que le realice la EMF Guía de Isora.
- Acudir a los entrenamientos con el equipaje oficial de la EMF Guía de Isora.
- Se debe estar mínimo diez minutos antes del comienzo de los entrenamientos, equipados con la vestimenta correspondiente.
- Los jugadores que acudan antes del horario establecido deben abstenerse de jugar con balones propios o de El Club en el terreno de juego o en los alrededores.
- No deben realizar actividad que requiera esfuerzo físico, fuera del entreno.
- No deben pisar las zonas donde otros equipos celebren entrenamientos en esos momentos.

- No se debe utilizar durante los entrenamientos ni en los partidos: relojes, anillos, collares, piercing, gorras, viseras u otros objetos que puedan causar lesión al portador o a los compañeros.
- Prestar la debida atención a las indicaciones, explicaciones y correcciones que se les indique.
- Permanecer con la totalidad del equipaje puesto tanto en los entrenamientos como en los partidos oficiales. En estos últimos está totalmente prohibido desprenderse de la camiseta hasta que no se esté en el vestuario correspondiente.
- No debe abandonar la zona de entrenamiento sin permiso.
- En los partidos oficiales los jugadores y jugadoras nunca debe atender ni acudir si algún familiar les llama a las gradas, a no ser que tenga el permiso pertinente del entrenador. Si el jugador no reacciona a las encomiendas de este artículo y estas se producen de manera reiterada, el entrenador tendrá la potestad de suspender su actividad y relegarlo al banquillo, poniendo en conocimiento de los coordinadores de su categoría lo sucedido. Se considerará FALTA GRAVE.
- Cada jugador/jugadora es responsable del material deportivo que se le entregue para las prácticas y debe dejarlo en el sitio correspondiente al finalizar o cuando así se le indique.
- El jugador/jugadora debe ayudar a recoger el material utilizado.
- Antes de abandonar las instalaciones debe esperar las indicaciones del entrenador/entrenadora por si tiene que recibir alguna información de interés por parte de este.
- Acudir a los partidos oficiales o amistosos y a los actos establecidos con la ropa de paseo oficial.
- Acudir a las convocatorias o citaciones que le realice la EMF Guía de Isora (con su equipo, equipo diferente o grupo de jugadores).
- Se utilizará sudadera o camiseta, si el tiempo lo aconseja y así lo decide el entrenador, aunque siempre la camiseta de entrenamiento debe ir por fuera y visible.
- Mantenerse siempre a las órdenes y recomendaciones de cualquier cargo directivo de la EMF Guía de Isora al igual que de cualquier coordinador de la misma.
- Cuidar con esmero el material y las instalaciones.
- Colaborar activamente en las actividades que la EMF Guía de Isora proponga.

- Asumir con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido. El no cumplimiento del presente artículo supondrá una FALTA MUY GRAVE, llegando a proponerse la expulsión temporal o indefinida de la EMF Guía de Isora.
- Esforzarse por dar siempre una buena imagen de la EMF Guía de Isora a la cual representa. Ante todo, por sus buenos modales y su juego limpio tanto dentro como fuera del campo.
- En caso de petición de libertad de cualquier jugador de la EMF Guía de Isora, si con anterioridad a la misma, se ha tramitado su mutualidad, licencia y cuota club en la Federación correspondiente, no se procederá a la devolución del precio de la inscripción en la EMF Guía de Isora en caso de que dicho jugador la hubiere pagado. Si no la ha pagado, se le concederá la libertad, cuando haya satisfecho la misma. En caso de no haber tramitado la ficha en la Federación correspondiente, la EMF Guía de Isora se reserva el derecho de descontar o cobrar la parte correspondiente de la cuota de inscripción en virtud de los gastos generados a este momento por el jugador (entrenador, equipaje, etc....).
- Sentirse orgulloso de pertenecer a la EMF Guía de Isora y defender sus colores con nobleza.

TÍTULO IV EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO

Artículo 47. EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO

De conformidad con lo regulado en el artículo 101 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y del Deporte de Canarias se entenderá por voluntariado deportivo:

1. A los efectos de la legislación sobre voluntariado, se considerarán personas voluntarias del deporte las personas mayores de edad, menores emancipados, o mayores de dieciséis años con la autorización de sus padres o representantes legales, que participen en una acción voluntaria en el área de actuación del deporte y en el marco de los programas propios de las entidades deportivas sin ánimo de lucro, siempre que no perciban retribuciones calificables como salariales, siendo este libre y altruista.

2. Se consideran personas voluntarias en el ámbito deportivo, sean deportistas, personal técnico, jueces y juezas, gestores, las que colaboran con las entidades deportivas sin ánimo de lucro en las labores de enseñanza, entrenamientos u organización y gestión, percibiendo de estas solamente una compensación de los gastos que directamente les ocasione la actividad que realicen como voluntariado deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado h), de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

3. La acción voluntaria en el deporte ejerce, en el marco del bienestar social donde se desenvuelve, las siguientes funciones destinadas a la consecución del interés general en este ámbito:

- a) Colaborar en la cohesión ciudadana y social, acumulando los valores propios de solidaridad y compromiso del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte.
- b) Aportar, con su actividad dinámica, experiencia en la planificación de los programas deportivos a otras áreas de la acción voluntaria.
- c) Contribuir decididamente a la existencia y desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.
- d) Colaborar a hacer efectivo el deber de fomento de los poderes públicos del deporte.
- e) Favorecer y fomentar un mayor y decidido compromiso de las personas jóvenes en la vida asociativa y en el compromiso social y comunitario.
- f) Coadyuvar positivamente a la educación, la salud, la prevención y a la integración social.

4. Será compatible con la participación como voluntario en programas desarrollados por entidades deportivas sin ánimo de lucro, ser personal directivo, socio o socia, deportista, árbitro o juez y persona entrenadora o personal técnico de las mismas.

5. Las entidades deportivas sin ánimo de lucro que cuenten con voluntarios deberán suscribir una póliza de seguros que garantice a los mismos la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

6. Todos los demás derechos y deberes de las personas voluntarias serán aquellos que vengan regulados específicamente en la Ley de Voluntariado de Canarias.

TÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN

48.1.- La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores y jugadoras de la Escuela, personal de la organización, padres y madres, y todo personal vinculado a los jugadores y jugadoras que se hallen en el centro deportivo, o, fuera de él, cometan alguna de las infracciones tipificadas en este Reglamento de régimen interno, en el ámbito de las competiciones, entrenamientos u cualquier evento que desarrolle la Escuela Municipal relacionado con su objeto.

48.2.- Los miembros de la Junta directiva en general, el coordinador/coordinadora y entrenadores/entrenadoras, en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

48.3.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores/entrenadoras podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Coordinador/Coordinadora.

48.4.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá al club deportivo, sobre sus socios, socias o asociados y asociadas, deportistas o personal técnico, directivo o administradores, excepto aquello que pertenezca al ámbito del derecho privado.

48.5.- Las infracciones reguladas en este Reglamento los son sin perjuicio de las tipificadas en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, Reglamento de desarrollo y/o normativa que le sustituya.

Artículo 49. INFRACCIONES

Clasificación: Las faltas podrán ser:

- Leves
- Graves
- Muy graves

CAPÍTULO 2: DE LAS FALTAS DE LOS DEPORTISTAS:

Artículo 50. - Se consideran faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad a entrenamientos producidas en un mes.
2. Una falta de puntualidad, a los desplazamientos o partidos producidos en un mes.
3. Actitud pasiva, pequeñas paradas o descansos durante los entrenamientos, sin ser fijados por el entrenador, sin carácter reiterativo.
4. Pequeñas muestras de desconsideración a otros y otras deportistas, árbitros, espectadores, directivos, sin que causen un perjuicio grave a los intereses de la EMF Guía de Isora.
5. El incumplimiento de una o varias de las normas de carácter general para los deportistas, niños o alumnos, que no revistan otra calificación de grave o muy grave.

Artículo 51.- Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de dos faltas leves en un mes.
2. Entre cuatro y seis faltas de puntualidad a sesiones de entrenamientos producidas en un mes.
3. La reiteración en los actos y/o conductas tipificadas como faltas leves en el apartado anterior.
4. La incomparecencia a convocatorias o citación que le realice la EMF Guía de Isora.
5. El incumplimiento de forma reiterada de una o varias de las normas de carácter general para los deportistas, en un período de un mes.

Artículo 52.- Se consideran faltas muy graves:

1. La acumulación de dos faltas graves en un mes.
2. La acumulación de cuatro faltas graves en un año.
3. Más de seis faltas de puntualidad a sesiones de entrenamientos producidas en un mes.
4. Más de dos faltas de puntualidad a desplazamientos, partidos o actos oficiales producidas en el plazo de un mes.
5. La desconsideración o actos muy graves hacia compañeros, contrincantes, árbitros, espectadores, personal y directivos de la EMF Guía de Isora, de manera pública o privada, con grave perjuicio para la imagen de esta o sus integrantes.
6. El incumplimiento de forma reiterada de una o varias de las normas de carácter general para los deportistas, en un período de quince días.

CAPÍTULO 3: DE LAS FALTAS DE LOS ENTRENADORES/ENTRENADORAS Y DELEGADOS/DELEGADAS.**Artículo 53. Se consideran faltas leves:**

1. El retraso en la entrega de los informes requeridos.
2. Las establecidas como leves para los deportistas, cuando sean de aplicación.
3. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Reglamento para los entrenadores/entrenadoras, que no fueren reiteradas y que no revistan el calificativo de graves o muy graves, por su intensidad, intencionalidad o repetición.

Artículo 54. Se consideran faltas graves:

1. La acumulación de más de tres faltas leves en una temporada.
2. El retraso de manera injustificada en la entrega de los informes requeridos y/o la no entrega del material, fichas de su equipo o equipación deportiva de la EMF Guía de Isora, cuando así lo requiera esta.
3. Las establecidas como graves para los deportistas, cuando sean de aplicación.
4. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Reglamento para los entrenadores/entrenadoras, que se produzcan de forma reiterada, salvo que, por su repetición, intensidad, intencionalidad, y efectos producidos por su conducta o actuación, revista el carácter de muy grave.
5. Las actitudes o actuaciones contrarias al juego limpio, las faltas de respeto entre y con los deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva, salvo que por su reiteración, intensidad o intencionalidad revistan el carácter de muy graves.

Artículo 55. Se consideran faltas muy graves:

1. El abuso de autoridad con los deportistas y deportistas, mediante descalificativos, menosprecio, gestos, malos modos y, en general, constitutivos de una conducta reprochable.
2. El retraso de manera reiterativa en la entrega de los informes requeridos y/o la no entrega del material, fichas de su equipo o equipación deportiva de la EMF Guía de Isora, cuando así lo requiera esta.
3. La comisión de dos o más faltas graves en un mes.
4. Las establecidas como muy graves para los deportistas, cuando sean de aplicación.
5. Tendrán la consideración, en particular, de faltas muy graves, la conculcación y la actitud contraria a la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social, así como tolerar, colaborar, apoyar o proferir reiteradas faltas de respeto entre y con los deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva.

CAPÍTULO 4.- DE LAS FALTAS DEL COORDINADOR/COORDINADORA.

Artículo 56.- Se consideran faltas leves:

1. El retraso en la ejecución, en su área deportiva, de las tareas o gestiones encomendadas por los órganos directivos de la EMF Guía de Isora.
2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.

Artículo 57.- Se consideran faltas graves:

1. La reiteración de más de dos faltas leves en un mes.
2. El retraso reiterado, en su área deportiva, en la ejecución de las tareas o gestiones encomendadas por los órganos directivos.
- 3.- Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.

Artículo 58.- Se consideran faltas muy graves:

1. El incumplimiento en la ejecución, en su área deportiva, de las tareas o gestiones encomendadas por los órganos directivos.
2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.

CAPÍTULO 5.- DE LAS FALTAS DE LOS PADRES Y MADRES, TUTORES Y PERSONAS RELACIONADAS O RESPONSABLES DE LOS/LAS JUGADORES.

Artículo 59.- Se consideran faltas leves:

1. Pequeñas muestras de desconsideración a otros/otras deportistas, árbitros, espectadores, directivos, sin que causen un perjuicio grave a los intereses de la EMF Guía de Isora.
2. Negarse a dar información necesaria para la inscripción de su hijo/hija en la EMF Guía de Isora y en la Federación de Fútbol.
3. No atender a las indicaciones del entrenador o coordinador sobre las conductas de comportamiento.
4. Dirigir a sus hijos/hijas en los entrenamientos y partidos en contra de las indicaciones del entrenador/entrenadora.

5. Entrar en el vestuario o zonas delimitadas para deportistas sin la autorización del entrenador/entrenadora o coordinador/coordinadora.
6. No avisar al entrenador/entrenadora o coordinador/coordinadora de la falta de asistencia de sus hijos/hijas a los entrenamientos o partidos amistosos u oficiales sin justificación alguna.
7. La incomparecencia continuada a convocatorias o citación que le realice la EMF Guía de Isora.

Artículo 60.- Se consideran faltas graves:

- 1.-Acumulación de dos faltas leves en un mes.
2. La reiteración en los actos y/o conductas tipificadas como faltas leves en el apartado anterior.
3. Los insultos dirigidos dentro de cualquier recinto deportivo a árbitros, entrenadores/entrenadoras, cuerpo técnico y aficionados.
4. Fumar dentro de los recintos deportivos del Municipio, exceptuando en las zonas habilitadas para ello.
5. No avisar de la ausencia de su hijo/hija a partidos amistosos u oficiales en un periodo de dos veces al mes.

Artículo 61.- Se consideran faltas muy graves:

1. La acumulación de dos faltas graves en quince días.
2. La acumulación de cuatro faltas graves tres meses.
3. Consumo de cualquier sustancia tipificada como estupefaciente dentro de los recintos deportivos.
4. La desconsideración o actos muy graves hacia contrincantes, árbitros, espectadores, personal y directivos de la EMF Guía de Isora, de manera pública o privada, con grave perjuicio para la imagen de esta o sus integrantes.
5. La incitación verbal o con actos a la violencia en los recintos deportivos o en los alrededores a los mismos.
6. El impago de las cuotas establecidas por la EMF Guía de Isora una vez finalizadas las fechas de pago establecidas y tras tres requerimientos por escrito, presenciales o telefónicos.

CAPÍTULO 6.- POTESTAD SANCIONADORA.

Artículo 62.- En el apartado de los/las deportistas, padres, tutores y personas allegadas a los/las jugadoras

62.1.- Se utilizarán dos comisiones para asuntos disciplinarios que se denominarán:

a) Comisión de Primer Orden: Tendrá como objetivo principal la resolución de las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas como leves, en el presente Reglamento de Régimen Interno. Estará formada por, el/la directora deportiva, e/la coordinadora y el /la entrenadora del equipo al que pertenezca el jugador/jugadora. En el caso de que los citados puesto son estuvieran ocupados, será la Junta Directiva quien los designe.

b) Comisión de Segundo Orden: Tendrá como objetivo principal la instrucción del expediente de infracción, correspondientes a las faltas tipificadas como graves o muy graves en el presente Reglamento de Régimen Interno. Estará formada por el/la titular de la Concejalía del área de la Actividad física y del Deporte, el/la directora deportiva, e/la coordinadora y el /la entrenadora. La resolución se llevará a cabo por el Comité de Disciplina que se haya nombrado por la Junta Directiva

62.2.- Cuando el expediente se refiera a cualesquiera de los técnicos deportivos, la Junta Directiva designará los miembros de la Comisión que haya de constituirse al efecto.

Artículo 63.- En el apartado de los/las entrenadores/entrenadoras.

Se nombrará una única Comisión, integrada por el/la titular de la Concejalía de Deportes, y tres miembros de la Junta Directiva, designados por esta.

Artículo 64.- En el apartado de Director/Directora/Coordinador/Coordinadora

Se nombrará una única Comisión, integrada por el/la titular de la Concejalía de Deportes, y tres miembros de la Junta Directiva, designados por esta.

CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO.

Artículo 65.

1. En las pruebas o competiciones deportivas cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, deberán preverse los sistemas procedimentales que permitan conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los/las interesadas. A tal efecto, los/las Directores/Directoras, Coordinadores/Coordinadoras Deportivas, sin perjuicio de lo establecido por infracción de las reglas del juego o competición o de las normas deportivas de carácter general, podrán ordenar la expulsión inmediata del centro deportivo, a quienes alteren y/o perturben el orden y el desarrollo normal de la competición, ello, también sin perjuicio de la iniciación de expediente, que fuere preciso, para la imposición de las sanciones de aplicación.

2. En las reuniones que realicen las Comisiones es obligatorio la creación de un expediente compuesto por: las citaciones, los componentes de la comisión y el orden del día.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Comisiones designadas al efecto, que podrán estar asistidas de un empleado/empleada público del Ayuntamiento, para las infracciones graves y muy graves. En los demás casos, y sin perjuicio de la asistencia de este, corresponderá la instrucción a la respectiva Comisión. En el caso de comisión de una falta leve, consistente en la amonestación verbal o amonestación por escrito, y la suspensión de asistencia a un entrenamiento, o el no llamamiento a un partido, no será preciso la instrucción de expediente previo, sin perjuicio de que la persona afectada pueda alegar lo que a su derecho convenga, ante la comunicación que le haga la Comisión de Primer Orden prevista en este Reglamento.

4. La iniciación del procedimiento en las faltas graves y muy graves, comprenderá las siguientes actuaciones:

a) El procedimiento se iniciará con la notificación a la persona inculpada del acuerdo de incoación del expediente por parte de Club, describiendo los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, indicando, asimismo, las personas que integran la Comisión, a los efectos de su posible recusación, Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el/la presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad. A cuyo efecto se le conferirá un plazo de diez días hábiles.

Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

b) En el plazo de diez días hábiles siguientes se redactará el pliego de cargos, del que se dará traslado al expedientado a fin de que, en el plazo de otros diez días hábiles, pueda presentar –si lo desea– el suyo de descargos, alegando cuanto estime conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas de que intente valerse. En los casos en que, a petición de la persona interesada, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Club, éste podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

c) Una vez presentado el pliego de descargos, o transcurrido el plazo otorgado para ello sin su articulación, el Club ordenara, en su caso, la apertura de un periodo de prueba de entre dos y cinco días hábiles más.

d) En el plazo de otros cinco días hábiles, el Club deberá notificar a la persona inculpada la resolución del expediente contradictorio. Frente a la sanción que le sea impuesta, el expedientado podrá interponer las acciones que procedan al amparo de la legislación vigente.

CAPÍTULO 8.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 66.- Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves: Amonestación verbal o amonestación escrita. Podrá acarrear un partido de suspensión si es jugador/jugadora.

2. Faltas graves: Suspensión de los derechos inherentes a la condición en virtud de la cual haya sido sancionado, por un período de quince días a un mes. En el caso de padres, tutores y allegados se podrá llegar a impedir la entrada a los recintos de fútbol del municipio por el mismo periodo de tiempo.

3. Faltas muy graves: Pérdida de los derechos inherentes a la condición en virtud de la cual haya sido sancionado por un período de uno a tres meses o expulsión de la EMF Guía de Isora.

CAPÍTULO 9.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.

Artículo 67. Prescripción de las infracciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 30 días y las muy graves a los 60 días –todos ellos naturales– contados a partir de la fecha en que el Club haya tenido conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido la infracción, salvo supuesto de ocultación fraudulenta.
2. La prescripción quedara interrumpida por la comunicación de imposición de la sanción –en las faltas leves– o por la notificación de incoación del oportuno expediente disciplinario –en las graves y muy graves.

Artículo 68. Cumplimiento y prescripción de las sanciones.

1. La imposición de sanción por la comisión de cualquier falta, a excepción de la amonestación verbal, requerirá comunicación escrita a la persona futbolista o técnico, haciendo constar la forma, la fecha en que tendrá efectos y los hechos que la motivan.

2. Las sanciones impuestas a los jugadores o técnicos por faltas leves, graves o muy graves se cumplimentarán, en principio, una vez conste fehacientemente su firmeza
3. A estos efectos, la sanción se considerará firme tan pronto como conste al Club, por escrito, la aceptación expresa de la misma por parte del jugador o técnico, o en su defecto, a partir de los veinte días hábiles desde que haya constancia de su comunicación al futbolista o técnico y no quede acreditada la interposición de las acciones legales que, en su caso, pudieran corresponder ejercer a éstos.
4. Dichas sanciones prescribirán en el plazo de un mes, siguiente a la fecha en que hayan devenido firmes, de no haberse iniciado su cumplimiento en dichos plazos, salvo causa de suspensión suficiente que sea acordada por ambas partes.
5. En el supuesto de acatamiento expreso de la sanción por parte del jugador, el cumplimiento de la misma deberá iniciarse —o llevarse a cabo, en su caso— dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de dicho acatamiento al Club.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas Ordenanzas o Reglamentos se opongan a este.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el BOP, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70. 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Guía de Isora, a once de junio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado,
Desarrollo Tecnológico y Organismo Autónomo Local (Fiestas)****ANUNCIO**

2624

125209

Expediente nº 6462/2025.

Primero. - En la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada en sesión ordinaria, el 6 de junio de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras, en las que se establecen los requisitos y criterios que han de regir la ocupación temporal del dominio público mediante puestos de feria y similares, con motivo de las Grandes Fiestas de Julio 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE PUESTOS DE FERIA Y SIMILARES, DURANTE LAS GRANDES FIESTAS DE JULIO 2025

Primero. - Establecer los siguientes requisitos y criterios que regularán la ocupación temporal del dominio público, mediante puestos de feria y similares de las Grandes Fiestas de Julio 2025:

1.1.-El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **13 de junio de 2025**.

- Solicitud de participación que ha de contener:
 - Nombre y apellidos, o en su caso, razón social del prestador, así como el domicilio.
 - Número de CIF o NIF.

Con carácter general para todos los puestos:

- a. Alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.
- b. Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y acreditar estar al corriente del pago.
- c. Seguro de responsabilidad civil y acreditar estar al corriente en el pago.
- d. Fotocopia del DNI/CIF del interesado.
- e. Proyecto técnico de instalaciones del aparato-atracción firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.
- f. Certificado de la revisión anual de la atracción-negocio.
- g. Certificado del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- h. Fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.
- i. Certificado de la instalación eléctrica firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.

- j. *Certificado de la Instalación Eléctrica del grupo electrógeno, en su caso, firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.*

Con carácter especial para los aparatos (además de los correspondientes de carácter general):

- a. *Proyecto de instalación eléctrica de baja tensión firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.*
- b. *Certificado de seguridad y solidez de la estructura de la atracción-negocio, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.*

Con carácter especial para los autobares y ventorrillos (además de los correspondientes de carácter general):

- a. *Carné de manipulador de alimentos.*
- b. *Copia del boletín de instalación del gas emitido por un instalador autorizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias. El certificado deberá estar sellado por la referida Consejería o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la cualificación y habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.*
- c. *Para los feriantes que generen aceites como resultado del desarrollo de sus actividades (cocinas, churrerías, etc.) es obligatorio presentar el justificante de haber contratado la recogida de aceites usados con un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.*

Con carácter especial para los puestos de helados, turrone, golosinas y frutos secos (además de los correspondientes de carácter general):

- a. *Carné de manipulador de alimentos.*

En el caso de que alguno de los documentos solicitados no se haya podido presentar en original o fotocopia compulsada antes de la celebración de la subasta, el solicitante estará legitimado para participar en la misma, pero quedando la adjudicación condicionada a la presentación de dicha documentación antes del comienzo de la instalación del conjunto del parque de atracciones.

Asimismo, la adjudicación quedará condicionada a la presentación de la renovación de toda aquella documentación cuya vigencia finalice después de la celebración de la subasta o en el transcurso del desarrollo de la actividad.

1.2.- La instalación de los puestos de feria y similares se adjudicará mediante *subasta pública, por pujas a la llana*, que se celebrará el **19 de junio de 2025, en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a las **9:30 horas**.**

1.3.- Se autorizarán 19 puestos a instalar en la explanada del muelle:

- 2. Autobares
- 4. Casetas de Tiro
- 2. Cama Elástica
- 1. Puesto de Golosinas, Juguetes y Barbijos
- 2. Puesto de Grúas
- 4. Aparatos Infantiles
- 3. Aparatos Adultos
- 1. Helados y Dulces

Los adjudicatarios, deberán aportar los **certificados técnicos** que acrediten la seguridad de las instalaciones, de las instalaciones desmontables, así como de aquellos puestos que estén obligados a ello, **antes de las 12:00 horas del viernes 4 de julio** por el Registro General del Ayuntamiento. En ningún caso se podrá iniciar la actividad hasta que dichos certificados sean presentados, además en función de la potencia requerida para la realización del evento se deberá presentar la documentación técnica requerida de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión y/o Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias:

1. Para instalaciones de carácter temporal en locales y emplazamientos abiertos (p.e. Ferias, aparatos de feria, circos y atracciones al aire libre, exposiciones, stands, alumbrado festivo ornamental, escenarios, verbenas, casetas, ventorrillos, etc...):

Si la potencia a instalar es inferior o igual 50 KW:

– Memoria Técnica suscrita por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

– Certificado oficial de instalación eléctrica (iluminación y/o sonido) suscrito por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

Si la potencia a instalar es superior a 50 kW:

– Proyecto específico de la instalación eléctrica en Baja Tensión (escenario y torres de sonido e iluminación) suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

– Certificado Final de Dirección y Finalización de Obra de la Instalación eléctrica en BT en caso de que la instalación requiera proyecto ($P > 50\text{Kw}$) suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

– Certificado oficial de instalación eléctrica (iluminación y sonido) suscrito por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

Si la potencia a instalar es superior a 250 kW:

– Además de la documentación indicada para Potencia superior a 50 kW, se dispondrá de un Certificado de Inspección inicial emitido por un Organismo de Control Autorizado.

2. En caso de que la dotación de instalación eléctrica necesaria para el evento (Iluminación y Fuerza) requiriese la instalación de grupos electrógenos por parte de la empresa instaladora, deberá disponer de la siguiente documentación:

Si la potencia a instalar es inferior o igual a 10 kW:

- Características técnicas del grupo electrógeno previsto.
- Certificado de instalación que acredite que el grupo está debidamente legalizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias firmado por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

- Libro de mantenimiento del grupo electrógeno.

Si la potencia a instalar es superior a 10 kW:

- Proyecto específico del grupo electrógeno suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Certificado Final de Dirección y Finalización de Obra de la Instalación del grupo electrógeno suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Certificado de instalación que acredite que el grupo está debidamente legalizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias firmado por instalador autorizado y sellado por la Dirección Gral. de Industria.

- Libro de mantenimiento del grupo electrógeno.

Si la potencia a instalar es superior a 25 kW en locales mojados* (*locales mojados: instalaciones a la intemperie):

- Además de la documentación indicada para Potencia superior a 10 kW, se dispondrá de un Certificado de Inspección inicial emitido por un Organismo de Control Autorizado.

1.4.- El montaje de los recintos se iniciará a partir de las **8:00 horas del día 30 de junio** del presente. No podrá colocarse junto a los puestos, camiones, remolques, cabinas, o cualquier otro tipo de instalación que no fuere imprescindible para el funcionamiento de la atracción. El cableado entre los alimentadores de corriente y las atracciones deberá ser aéreo con cable trenzado.

1.5.- Plazo de ocupación: (del 4 al 20 de julio de 2024, ambos inclusive), por lo que ningún adjudicatario podrá comenzar antes o finalizar después de las fechas señaladas.

1.6.- El precio de salida, de los puestos de feria y similares es el siguiente:

PUESTO	PRECIO/DÍA	DÍAS	PRECIO TOTAL
APARATOS ADULTOS	108	17	1.836,00 €
APARATOS INFANTILES	65	17	1.105,00 €
CAMAS ELASTICAS	55	17	935,00 €
GRUAS	25	17	425,00 €
CASSETAS DE TIRO	25	17	425,00 €
JUGUETES Y BARATIJAS	25	17	425,00 €
AUTOBARES	50	17	850,00 €
HELADOS	20	17	340,00 €

La Tasa base de ocupación es la que figura en el Artículo 3º CUANTIA, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público, mediante puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes durante las fiestas locales y otras festividades, que obran en el presente expediente, y que a su tenor literal es:

“La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas relacionadas a continuación:

...	Euros/día
<i>D.- Por la instalación de casetas de tiro, grúas y puestos de juguetes y baratijas de 6 mts de frente de máximo</i>	25,00
<i>E.-Por la colocación de puestos de helados, golosinas, máquinas de algodón, dulces y turrones y frutos secos.</i>	20,00
<i>K.-Por la colocación de vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, churros, refrescos, bebidas, etc.</i>	50,00
<i>Ñ.-Por la instalación de columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparato en movimiento destinados a niños</i>	65,00
<i>O. por la instalación de aparatos voladores, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparato en movimiento destinados a adultos</i>	108,00
<i>P. Por la instalación de camas elásticas</i>	55,00

...”

1.7.- El desmontaje del recinto y traslado de las instalaciones comenzará el día 21 de julio de 2025 debiendo quedar la explanada totalmente desocupada el día 23 de julio de 2025, por la mañana.

1.8.- El Excmo. Ayuntamiento en cualquier momento podrá exigir que los feriantes reduzcan el sonido de los aparatos musicales, para ajustarlos a la normativa vigente en la materia (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido).

1.9.- El cierre de las actividades se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Los horarios de apertura y cierre serán los siguientes:

Apertura: De lunes a viernes a las 17:00 horas.

Sábados, domingos y festivos a las 12:00 horas.

Cierre: De domingo a jueves a las 24:00 horas.

Viernes, sábados y previos a festivos a las 02:00 horas.

1.10.- La venta de bebidas alcohólicas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores “queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuita o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores”. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá sancionar a los adjudicatarios por incumplimiento de lo determinado en esta ley, según lo dispuesto en la Ley 1/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, Título V, Capítulo III, art 34.1.c).

1.11.- En ningún caso se permitirá la instalación de caravanas y remolques en el municipio.

Segundo. - Los adjudicatarios de las instalaciones de los puestos de feria y similares, procederá a abonar el precio público que corresponda, el mismo día de la celebración de la subasta, o como máximo al siguiente día hábil. En caso contrario, quedará sin efecto la adjudicación y se procederá a una nueva licitación.

Tercero. - Las publicaciones que se realicen en el Tablón de Edictos de la Corporación surtirán los mismos efectos que las notificaciones que deban practicarse a los interesados. (art. 59.5 b) de la LRJPAC)

Cuarto. - El adjudicatario formalizará la correspondiente póliza de suministro eléctrico.

Quinto. - El plano de situación figurará en documento anexo al decreto.

Sexto. - Que se comunique a Servicios y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

Séptimo. - Que se publique en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Segundo.- La instancia para solicitar la participar en la subasta de los Puestos de Feria de las Grandes Fiestas de julio 2025, se encuentra en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>)

Puerto de la Cruz, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO, P. CULT., FIESTAS, MERCADO, D. TECNOLÓGICO Y OAL, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

**Área de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado,
Desarrollo Tecnológico y Organismo Autónomo Local (Fiestas)**

ANUNCIO

2625

125239

Expediente nº 6461/2025.

Primero. - Por medio del presente se comunica que, con fecha de 9 de junio de 2025, La Concejala Delegada de la Concejalía de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico Y Organismo Autónomo Local. del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, **DOÑA DESIRÉ DÍAZ TORRES**, ha procedido a la aprobación de las Bases reguladoras de la ocupación temporal del dominio público, mediante la instalación de kioscos en la Batería de Santa Bárbara con motivo de la Noche de los Grandes y el Baile de Magos, de las Grandes Fiestas de Julio 2025, mediante Decreto 2025-2141, dando así comienzo el plazo de presentación de solicitudes que finalizará el **16 de junio de 2025**.

“BASES REGULADORAS DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA BATERÍA DE SANTA BÁRBARA, CON MOTIVO DE LOS ACTOS (NOCHE DE LOS GRANDES Y BAILE DE MAGOS), EN LAS GRANDES FIESTAS DE JULIO 2025

Primero. - Establecer los siguientes requisitos y criterios que regularán la ocupación temporal del dominio público, mediante la instalación de kioscos en la Batería de Santa Bárbara, con motivo de los actos (Noche de los Grandes y Baile de Magos), en las Grandes Fiestas de Julio 2025:

1.1.- Se autorizarán 4 kioscos (4 x 2) en la Batería de Santa Bárbara, con motivo de la Noche de los Grandes y el Baile de Magos.

1.2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **16 de junio de 2025**. Habrá de acompañarse los siguientes documentos:

Para los kioscos casetas:

- a. Alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (982.4)
- b. Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y acreditar estar al corriente del pago.
- c. Seguro de responsabilidad civil y acreditar estar al corriente en el pago.
- d. Fotocopia del DNI/CIF del interesado.
- e. Fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.
- f. Certificado de la instalación eléctrica firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.

La adjudicación quedará condicionada a la presentación de la renovación de toda aquella documentación cuya vigencia finalice después de la celebración de la subasta o en el transcurso del desarrollo de la actividad.

1.3.- Los puestos se adjudicarán mediante subasta pública, por pujas a la llana, que se celebrará en el Salón de Plenos a las **9:30 horas del día 23 de junio de 2025**.

1.4.- Plazo de ocupación:

Montaje el 9 de julio de 2025, por la mañana, y desmontaje el **14 de julio de 2025, a las 8:00 horas**.

1.5.- El precio de salida es el siguiente:

<i>NOCHE DE LOS GRANDES BAILE DE MAGOS</i>	<i>PRECIO DIA</i>	<i>DIAS</i>	<i>IMPORTE</i>
KIOSCOS	90,00	5	450,00 €

“La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas relacionadas a continuación:

...

	<i>Euros/día</i>
A.- Por la instalación de kioscos, chiringuitos y similares de 4 x 2 mts, máximo	90,00

... ”

1.6.- Horario

El cierre de las actividades se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Los horarios de apertura y cierre serán los siguientes:

Noche de los Grandes

Apertura: 21:00 horas del 11 de julio de 2025.

Cierre: 01:00 horas del 12 de julio de 2025.

Baile de Magos

Apertura: 20:00 horas del 12 de julio de 2025.

Cierre: 05:00 horas del 13 de julio de 2025.

1.7.- Queda totalmente prohibida la emisión de música por parte de los kioscos.

1.8.- La venta de bebidas alcohólicas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores “queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuita o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores”. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá sancionar a los adjudicatarios por incumplimiento de lo determinado en esta ley, según lo dispuesto en la Ley 1/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, Título V, Capítulo III, art 34.1.c).

Segundo. - Los adjudicatarios de las casetas, procederán a abonar el precio público que corresponda, el mismo día de la celebración de la subasta, o como máximo al siguiente día hábil. En caso contrario, quedará sin efecto la adjudicación y se procederá a una nueva licitación.

Tercero. - Las publicaciones que se realicen en el Tablón de Edictos de la Corporación surtirán los mismos efectos que las notificaciones que deban practicarse a los interesados. (art. 59.5 b) de la LRJPAC)

Cuarto. – Los adjudicatarios formalizaran la correspondiente póliza de suministro eléctrico.

Quinto. - Que se comunique a Servicios y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

Sexto. - Que se publique en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Segundo. - La instancia para solicitar la participación en LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA BATERÍA DE SANTA BÁRBARA, CON MOTIVO DE LOS ACTOS (NOCHE DE LOS GRANDES Y BAILE DE MAGOS), EN LAS GRANDES FIESTAS DE JULIO 2025, se encuentra en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>)

Puerto de la Cruz, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO, P. CULT., FIESTAS, MERCADO, D. TECNOLÓGICO Y OAL, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****2626****126860**

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0437 de fecha 11 de junio, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Cementerio. Anualidad 2024.	0	703	703	6.327,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****2627****126510**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 09/06/2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas

interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En San Sebastián de La Gomera, a diez de junio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****2628****125716**

Exp. 2619/2025.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha nueve de junio de 2025, número 730/2025, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Amador Gutiérrez entre los días del 25 al 29 de junio (ambos inclusive) de 2025.”

Santa Úrsula, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR**ANUNCIO****2629****127310**

Expediente nº: 298/2025.

Aprobación definitiva de *“Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y gestión de los residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna”*.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2025, aprobatorio de *“Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida y gestión de los residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna”*, cuyo texto íntegro se hace público en el Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilaflor de Chasna, a doce de junio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VILAFLOR DE CHASNA

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Capítulo I – Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Fundamento y naturaleza.

Capítulo II – Hecho imponible.

- Artículo 3. Hecho imponible.

Capítulo III – Obligados tributarios.

- Artículo 4. Sujetos pasivos.
- Artículo 5. Responsables.
- Artículo 6. Representación.

Capítulo IV – Periodo impositivo y devengo.

- Artículo 7. Periodo impositivo.
- Artículo 8. Devengo.

Capítulo V – Cuota tributaria.

- Artículo 9. Cuota tributaria.

Capítulo VI – Exenciones y bonificaciones.

- Artículo 10. Exenciones y bonificaciones.

Capítulo VII – Normas de gestión.

- Artículo 11. Gestión de las tasa.
- Artículo 12. Pago de la cuota.

Capítulo VIII – Infracciones y sanciones.

- Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Disposición Adicional.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final. Publicación y entrada en vigor.

Exposición de motivos.

El municipio de Vilaflor de Chasna, aprobó según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 19, de fecha 12 de febrero de 2021 una modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras debido al incremento de población y la necesidad de aumentar los días de prestación del servicio. Tras ello, en 2018 se aprueba la directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE en relación a los residuos. Posteriormente se transpone al orden jurídico Español a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya finalidad es la de prevenir y reducir la producción de residuos y de los impactos producidos en su fabricación y gestión, apostando por una economía circular y baja en carbono, centrándose en la prevención y reducción del impacto de determinados productos de plástico en la salud humana y en el medio ambiente, contribuyendo además, al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, concretamente a los objetivos 12, 13 y 14. En cuanto a las novedades que se incorporan, el principal asunto que atañe a esta administración es el de la financiación de los costes derivados de la gestión de residuos mediante una nueva figura impositiva, de acuerdo al principio de “quien contamina, paga” según se establece en el artículo 11 de la Ley 7/2022, que establece lo siguiente:

“1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. (...)”

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una Tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

5. Las entidades locales deberán comunicar estas Tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.”

En lo referente al art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), señala que:

“el importe de las Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.

Además, la conservación del medio ambiente, como bien jurídico a proteger por las Administraciones Públicas, requiere la adopción de actuaciones, entre ellas una adecuada gestión de los residuos que se generan y con ello el consiguiente gasto a soportar. Los ciudadanos en consecuencia son responsables del coste a asumir y a sostener por medio de sus tributos.

Por todo ello, en base a las competencias determinadas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, y conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se redacta y aprueba la presente Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos del municipio de Vilaflor de Chasna.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La ordenanza tiene por objeto la regulación de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos de competencia municipal, que regirá en el término municipal de Vilaflor de Chasna, y que comprende los servicios de recogida, transporte y tratamiento de esos residuos.

Artículo 2. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4.1 a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos del municipio de Vilaflor de Chasna", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Y teniendo además en consideración, el citado artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La naturaleza legal de la presente Tasa es de un tributo directo, real, objetivo y de recepción obligatoria.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, la prestación del servicio de recepción obligatoria, de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se generen o que puedan generarse, de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional y artística, siempre que el servicio se preste.

Se considerarán residuos de competencia municipal los definidos como tales en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Los inmuebles declarados en estado de ruina.
- b) Los solares no edificadas.

CAPÍTULO III

Obligados Tributarios

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las, personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias del servicio en el momento del devengo.

2. Con relación a los sujetos pasivos de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Con relación a los sucesores de los sujetos pasivos de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Responsables.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Representación.

La representación del obligado tributario deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente.

CAPÍTULO IV

Periodo impositivo y devengo

Artículo 7. Periodo impositivo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de inicio o cese en su prestación, en cuyo caso el periodo impositivo será el siguiente:

a) En los casos de inicio, desde el día en que este tenga lugar hasta el 31 de diciembre.

b) En los supuestos de cese, desde el 1 de enero hasta el día en que se produzca aquel.

2. Cuando el periodo impositivo de la tasa sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por trimestres naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo en los casos de inicio o nueva alta en el padrón fiscal.

CAPÍTULO V

Cuota tributaria

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una tarifa fija anual, en función de las catalogaciones y subcatalogaciones siguientes:

Catalogación / Subcatalogación	Tarifa Individual
Residencial	
0-1 Empadronados	109,46 €
2 Empadronados	116,02 €
3 Empadronados	135,49 €
4 Empadronados	153,95 €
5 Empadronados	170,34 €
6 Empadronados o más	189,84 €
Industrial-comercial menor	
Pequeños (Inferiores a 300m ²)	351,50 €
Medianos (Entre 300m ² y 2500m ²)	706,22 €
Turística menor	
De 2 a 5 plazas	123,39 €
De 6 a 10 plazas	130,00 €
de 11 a 20 plazas	474,46 €
Turística mayor	
De 21 a 30 plazas	1.856,99 €
De 31 a 40 plazas y superiores	3.498,94 €
Industrial-comercial mayor	
Más de 2500m ²	3.761,03 €

CAPÍTULO VI

Exenciones y bonificaciones

Artículo 10. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones.

CAPÍTULO VII

Normas de gestión

Artículo 11. Gestión de la Tasa.

La Tasa se gestiona a partir de un padrón anual confeccionado y publicado por el Ayuntamiento, incluyendo todos los elementos referentes a la liquidación y pago de la misma.

Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a realizar las altas y bajas correspondientes en el padrón. También están obligados a efectuar las comunicaciones pertinentes respecto a cualquier modificación del hecho imponible que afecte a la liquidación de la tasa.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los sujetos pasivos dispondrán de treinta días desde el inicio del devengo de la tasa para formalizar su inscripción en matrícula, presentando en el ayuntamiento la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota que corresponda según la fecha de aquella.

Las altas podrán realizarse igualmente de oficio por el Ayuntamiento desde el momento en el que conste concedida licencia de primera ocupación, licencia de apertura o comunicación previa al inicio de la actividad, alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas, o desde que conste que la vivienda pueda ser habitada o el local utilizado con destino comercial o prestación de servicios.

Cuando a consecuencia de inspecciones o por mero conocimiento, el ayuntamiento obtenga datos nuevos que afecten a las liquidaciones practicadas, procederá a corregirlas y a realizar las oportunas modificaciones del padrón.

Las declaraciones de los sujetos pasivos referentes a modificaciones en el hecho imponible de la tasa en un periodo impositivo, surtirán efectos en el padrón del periodo impositivo siguiente, incluyendo las aplicables a actividades económicas desarrolladas en locales.

La primera liquidación de la tasa tras el alta en el padrón será notificada al sujeto pasivo, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las posteriores liquidaciones no serán notificadas, siendo obligación del sujeto pasivo y en su caso, sustitutos y responsables, el pago de la cuota en el periodo impositivo voluntario tras la publicación del padrón.

Artículo 12. Pago de la cuota.

Las cuotas de la tasa se abonarán con carácter anual, y podrán ser domiciliadas a tal efecto a una cuenta bancaria.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CAPÍTULO VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En las infracciones tributarias, así como, en las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario. La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, referida en la Exposición de Motivos, así como, cuantos actos y disposiciones se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos del municipio de Vilaflor de Chasna, entrará en vigor desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Secretaría General****ANUNCIO****2630****126082**

Exp.: 2033/2025.

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC 2025-0103, de fecha 9 de junio de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante el periodo comprendido desde el día 11 de junio de 2025 hasta el día 15 de junio de 2025, ambos inclusive.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante el periodo comprendido desde el día 11 de junio de 2025 hasta el día 15 de junio de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en

relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios

ANUNCIO

2631**126241**

Expediente nº: 152/2024.

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. GHO/2025-3606, de fecha 11 de junio de 2025, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, del siguiente tenor literal:

RECTIFICACIÓN DEL DECRETO NÚM. GHO/2025-3428, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025, POR EL QUE SE DESIGNA A LA COMISIÓN

DE VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Subcomisario de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, convocado mediante Decreto núm. BGN/3480/2022, de fecha 20 de junio de 2022, dictado por el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, don Epifanio Jesús Díaz Hernández.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 03 de junio de 2025 se dicta decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios núm. GHO/2025-3428, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, de fecha 09 de junio de 2025, por el que se designa a los miembros de la Comisión de valoración de las prácticas del proceso selectivo referenciado.

TERCERO.- Visto que se detecta error material en el punto expositivo séptimo del citado decreto núm. GHO/2025-3428, de fecha 03 de junio de 2025, en cuanto a la referencia de la resolución por la cual se acuerda el inicio del periodo de prácticas del funcionario D. LÁZARO BRITO DÍAZ, al haber superado el proceso para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Subcomisario de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1; por lo que donde dice <<visto que con fecha 21 de enero de 2025 se dicta decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios núm. GHO/2025-0725 [...]>>, debe decir <<visto que con fecha 11 de febrero de 2025 se dicta decreto del Concejal

del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios núm. GHO/2025-0725 [...]>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Así mismo, el Tribunal Supremo ha declarado, entre otras, en su STS 4-5-1993, que una cosa son los errores materiales o de hecho y aritméticos del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra muy diferente los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, cuya corrección pasa por la anulación de aquéllos. A la luz de la doctrina del Tribunal Supremo en sus SSTS de 24-3-1977, 30-5-1985 y 19-1-1999 los errores tienen que apreciarse teniendo en cuenta sólo los datos del expediente administrativo en que hayan sido advertidos, pues hay que tener en cuenta que, debe tratarse de errores patentes y claros, sin que sea preciso acudir a la interpretación de normas aplicables a cada materia, pues los aspectos mencionados son los rasgos esenciales que caracterizan y distinguen el error de hecho del error jurídico.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), HE RESUELTO:

Vista la propuesta de Resolución PR/2025/7824 de 10 de junio de 2025.

PRIMERO.- RECTIFICAR los errores detectados en el Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios núm. GHO/2025-3428, de fecha 03 de junio de 2025 en cuanto a la referencia de la resolución por la cual se acuerda el inicio del periodo de prácticas del funcionario D. LÁZARO BRITO DÍAZ, al haber superado el proceso para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Subcomisario de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pertenecientes a la Escala de

Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1; por lo que donde dice <<visto que con fecha 21 de enero de 2025 se dicta decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios núm. GHO/2025-0725 [...]>>, debe decir <<visto que con fecha 11 de febrero de 2025 se dicta Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios núm. GHO/2025-0725 [...]>>.

SEGUNDO.- PUBLICAR el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO**

2632

125602

Por **Resolución de Alcaldía n.º 2025-1189**, de fecha **9 de junio de 2023**, según el **ACUERDO POLÍTICO** suscrito entre COALICIÓN CANARIA, por D. Juan Ramón Martín Pérez, Presidente y por el PARTIDO POPULAR, Dña. Luz Minerva Pérez Marrero, que fue presentado ante la Sra. Secretaria General, Dña. Ruth Cristina Arteaga González, el 14 de mayo de 2025, cuyo texto ha sido incorporado a este expediente, se delegaron en la Sra. Concejala las delegaciones especiales para cometidos específicos, en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“

DECRETO**Expediente n.º 1830/2025****Resolución con número y fecha establecidos al margen.****Procedimiento:** Grupos Políticos**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto el **ACUERDO POLÍTICO**, suscrito entre COALICIÓN CANARIA, por D. Juan Ramón Martín Pérez, Presidente y por el PARTIDO POPULAR, Dña. Luz Minerva Pérez Marrero, que fue presentado ante la Sra. Secretaria General, Dña. Ruth Cristina Arteaga González, el 14 de mayo de 2025, cuyo texto ha sido incorporado a este expediente.

Visto que D. Juan Ramón Martín Pérez, ostenta el cargo de Alcalde Presiente, tras resultar elegido en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023, concurriendo a la elecciones municipales por el partido político Coalición Canaria. Considerando que D. Luz Minerva Pérez Marrero, concurrió a la elección por el Partido Popular y que se integró en el Grupo Mixto Municipal.

Resultando de aplicación el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 5, letras a) y b) del Art. 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales. Considerando que resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1581 de 9 de junio de 2025.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en **DÑA. LUZ MINERVA PÉREZ MARRERO**, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área de Empleo y Desarrollo Local, siguientes:

- ° Análisis de la realidad municipal en materia de empleo y búsqueda de estrategias de empleabilidad.
- ° Acciones destinadas al desarrollo de los diferentes sectores económicos, planificando líneas transversales entre ellos.

Así mismo y dentro del área de Bienestar Social e Igualdad:

- ° Gestión y Coordinación del equipamiento de mayores. RRSS M.^a Auxiliadora (Geriatría).

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a **Dña. LUZ MINERVA PÉREZ MARRERO**, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2633

126506

Expediente n.º: 1827/2024

Aprobado definitivamente el expediente Modificación de crédito nº 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2024, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Suplemento de Crédito
1610.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales/Abastecimiento domiciliario de agua potable Importe facturado a los usuarios del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de la Villa de Arafo durante el segundo y tercer bimestre de 2025	330.921,55 €
1600.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Alcantarillado Proyecto 21.2.0000033 Saneamiento Zona Casco Fase I Programa Insular de Obras Municipales Prioritarias y/o Urgentes 2021	15.262,56 €
3420.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Instalaciones Deportivas Proyecto 22.3.0000041 Redacción del Proyecto de ampliación del Polideportivo de Arafo	43.390,63 €
3420.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Instalaciones Deportivas Proyecto 24.2.0000068 Adquisición de 2 juegos (4 unid.) de porterías de fútbol sala/balonmano	4.850,42 €
3420.60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Instalaciones Deportivas Proyecto 24.3.0000062 Adquisición de toldos y bancos para las instalaciones deportivas municipales	4.212,27 €
2310.62400	Elementos de transporte/Asistencia Social Primaria Proyecto 24.2.0000021 Adquisición de un vehículo adaptado del Centro Geriátrico	70.000,00 €
3370.62200	Edificios y otras Construcciones/Ocio y Tiempo Libre Proyecto 22.2.0000039 Proyecto de Acondicionamiento adaptación y puesta al día del Centro de Ocio y Artesanal el Pino Proyecto de instalaciones y de actividad para el Bar-Cafetería ubicada en el Centro de Ocio y Artesanal el Pino Proyecto de instalación de enlace de Baja Tensión para el Centro de Ocio y Artesanal del Pino	250.282,85 €

3340.62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje/Promoción Cultural Proyecto 23.2.0000025 Proyecto de instalación de placas fotovoltaicas en el Auditorio Juan Carlos I	18.715,25 €
1522.78000	Transferencias de Capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro/Conservación y rehabilitación de la edificación Proyecto 24.3.0000074 Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024	3.555,82 €
9420.76100	Transferencias de Capital a Diputaciones, Consejos o Cabildos/Transferencias a entidades locales territoriales Proyecto 25.2.0000019 Proyecto de Acondicionamiento del acceso a la Playa de Lima, incluido en el programa “Tenerife y el Mar”	29.104,29 €
TOTAL		770.295,64 €
Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Extraordinario
2310.48001	Subvención nominativa Asociación Prosocial Mi Barrio del Carmen se Mueve/Asistencia Social Primaria	23.000,00 €
3410.48000	Subvención nominativa AMPA CEO Andrés Orozco/Promoción y fomento del deporte	5.000,00 €
3410.48001	Subvención nominativa Fundación Edgar Méndez/Promoción y fomento del deporte	57.000,00 €
3410.48002	Subvención nominativa Club de Luchas Arafonche/Promoción y fomento del deporte	31.000,00 €
3410.48003	Subvención nominativa Club de Baloncesto Icocia 1979/Promoción y fomento del deporte	10.000,00 €
3410.48004	Subvención nominativa Club Deportivo Tenis de Mesa Tabor Añavingo/Promoción y fomento del deporte	15.500,00 €
3410.48005	Subvención nominativa Club Deportivo Tigot F.S./Promoción y fomento del deporte	2.000,00 €
3410.48006	Subvención nominativa Club Deportivo Gimnástico Arafo Etiam/Promoción y fomento del deporte	9.000,00 €
3410.48007	Subvención nominativa Club Deportivo Odali/Promoción y fomento del deporte	13.000,00 €
3410.48008	Subvención nominativa Club deportivo de Billar Banot/Promoción y fomento del deporte	2.500,00 €
3260.48001	Subvención nominativa AMPA CEO Andrés Orozco/Servicios complementarios de educación	12.500,00 €
3260.48002	Subvención nominativa Asociación Cultural Valentín Fariña/Servicios complementarios de educación	20.000,00 €
3340.48000	Subvención nominativa Asociación Artístico-Musical la Candelaria/Promoción Cultural	70.000,00 €
3340.48001	Subvención nominativa Sociedad Filarmónica Nivaria/Promoción Cultural	70.000,00 €

3340.48002	Subvención nominativa Asociación Músico Cultural Dacio Ferrera/Promoción Cultural	30.000,00 €
3340.48003	Subvención nominativa Sociedad Casino Unión y Progreso de Arafo/Promoción Cultural	10.000,00 €
3340.48004	Subvención nominativa Sociedad Centro Cultural y de Recreo de Arafo/Promoción Cultural	10.000,00 €
3380.48000	Subvención nominativa Asociación Comisión de Fiestas San Juanito/Fiestas populares y festejos	10.000,00 €
3380.48001	Subvención nominativa Asociación Comisión de Fiestas Nuestra Señora del Carmen/Fiestas populares y festejos	15.000,00 €
3110.48000	Subvención nominativa Asociación Animalista de Arafo/Protección de la salubridad pública	5.000,00 €
4190.48000	Subvención nominativa Agrupación Defensa Sanitaria Apícola Valle de Güímar/Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	5.000,00 €
4310.48000	Subvención nominativa Asociación de Empresarios y Profesionales de la Zona Comercial Abierta de Arafo/Comercio	9.000,00 €
1532.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Pavimentación de vías públicas Proyecto 24.2.0000063 Redacción de Proyecto "Urbanización de Tramo de vía y modificación de rasante de la Calle Jesús Santiago Guanche"	11.500,00 €
9200.62500	Mobiliario/Administración General Proyecto 24.3.0000061 Adquisición de sillas para el Ayuntamiento	5.329,22 €
1610.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/ Abastecimiento domiciliario de agua potable Proyecto 24.2.0000055 Redacción del Proyecto constructivo de mejoras de los sistemas de filtración y desinfección del depósito de cabecera destinado a garantizar la calidad del suministro de abasto	14.750,00 €
1532.62500	Mobiliario/Pavimentación de vías públicas Proyecto 24.2.0000054 Adquisición de mobiliario urbano	2.642,56 €
3200.62200	Edificios y otras construcciones/Administración General de Educación Proyecto 24.2.0000043 Proyecto de obras de reparación del Pabellón del CEO Andrés Orozco	8.107,80 €
2310.62200	Edificios y otras construcciones/Asistencia Social Primaria Proyecto 24.2.0000039 Redacción Proyecto de reforma del Centro Geriátrico (dos proyectos: arquitectura y mejora de las instalaciones industriales)	29.600,00 €

1532.61900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general/ Pavimentación de vías públicas Proyecto 24.2.0000032 Redacción de Proyectos de accesos de varios Caminos Rurales con Carreteras Insulares	15.622,00 €
1532.61900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general/ Pavimentación de vías públicas Proyecto 24.2.0000031 Redacción proyectos de Alumbrado exterior para Plaza El Lavadero, Plaza Secundino y Plaza La Cruz	2.675,00 €
1532.62100	Terrenos y bienes naturales/Pavimentación de vías públicas Proyecto 24.2.0000019 Proyecto de asfaltado del Camino rural Borrega	85.585,77 €
1600.62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios/Alcantarillado Proyecto 25.2.0000020 Dirección de Obra: Saneamiento y abastecimiento en el Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28	15.000,00 €
1600.62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios/Alcantarillado Proyecto 25.2.0000021 Dirección de Obra: Saneamiento y Abastecimiento del Barrio de El Carretón	15.000,00 €
9420.76100	Transferencias de Capital a Diputaciones, Consejos o Cabildos/Transferencias a entidades locales territoriales Proyecto 24.2.0000027 Plan Insular de Cooperación obras y servicios de competencia municipal 2018-2021: Redes de Saneamiento pluviales y agua de abasto del Barrio del Carmen y Zona norte de Arafo (10% aportación municipal del resto por ejecutar)	7.742,71 €
TOTAL		648.055,06 €

TOTAL GASTOS = 1.418.350,70 €

Esta modificación de crédito se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Capítulo	Artículo	Concepto	Descripción	Importe
8	87	8700	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.418.350,70 €
TOTAL INGRESOS				1.418.350,70 €

Villa de Arafo, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****2634****126864**

Expediente N°: 2025-2925.

HAGO SABER: Que por Resolución número 2025-0641, de 11 de JUNIO, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

Por término de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a once de junio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO****2635****126604**

Expediente: 2896/2024.

Por **Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos n° 481**, de fecha de 09 de agosto de 2024, se publica la lista definitiva y se fija fecha y lugar de examen respecto al procedimiento selectivo, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, vacante en esta Corporación de la Villa de La Matanza de Acentejo, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE CONCEJALA DELEGADA

Teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, aprobadas por Resolución de Alcaldía n° 167, de fecha de 28 de febrero de 2023, para cubrir por funcionario/a interino/a y mediante concurso-oposición y hasta que el puesto se provea por personal funcionario de Administración Local con carácter nacional.

*Vistas las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes han hecho constar que reúnen las condiciones exigidas en las **bases generales** que obran en el expediente para la plaza que se opte, presentadas en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

En la Base Cuarta que rige el procedimiento selectivo se establece, como requisitos de carácter general y que habrá que poseerse el día de finalización del plazo

de presentación de solicitudes, el estar en posesión de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, en la Base Sexta se enumera la documentación que ha de acompañar a la solicitud en el momento de su presentación, siguiendo los modelos que se contienen en los Anexos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procedió a dictar resolución mediante Decreto nº 479, de fecha de 09 de Agosto de 2024, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos provisional, señalándose un plazo de **diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar** los defectos que hayan motivado la exclusión.

Posteriormente, finalizado el plazo establecido para subsanar, los solicitantes que no habían acompañado la documentación que se exigía en las Bases para poder ser parte del procedimiento, proceden a aportar en tiempo y forma la documentación requerida.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la **Lista DEFINITIVA de Admitidos/as y Excluidos/as**, de acuerdo con la **Base Séptima** que rige la convocatoria para la provisión con carácter interino, del Puesto de **SECRETARÍA**.

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA	D.N.I.
ALFONSO CABRERA DANIEL	**5885***
ANGEL GARCIA TAMARA	**7262***
BOHORQUEZ CONTRERAS JHON RAFAEL	**5835***
CHINEA NAVARRO ANTONIO JOSE	**9827***
DELGADO ALBERDI ROSARIO ISABEL	**5309***
DIAZ MESA HILLARY	**1120***
MARTINEZ CASAL CARLOS OCTAVIO	**6832***
MAYER FERIA ALEXANDER GEORG	**0556***
RAMOS BARRERA TAMARA	**8363***
RODRIGUEZ RAMIREZ EMMA BEATRIZ	**8562***
RODRIGUEZ SOSA ISORA	**8349***
TABARES RODRIGUEZ MARIA JOSE	**1806***

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA	DNI
HERNANDEZ CORDERO IVAN	**7070****
HERRERA PEREZ IDAIRA	**7109****

SEGUNDO. – *El Tribunal Calificador, cuya composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, queda constituido de la siguiente forma:*

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente	Jordi García Cabedo	Presidente suplente	Ruth Cristina Arteaga González
Vocal 1	Isabel Cubas Marrero	Suplente Vocal 1	Pino María González Sánchez
Vocal 2	Sofía Palazón Martín	Suplente Vocal 2	Juan Jesús Méndez Méndez
Vocal 3	Beatriz Leonor López Conde	Suplente Vocal 3	María Jesús Ramirez Hernández
Secretaria	Virginia Bonales González	Secretaria Suplente	Nerea Baleiron Eiras

TERCERO. – *La celebración del primer ejercicio, cuya realización de anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tendrá lugar en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife, el día 23 de Julio de 2025, a las 16:00 horas. El llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento con antelación, al menos, de veinticuatro (24) horas.*

CUARTO. - *Publicar la LISTA DEFINITIVA de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con la Base Séptima que rige la convocatoria. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso jurisdiccional citado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo. mismo órgano que lo ha dictado.”*

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a once de junio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****2636****126955**

El Ayuntamiento de Villa de Mazo, en sesión plenaria celebrada el pasado día 11 de junio de 2025 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el Plan económico financiero ocasionado por el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en atención a la evaluación de las Reglas Fiscales en la Liquidación del Presupuesto 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el art 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el citado plan se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante 15 días, pudiendo ser consultado en las dependencias municipales.

Villa de Mazo, a doce de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****2637****126868**

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2025, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE N° 11/2025, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS); lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en conexión con los artículos 20 del citado texto reglamentario y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Intervención Municipal.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a once de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****2638****125810****Expediente nº: 2025-002092**

Que por el Alcalde Presidente se dictó el Decreto núm. 1209/2025 de fecha 6 de junio del 2025, en el que se ha resultado:

PRIMERO.- Establecer las siguientes concejalías delegadas:

-Dª Ana Rosa Mena de Dios

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PERSONAL Y CEMENTERIO.

-Dª. Erika Hernández Acosta

CONCEJALÍA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, CULTURA, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPORTES

- D. Javier Galván Rodríguez

CONCEJALÍA DELEGADA DE AGUAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEPORTES, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, MERCADILLO MUNICIPAL, FIESTAS, ARTESANÍA Y MOVILIDAD.

- **D^a. Ariadna Hernández Gutiérrez.**

CONCEJALÍA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO – ARTÍSTICO E IDENTIDAD

- **D^a. Elena Perdomo Alonso**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD

- **D^a. Maura Martel Cruz**

CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y TURISMO

- **D^a. Candelaria García Herrera**

CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **D. Julián Rodríguez Pérez**

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

- **D. Bernardo González López**

CONCEJALÍA DELEGADA DE CEMENTERIO Y OBRAS

- **D^a. Eladia López Lutzardo**

CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS Y ARTESANÍA

SEGUNDO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

A) **Áreas de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Actividades y Espectáculos Públicos, Personal y Cementerio a favor de la Primera Teniente de Alcalde D^a. Ana Rosa Mena de Dios.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Dirigir la Oficina Técnica Municipal
- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.
- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.
- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.
- Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.
- Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, así como su formulación cuando el sistema de ejecución sea público.
- Tramitar e informar los expedientes de expropiación forzosa.

- Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.
- Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.
- La supervisión, dirección, control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.
- Establecer los criterios generales para el otorgamiento de licencias, así como tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, que no se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.
- Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.
- Ejercer las funciones de inspección urbanística en las fases de incoación e instrucción.
- Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.
- Gestión del callejero municipal y asignación de número en las vías públicas.
- Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.
- Coordinación, contratación y dirección de los expedientes de obras municipales.
- Accesibilidad.
- La aprobación de proyectos de obra con un presupuesto de ejecución material no superior a 150.000 € que estén previstos en el Presupuesto Municipal.
- Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.
- Expedientes de actividades clasificadas e inocuas y venta ambulante, así como la correspondiente potestad sancionadora derivada de los mismos.
- Autorización de espectáculos públicos.
- Desarrollo general, tramitación, coordinación y control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.
- Organización y planificación de los recursos humanos.
- Proponer las modificaciones de la plantilla de personal.
- Propuesta de relación de puestos de trabajo.

- Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas
- Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral.
- Gestión y aprobación de las nóminas del personal, incluyendo los actos de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Inspección de servicios en materia de personal.
- Tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados públicos.
- Diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados públicos.
- La autorización, disposición de gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones, derivados de los actos administrativos que por razón de la presente delegación deba conocer.
- Cementerio y servicios funerarios
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.

B) Áreas de Aguas y Servicios Municipales, Deportes, Actividades y Espectáculos Públicos, Empleo, Desarrollo Local, Turismo, Mercadillo municipal, Fiestas, Artesanía, y Movilidad a favor del Segundo Teniente de Alcalde **D. Javier Galván Rodríguez.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Dirigir y planificar la política deportiva.
- Promoción y fomento del deporte.
- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el Reglamento del Mercadillo, incluidas las adjudicaciones de los puestos de venta.
- Gestión y Promoción del Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste.
- Formación a empresas.
- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.
- Gestión de la bolsa de empleo.
- Gestión de ofertas de empleo.
- Acciones formativas y de fomento del empleo.
- Ayudas, subvenciones, planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.
- Actividades de promoción y dinamización comercial.

- Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.
- Festejos populares.
- Gestión, promoción y divulgación de las actividades de artesanía en el municipio
- Gestión del Inventario de Bienes y Derechos.
- Suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza urbana y recogida de residuos.
- Parques y jardines.
- Parques infantiles
- Zonas recreativas.
- Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales
- Parque móvil
- Actividades de promoción turística.
- Ferias de promoción turística.
- Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.

C) Áreas de Acción Social, Sanidad, Educación, Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Juventud, Participación Ciudadana y Transportes, a favor de la Tercera Teniente de Alcalde D^a. Erika Hernández Acosta.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Planificación de los Servicios Sociales que afecten al municipio.
- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.
- Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.
- Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio.
- Drogodependencias
- La gestión de las Escuelas Infantiles, incluyendo la resolución de expedientes relativos al funcionamiento de las mismas.
- Realización de programas de educación sanitaria.

- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.
- Protección de la salubridad pública.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Biblioteca Pública
- Ludotecas
- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.
- Control de animales domésticos.
- Animales abandonados.
- Registro de animales potencialmente peligrosos.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca).
- Gestión Finca “Los Zamorano”
- Competencias en relación con la explotación del servicio de autotaxis, incluyendo expedientes sancionadores.
- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Arqueológica, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.
- Fomento y promoción del libro y la lectura.
- Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.
- Actividades y centros de Juventud
- Registro de Entidades Ciudadanas.
- Fomento de la participación ciudadana
- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
- Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.
- Educación para la salud escolar.
- Centros docentes públicos.
- Clases de apoyo escolar.
- Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.
- Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.
- Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

D) Áreas de Patrimonio Histórico – Artístico e Identidad, a favor de la Cuarta Teniente de Alcalde Doña Ariadna Hernández Gutiérrez

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Gestión del Patrimonio histórico-artístico
- Dirección, gestión y/o creación de museos, Centro de Interpretación y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.
- Gestión y divulgación de elementos etnográficos, tradicionales e identitarios, materiales e inmateriales, de nuestro municipio.

Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, servicios y suministros menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.

TERCERO.- Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales:

- La facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.
- La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros menores, sin extenderse al reconocimiento de las obligaciones ni a aquellos en los que resuelva el reconocimiento en un mismo acto conjuntamente con la autorización y disposición del gasto.
- La tramitación que conlleve la concesión y justificación de subvenciones nominativas y directas y la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva; así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en la materia correspondiente. Respecto al reconocimiento de la obligación, se incluyen aquellos actos que conjuntamente resuelvan el mismo con la autorización y disposición del gasto.
- La aprobación de los convenios competencia de la Alcaldía.
- Relaciones con las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Conferir a las siguientes concejales las DELEGACIONES ESPECIALES de competencias que se indican, dentro de las áreas o materias atribuidas a las delegaciones genéricas que se han señalado:

A) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la Concejalía genérica, Deportes y Juventud, a favor de la Concejala **Doña Elena Perdomo Alonso**, comprendiendo:

Dirigir y planificar la política deportiva.

Promoción y fomento del deporte.

Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

- Actividades y centros de Juventud

B) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Desarrollo Local, Empleo y Turismo, a favor de la Concejala **Doña Maura Martel Cruz**, comprendiendo:

- Formación a empresas.
- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.
- Gestión de la bolsa de empleo.
- Gestión de ofertas de empleo.
- Acciones formativas y de fomento del empleo.
- Ayudas, subvenciones, planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.
- Actividades de promoción y dinamización comercial.
- Relaciones con las asociaciones de carácter comercial y resto del tejido asociativo empresarial
- Gestión y Promoción del Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste.
- Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el Reglamento del Mercadillo, incluidas las adjudicaciones de los puestos de venta
- Actividades de promoción turística.
- Ferias de promoción turística.

C) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Cultura, Igualdad, y Participación Ciudadana, a favor de la Concejala **D^a. Candelaria García Herrera**, comprendiendo:

- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico, Arqueológico y otros de naturaleza análoga.
- Fomento y promoción del libro y la lectura.
- Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.
- Fomento y promoción del libro y la lectura.
- Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.

- Registro de Entidades Ciudadanas.
 - Fomento de la participación ciudadana.
 - Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- D) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Medioambiente, Sector Primario y Bienestar Animal a favor del Concejal **D. Julián Rodríguez Pérez**, comprendiendo:
- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.
 - Control de animales domésticos.
 - Animales abandonados.
 - Registro de animales potencialmente peligrosos.
 - Desinfección, desinsectación y desratización.
 - Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
 - Sector Primario (Agricultura y Ganadería).
 - Finca “Los Zamorano”
- E) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de, Cementerio y Obras, a favor del Concejal **D. Bernardo González López**, comprendiendo:
- Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
 - Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.
 - Coordinación y dirección de los expedientes de obras municipales.
 - Accesibilidad.
 - Proponer la aprobación de proyectos de obra con un presupuesto de ejecución material no superior a 150.000 € que estén previstos en el Presupuesto Municipal.
 - Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.
 - Tramitar y proponer la autorización de actividades y espectáculos públicos en materia de competencia municipal.
 - Cementerio y servicios funerarios.
- F) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Fiestas y Artesanía, a favor de la Concejala **D^a. Eladía López Lutzardo**, comprendiendo:
- Festejos populares
 - Gestión, promoción y divulgación de las actividades de artesanía en el municipio.

QUINTO.- Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, siendo lo único que se corresponde a la delegación genérica la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, es decir, dictar resoluciones o decretos; y sin perjuicio de que los miembros de corporación que ostenten una delegación genérica tendrán la facultad de supervisar la actuación de las concejalas con delegaciones especiales para servicios determinados incluidos en su área.

SEXTO.- Conferir a las siguientes concejalas las DELEGACIONES ESPECIALES DE BARRIO que se indican, para la canalización de la participación ciudadana en dichos ámbitos territoriales, reuniéndose con los vecinos, recibiendo quejas, sugerencias, etc.:

- **CANDELARIA GARCÍA HERRERA** concejala de EL SOCORRO – EL LOMO – PADILLA BAJA
- **JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN** concejal de PEDRO ÁLVAREZ
- **ADRIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** concejal de EL PORTEZUELO – PADILLA ALTA
- **MAURA MARTEL CRUZ** concejala de LAS TOSCAS – EL GOMERO – SAN LUIS
- **ELADIA LÓPEZ LUTZARDO** concejala de TEGUESTE CASCO

SEPTIMO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

OCTAVO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

NOVENO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los titulares de las Concejalías Delegadas, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

DÉCIMO.- Notificar personalmente el presente Decreto a las personas designadas, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2639****126435****Expediente nº:** 2025-002092

Con fecha 6 de junio de 2025 el Alcalde Presidente dictó el Decreto núm. 1210/2025, rectificado por decreto de la Alcaldía núm. 1215/2025, de fecha de junio de 2025, en el que se resolvió:

PRIMERO.- Designar a las siguientes personas para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación exclusiva, además de esta Alcaldía-Presidencia, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA	Dña. Ana Mena Rosa de Dios
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA	D. Javier Galván Rodríguez
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA	Dña. Erika Hernández Acosta

SEGUNDO.- Designar a la siguiente persona para que desempeñe el cargo que se relaciona mediante dedicación parcial, con las condiciones y retribuciones acordadas por el Pleno:

PRIMERA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	Dña. Elena Perdomo Alonso
SEGUNDA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	D. Julián Rodríguez Pérez
TERCERA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	D. Bernardo González López
CUARTA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	Dña. Eladia López Lutzardo
QUINTA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	Dña. Maura Martel Cruz
SEXTA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	Dña. Candelaria García Herrera

TERCERO.- Los efectos de las designaciones serán desde las siguientes fechas:

1. Alcaldía: el 6 de junio de 2025, fecha la toma de posesión.
2. Concejalias con delegaciones genéricas y especiales: el día 6 de junio de 2025, fecha en la que surten efectos las delegaciones genéricas y especiales conferidas.

CUARTO.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los designados, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

SÉPTIMO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2640****126489**

Expediente nº: 2025-002093.

Que por el Alcalde Presidente se dictó el Decreto núm. 1208/2025 de fecha 6 de junio del 2025, en el que se ha resultado:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por este Alcalde, a los siguientes Concejales:

- D^a. Ana Rosa Mena de Dios.
- D^a. Erika Hernández Acosta.
- D. Javier Galván Rodríguez.
- D. Adrián Rodríguez González.
- D^a. Ariadna Hernández Gutiérrez.

SEGUNDO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar los días cuatro y dieciocho de cada mes, a las trece horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. En el caso de que dicho día sea sábado, festivo, coincidiera con la celebración de una sesión plenaria, o por cualquier otra causa debidamente motivada, se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía, adelantar o retrasar la fecha y/o hora, no perdiendo por tal motivo el carácter ordinario de la sesión. Durante el mes de agosto, con motivo de las vacaciones estivales, se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 40.000 €, salvo que por legislación sectorial esté reservada al Pleno, y excluyéndose la declaración de desistimiento.

3. La aprobación de Proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la que la aportación municipal prevista sea superior a 10.000 €.

4. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, servicios y suministro, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere los 250.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en materia de obras y 150.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en el resto. Así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos no se supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos se superen los 30.000 euros de presupuesto base de licitación.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. La aprobación de los proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal con un presupuesto de ejecución material superior a los 150.000 €.

7. La nominación de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio, salvo que se

encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.

CUARTO.- La Alcaldía se reserva la competencia para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- En caso de avocación por la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2641

Expediente nº: 2025-002094.

Que por el Alcalde Presidente se dictó el Decreto núm. 1211/2025 de fecha 6 de junio del 2025, en el que se ha resultado:

PRIMERO.- Nombrar, con efectos de 6 de junio de 2025 a las siguientes personas como personal eventual del Ayuntamiento:

- Dña. María Aránzazu Herrera de la Paz con DNI ***7100** como Asesora Técnica de la Alcaldía, y con unas retribuciones de 27.000,00 euros brutos/año, en 14 pagas, en las que se incluyen dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento.

- Dña. Gabriela Alejandra Pérez Díaz con DNI ***2042** como Secretaria Particular de la Primera Tenencia de Alcaldía, y con unas retribuciones de 27.000,00 euros brutos/año, en 14 pagas, en las que se incluyen dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las demás condiciones retributivas y características del puesto serán las establecidas en el Acuerdo de Pleno de fecha de 25 de julio de 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las interesadas y a los departamentos de Personal e Intervención, al objeto de que se practiquen las diligencias que correspondan para su alta en la nómina de personal y en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO.- Hacer pública la presente resolución en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

126595

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO**

2642

126143

Nº Expediente: 2025/00018811Q.

Con fecha 9 de junio de 2025, la Presidencia Delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Mediante resolución de 18 de marzo de 2025,de la Presidencia Delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la entidad correspondiente a 2025, lo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36 de 24 de marzo de 2025.

II.- En Mesa General del Cabildo de Tenerife, administración de adscripción, se acordaron los criterios de elaboración las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, siendo el sistema selectivo el concurso-oposición.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *En ejecución de dicha oferta se han elaborado las bases específicas de la convocatoria para el ingreso, por el turno de acceso libre, de 4 plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, administrativo de administración general, siendo el sistema selectivo más adecuado el concurso-oposición, como forma más óptima de evaluar las capacidades y méritos de los/as aspirantes.*

Segunda.- *El art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 55 y siguientes del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, señalan en los mismos términos, que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición libre o concurso en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

Al desarrollo de estos procesos selectivos les será aplicable la normativa de todos los procesos de selección de personal, recogidos en los art. 2.4 y 88.1 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria que establecen que, “...al personal al servicio de la Administración Local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa” así como que, “El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma.”

Tercera.- De conformidad con la atribución de competencias realizada por el artículo 22 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife corresponde a la presidencia aprobar las bases de la convocatoria de selección, las cuales han sido informadas favorablemente por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, administración de adscripción.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Recursos Humanos de este Consorcio, **RESUELVO:**

Aprobar las bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de 4 plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, administrativo de administración general, quedando redactadas en los siguientes términos:

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (AGENTE TRIBUTARIO) VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de **4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (AGENTE TRIBUTARIO)**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en la web (www.tributostenerife.es), así como en el Tablón de Anuncios de la oficina central (calle Leoncio Rodríguez, 3, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife).

Igualmente, se publicarán en la web la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración general, Subescala administrativa, de la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

(Funciones Genéricas)

- a) Cobro de recibos, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.*
- b) trabajos de oficina, contabilidad, partes de recaudación, relaciones de deudores, trámite expedientes, notificaciones, procedimiento ejecutivo u otras que fuera necesario realizar en aplicación de la legislación en vigor para la gestión recaudatoria correspondiente al Consorcio de Tributos. Desarrollar las actuaciones de investigación y comprobación dirigidas al descubrimiento de hechos imposables ocultos respecto a los tributos que gestione el Consorcio; preparación e informe de los expedientes de altas, segregaciones y rectificaciones respecto a dichos tributos; expedientes de transmisión de dominio; estudio y propuesta de actualización de la cartografía catastral y de todos aquellos datos observados como erróneos y cuya rectificación se salga del ámbito del Consorcio; relación directa con el resto de organismos públicos y otras entidades en aquellos cometidos; actuaciones de comprobación y liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como tareas de gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, así como aquellas tareas administrativas y de colaboración relacionadas con las anteriores.*
- c) Atención al público presencial y telefónica.*
- d) Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.*
- e) Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio.*
- f) Apoyo a otros puestos.*
- g) Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo*
- h) Proponer las medidas de carácter administrativo que considere adecuadas para la mejora de la gestión de los expedientes.*
- i) Supervisión y control de las tareas administrativas realizadas por el personal auxiliar, prestando el asesoramiento y apoyo necesarios.*
- j) Establecer herramientas y sistemas de uso común que permitan la rápida localización de los expedientes o del estado de trámite de los mismos.*
- k) Dar información periódica a su superior sobre el estado de las tareas que tiene asignadas, así como el de las tareas del personal auxiliar, detectando los problemas que impidan la consecución de los objetivos fijados, proponiendo soluciones al respecto.*
- l) Atender las sugerencias y propuestas del personal auxiliar, y su traslado a los superiores, en su caso.*
- m) Impulsa todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, sin supervisión, dirección e indicación constante de su inmediato/a superior.*
- n) Requiere conocimientos de la legislación sobre las funciones que desempeña en el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo y aquellos integrados en la unidad.*

- o) Utilizar las aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de las tareas de trámite y colaboración en la gestión de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico.*
- p) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, protección de datos de carácter personal.*
- q) Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad.*

(Funciones en Materia de Inspección Tributaria)

- a) Realización de "actuarios" hasta la incoación de actas.*
- b) Gestión de expedientes de inspección y sancionadores.*
- c) Emitir y notificar diligencias y requerimientos.*
- d) Creación de base de datos, hojas de cálculo y documentos.*
- e) Verificación de material de pruebas. f) Investigación y comprobación de la situación tributaria de los obligados.*

TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes.- Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento, los requisitos que se relacionan a continuación.

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

Nacionalidad:

- a) Ser español/a.*
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores)).*
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

Quienes se incluyan en los apartados b) y c), deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida (Bachiller o Técnico o equivalente) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para las tareas de las plazas convocadas descritas.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a del servicio ni despedido mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

· El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

· Los aspirantes con discapacidad podrán pedir las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

· Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

CUARTA: Solicitudes de participación.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determina en el Anexo II de esta convocatoria. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases específicas

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por esta entidad al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior NOMBRAMIENTO. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. La falsedad de los datos proporcionados por los/as personas interesadas supondrá la eliminación de los mismos en el proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el BOP, en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la web del Consorcio de Tributos de Tenerife. (<https://www.tributostenerife.es>) Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1. Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la base Tercera.

2.- Titulación.- La acreditación de este se realizará con la presentación de fotocopia del título académico o títulos académicos exigidos como requisito de acceso o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, podrán ser presentadas a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración del Estado, disponible en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el registro electrónico de la sede del Consorcio de Tributos de tenerife (sede.tributostenerife.es).

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Consorcio de Tributos de Tenerife sito en calle Leoncio Rodríguez, 3 Edificio, C. de Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de Participación: No se exigirán.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el director del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el director dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de la entidad y a través de la sede electrónica del Consorcio de Tributos de Tenerife (<https://www.tributostenerife.es>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Consorcio contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en web del Consorcio de Tributos de Tenerife un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- *El sistema selectivo será el concurso-oposición, al considerarlo el más adecuado para la obtención de las máximas garantías de ingreso de personal con perfiles adecuados a las necesidades de dotación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:*

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

El ejercicio que integra la fase de oposición es de carácter obligatorio y eliminatorio.

En la realización del único ejercicio que integra la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

Consistirá en la realización de un único ejercicio de naturaleza teórico-práctica que conllevará la realización de dos pruebas:

- Prueba 1: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario (40 temas), con 60 de preguntas ordinarias y evaluables y cinco (5) últimas preguntas extraordinarias y de reserva. El número de preguntas sobre el temario correspondiente a las materias comunes será igual al número de temas que integren el apartado de materias comunes (6 temas). Las preguntas de reserva versarán sobre el temario específico (34 temas). Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla. Su peso será del 30% del total de la fase de oposición y el ejercicio tendrá una duración máxima de 72 minutos.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{Nº de preguntas}} \right) * 10$$

- Prueba 2: Su peso será del 70% del total de la fase de oposición. Con carácter general consistirá en:

a) Resolución de cuatro supuestos prácticos mediante veinte preguntas tipo test, siendo el máximo de preguntas por cada supuesto de seis (6) preguntas, y el mínimo de tres (3) preguntas por cada supuesto con una duración máxima para realizar el ejercicio de 60 minutos. Los supuestos versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o funciones de las plazas convocadas. Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{Nº de preguntas}} \right) * 10$$

La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2.

Finalmente, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} * 0,30) + (\text{Prueba 2} * 0,70)) * 0,60$$

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: *Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.*

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en

ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los MÉRITOS A VALORAR son los que se indican seguidamente:

1. MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima 2 puntos):

Se valorarán con 0,0019940179 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, con funciones equivalentes a las que corresponden a las establecidas en la Base Segunda de las presentes Bases cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

Se valorarán con 0,001335992 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, si las funciones no fueran equivalentes a las que corresponden a las establecidas en la Base Segunda de las presentes Bases cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

Se valorarán con 0,000891146 puntos por día, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas y empresas privadas, y personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a las establecidas en la Base Segunda de las presentes Bases.

Se valorarán con 0,0004475573 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto, la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo.

Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valora exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 2,00 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a) Méritos académicos (puntuación máxima 1,04 puntos):

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- *Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Además, aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los aspirantes.*
- *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.*

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*
- *No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*
- *En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.*
- *La formación dirigida a la obtención de una titulación académica sólo se valorará a los efectos de titulación académica, no valorándose las asignaturas o cursos aprobados como horas de formación.*

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo C (subgrupo C1)	
<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00904348 puntos/hora
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,01094737 puntos /hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- *Se valorarán con un máximo de **0,31 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,21 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,21 puntos** la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:*

NIVEL	Puntuación máxima
A1	0,04
A2	0,07
B1	0,10
B2	0,14
C1	0,17
C2	0,21

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme se determine en las Bases específicas.

- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,08 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

*Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,26 puntos**.*

b) Otros méritos: (puntuación máxima **0,96 puntos**): Se valorará con **0,96 puntos**, tener una evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente, mediante un sistema de evaluación específicamente reglado, en el año anterior a la fecha de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntando el anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

La documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas.

En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el/la aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la entidad y en la web (<https://www.tributostenerife.es>)

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta entidad, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Consorcio de Tributos de Tenerife:

- *Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la entidad, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios o empresas públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio o empresa pública o privada donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, servicio al que ha estado adscrito, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en empresas públicas, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

<i>GRUPO</i>	<i>GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;</i>
<i>Grupo A Subgrupo A1</i>	<i>1</i>
<i>Grupo A</i>	<i>2</i>
<i>Subgrupo A2 y Grupo B. Grupo C Subgrupo C1.</i>	<i>3 y 5</i>
<i>Grupo C Subgrupo C2</i>	<i>4, 7, 8 y 9</i>
<i>Grupo E.</i>	<i>6 y 10</i>

c) Acreditación de los servicios prestados en empresas privadas se deberá realizar mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- ☐ *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*
- ☐ *Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- ☐ *Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

2. Acreditación de los méritos académicos:

Se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

La acreditación de las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la

titulación exigida alegada como requisito, se realizara con la certificación académica correspondiente.

En el caso de formación en idiomas, además de acreditarse según se indica anteriormente, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en la web del Ente y en el Tablón de Anuncios de la oficina central de la entidad. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones de la fase de oposición y del concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1. Haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.*
- 2. Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*
- 3. Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*
- 4. Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.*
- 5. Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.*
- 6. Si persiste el empate, por la letra determinada por sorteo por la Secretaría de Estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.*

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la entidad.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as, diferenciados/as por turnos, salvo que en las bases específicas se prevean llamamientos diferentes. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a este ejercicio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El llamamiento de los aspirantes para cada ejercicio será único, salvo caso de fuerza mayor, pudiendo disponerse, en tal circunstancia, la realización de convocatoria extraordinaria. A tal efecto, la situación deberá ser comunicada y justificada por la persona aspirante el mismo día o el siguiente en que se produzca, a los efectos de su valoración y adopción de la decisión que corresponda por parte del Director del Consorcio.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Regla Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno/a de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

7.- Tras la finalización de las pruebas escritas de valoración de conocimientos, si estas fuesen de tipo test, el Tribunal hará público el cuestionario tipo test con las preguntas y la plantilla de respuestas correctas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles, para formular reclamaciones

Todas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes en este plazo se entenderán contestadas en el acuerdo del Tribunal. No se emitirán respuestas personalizadas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.-Corresponde al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de los aspectos organizativos y técnicos que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios. El resto de competencias le corresponde al órgano competente en materia de personal.

10.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano competente en materia de personal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11.- Aquellas aspirantes que se encuentren en situación de lactancia podrán solicitar adaptación en un plazo no inferior a 10 días hábiles antes de la realización de la prueba.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del director, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera o laboral fijo de cualquiera de las administraciones públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia, o persona en quien delegue, podrá ser designada funcionario de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, tres Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la entidad, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Tablón de Anuncio de la entidad y en la web del Consorcio (<https://www.tributostenerife.es>).

3.- Colaboradores: El director podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la entidad

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria, sin que se le otorgue facultades interpretativas, que corresponde exclusivamente al Consorcio.

NOVENA: Propuesta del Tribunal.-

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de la entidad y en la web del Consorcio una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al director para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en la plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos. Nombramientos.-

*1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución de la dirección del Consorcio, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, **así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia**, concediéndose el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:*

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Relación de puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.

d) Informe expedido por el Servicio de Prevención del Consorcio de Tributos de Tenerife a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente del nombramiento.

e) *En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.-Periodo de prácticas y Nombramientos: *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución del Director del Consorcio, funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera.*

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un periodo de prácticas, que será no superior a seis meses cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos Profesionales.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del Director del Consorcio. Caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el periodo de práctica el Director del Consorcio, previo los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta la finalización de sus servicios.

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la entidad, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con **carácter definitivo**, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Tributos de Tenerife.*

6.- Duración del procedimiento. - La resolución de estos procesos deberá finalizar, antes del 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.-

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, o aquellos que de acuerdo con lo indicado en la Regla anterior hayan sido nombrados funcionarios de carrera sin necesidad de superar el periodo de prácticas al ser empleados del Consorcio de Tributos de Tenerife y haber acreditado una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA: Ceses e integración en listas de reserva existentes.-

Respecto al personal interino afectado por este proceso que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal funcionario interino de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

Por otro lado, una vez finalizado el proceso selectivo, el director del Consorcio podrá aprobar la configuración de lista de reserva con quienes, superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las Normas Gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- *Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.*

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- *En todo lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.*

DECIMOQUINTA.- Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Tributos de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

Consorcio de Tributos de Tenerife. NIF P8800001C

calle Leoncio Rodríguez, 3. tercera planta. 38003.- Santa Cruz de Tenerife

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección: datos@tributostenerife.es.

1.2. Finalidad del tratamiento.

El Consorcio de Tributos de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Tributos de Tenerife en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-A el Consorcio de Tributos de Tenerife, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada.

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

ANEXO II

Formulario 0001
Modelo 905
Sept 2023

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS**Datos personales**

NIF:		Nombre y apellidos:	
Teléfono:		email:	
Dirección:			

Subescala y plaza a la que aspira

Seleccione la que corresponda:

- ☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de administración general - Grupo/subgrupo: A1
- ☐ GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de grado medio - Grupo/subgrupo: A2
- ☐ ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Agente tributario - Grupo/subgrupo: C1
- ☐ AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Auxiliar administrativo tributario - Grupo/subgrupo: C2
- ☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - PLAZA: Ayudante técnico en delimitación - Grupo/subgrupo: C1

Otros datos

Titulación:	
Experiencia:	
Formación:	



INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS

FORMULARIO 9005
Modelo 905
Sept 2023

Documentos adjuntos:

Documentos identificativos de la nacionalidad:

Documentos acreditativos de los méritos:

Quien firma SOLICITA su admisión al proceso de selección mencionado y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, conforme a la convocatoria, consintiendo al Consorcio para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ente, en relación a las incidencias que surjan en el proceso con carácter general (listas de admisión, calificaciones, citaciones, ...)

En _____, a _____

Solicitante:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es El Consorcio de Tributos de Tenerife (en adelante, "el Consorcio"), sito en Calle Leoncio Rodríguez, 3, 3.ª, planta, de Santa Cruz de Tenerife (38003). Asimismo, se le informa que el Consorcio ha designado a un Delegado de Protección de Datos con quien si así lo desean podrán contactar en lo relativo a todas las cuestiones referentes al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, según lo dispuesto en el RGPD a través de los siguientes datos de contacto: datos@tributostenerife.es. Sus datos personales serán tratados por el Consorcio en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado de forma voluntaria y libre, incluyendo la realización de cualquier tipo de prueba y/o entrevista dispuesta a tales fines. Se le comunica que sus datos personales podrán ser conservados durante los plazos legalmente dispuestos a estos efectos. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral por parte del Consorcio. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar su solicitud o petición específica de participación y/o concurrencia en tales procesos selectivos y, por ende, la posibilidad de desechar y/o excluir por el Consorcio su petición o solicitud de participación en los mismos.

En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos.

Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales, adoptándose las medidas necesarias en este ámbito. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a nuestro Delegado de Protección de Datos con la llet. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E.,...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente que, en este caso, es la Agencia Española de Protección de Datos.

Consorcio de Tributos de Tenerife
C/Leoncio Rodríguez, 3 Edificio el Cabo - 3ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife

www.tributostenerife.es
Tlfno. 922 20 82 80

ANEXO III.- TEMARIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TEMA 1.- *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.*

TEMA 2.- *Las Entidades Locales. Clases. El Municipio. La Provincia. La Isla.*

TEMA 3.- *Órganos de Gobierno municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno.*

TEMA 4.- *Los Órganos de Gobierno de los Cabildos Insulares.*

TEMA 5.- *Régimen de sesiones de las Corporaciones Locales. Las Sesiones. Clases. Los Acuerdos de las Corporaciones Locales. Actas y Certificaciones. Las Resoluciones de la Presidencia.*

TEMA 6.- *El Consorcio de Tributos de Tenerife: Constitución. Municipios integrados. División en Zonas.*

TEMA 7.- *Órganos de Gobierno del Consorcio. El Pleno. El Comité Ejecutivo. Su composición, funcionamiento y atribuciones. El Director: atribuciones.*

TEMA 8.- *El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Regulación legal. Principales procedimientos especiales vigentes. Los principios generales del procedimiento administrativo.*

TEMA 9.- *Los interesados en el procedimiento administrativo. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Estudio especial de los informes. Términos y plazos. Obligación de resolver y actos presuntos.*

TEMA 10.- *Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones. La revisión de oficio de los actos administrativos. Reclamaciones económico-administrativas: procedimiento, sujetos, materias objeto de reclamación.*

TEMA 11.- *El personal al servicio de las Entidades Locales Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El acceso al empleo público. Derechos y obligaciones de los empleados públicos, especial referencia a los derechos, obligaciones y principios de la acción preventiva recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

TEMA 12.- *Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

TEMA 13.- *Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Control interno y externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales.*

TEMA 14.- *El Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

TEMA 15.- *Los contratos del sector público I: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación, registro y listas oficiales de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias. Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. Los procedimientos de adjudicación. Régimen de invalidez de los contratos del sector público.*

TEMA 16.- Principios generales del ordenamiento tributario I: Obligado tributario. Responsables del tributo. Domicilio Fiscal. Obligación tributaria: cuantificación, base imponible, método de determinación, base liquidable, cuota tributaria.

TEMA 17.- Principios generales del ordenamiento tributario II. Deuda Tributaria. Formas de extinción. El Pago. Medios de Pago. La Prescripción. Otras formas de extinción. Garantías de la deuda tributaria

TEMA 18.- Gestión Tributaria. Iniciación, trámite y terminación. Especial referencia a los procedimientos de gestión tributaria. Las Liquidaciones Tributarias. Tipología. Notificación de las actuaciones tributarias.

TEMA 19.- La inspección de los tributos: concepto y funciones de la inspección. El personal inspector: facultades. Actas de inspección, concepto y clases de actas: con acuerdo, de conformidad y disconformidad.

TEMA 20.- La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales. Jefatura de los Servicios de Recaudación en las Entidades Locales.

TEMA 21.- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Plazos de ingreso. Ingresos por Entidades colaboradoras.

TEMA 22.- Recaudación en periodo ejecutivo: el procedimiento de apremio. Recargos del período ejecutivo. Intereses de demora.

TEMA 23.- Providencia de Apremio: concepto y motivos de impugnación. Plazos de ingreso en periodo ejecutivo. Suspensión del procedimiento de apremio.

TEMA 24.- Ejecución de garantías. El embargo: Orden de prelación. Las diligencias de embargo: particularidades de los distintos bienes y derechos. Depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del Procedimiento. Terminación del procedimiento de apremio.

TEMA 25.- Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias. Tramitación. Garantías. Falta de pago. Particularidades de la Ordenanza Fiscal General del Consorcio de Tributos.

TEMA 26.- La devolución de ingresos indebidos. Legitimados y beneficiarios del derecho a la devolución. Supuestos de devolución. Contenido. Extinción de la obligación de devolución.

TEMA 27.- Los recursos de las Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 28.- Contenido de las Ordenanzas Fiscales, procedimiento para su aprobación y vigencia. Impugnación de las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 29.- Las Tasas. Hecho Imponible. Sujetos Pasivos. Cuota y Devengo. Los Precios Públicos. Tasas, precios públicos y precios privados autorizados (tarifas).

TEMA 30.- Contribuciones Especiales. Concepto. Hecho Imponible. Sujetos Pasivos. Cuantía y Devengo.

TEMA 31.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles I. Naturaleza y Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Sujetos Pasivos. Exenciones.

TEMA 32.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles II. Base Imponible y Base liquidable. Determinación de la Deuda Tributaria del impuesto. Devengo y período impositivo.

TEMA 33.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles III. La Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro inmobiliario.

TEMA 34.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Hecho Imponible. Supuesto de no sujeción. Exenciones. Sujetos Pasivos.

TEMA 35.- *Determinación de la Deuda Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas. La Matrícula del impuesto. Recargos Provinciales. Gestión del Impuesto.*

TEMA 36.- *El Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Exenciones y Bonificaciones. Sujetos Pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.*

TEMA 37.- *Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, su regulación.*

TEMA 38.- *Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, su regulación.*

TEMA 39.- *El Catastro Inmobiliario. Regulación del catastro inmobiliario. Concepto y clases de bien inmueble. Titular catastral. Formación y mantenimiento del catastro. Procedimientos de incorporación y régimen jurídico. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Subsanación de discrepancias. Inspección catastral. Valoración.*

TEMA 40.- *La cartografía catastral. Colaboración e intercambio de información. Constancia documental de la referencia catastral. La información catastral: acceso y difusión.*

ANEXO IV**APORTACIÓN DE MÉRITOS DE PRUEBAS SELECTIVAS**



Planta 1005
Modelo 905
Sept. 2023

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS

Datos personales

NIF:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

email:

Dirección:

Subescala y plaza a la que aspira

Seleccione la que corresponda:

☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de administración general - Grupo/subgrupo: A1

☐ GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de grado medio - Grupo/subgrupo: A2

☐ ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Agente tributario - Grupo/subgrupo: C1

☐ AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Auxiliar administrativo tributario - Grupo/subgrupo: C2

☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - PLAZA: Ayudante técnico en delimitación - Grupo/subgrupo: C1

Otros datos

Titulación:

Experiencia:

Formación:

Consorcio de Tributos de Tenerife
C/Comendador Rodríguez, 3 Edificio del Cabildo - 3ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife

www.tributos.santacruz.net
Teléfono: 922 20 62 00



INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS

Formulario nuevo
Modelo 905
Sept 2024

Documentos adjuntos:

Documentos identificativos de la nacionalidad:

Documentos acreditativos de los méritos:

Quien firma SOLICITA su admisión al proceso de selección mencionado y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, conforme a la convocatoria, consintiendo al Consorcio para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ente, en relación a las incidencias que surjan en el proceso con carácter general (listas de admisión, calificaciones, citaciones, ...)

En _____, a _____

Solicitante:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es El Consorcio de Tributos de Tenerife (en adelante, "el Consorcio"), sito en Calle Leoncio Rodríguez, 3, 3.ª, planta, de Santa Cruz de Tenerife (38003). Asimismo, se le informa que el Consorcio ha designado a un Delegado de Protección de Datos con quien si así lo desean podrán contactar en lo relativo a todas las cuestiones referentes al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, según lo dispuesto en el RGPD a través de los siguientes datos de contacto: datos@tributos.tenerife.es. Sus datos personales serán tratados por el Consorcio en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado de forma voluntaria y libre, incluyendo la realización de cualquier tipo de prueba y/o entrevista dispuesta a tales fines. Se le comunica que sus datos personales podrán ser conservados durante los plazos legalmente dispuestos a estos efectos. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral por parte del Consorcio. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar su solicitud o petición específica de participación y/o concurrencia en tales procesos selectivos y, por ende, la posibilidad de desechar y/o excluir por el Consorcio su petición o solicitud de participación en los mismos.

En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos.

Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales, adoptándose las medidas necesarias en este ámbito. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a nuestro Delegado de Protección de Datos con la Ifel, "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E.,...). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente que, en este caso, es la Agencia Española de Protección de Datos.

Consorcio de Tributos de Tenerife
C/ Leoncio Rodríguez, 3 Edificio el Cabo - 3ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife

www.tributos.tenerife.es
Tfno. 922 20 82 80

Lo que se comunica para general conocimiento, indicando que, como se expresa, el plazo de presentación de instancias comenzará con la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2643

126204

Nº Expediente: 2025/00019263P.

Con fecha 9 de junio de 2025, la Presidencia Delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Mediante resolución de 18 de marzo de 2025,de la Presidencia Delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la entidad correspondiente a 2025, lo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36 de 24 de marzo de 2025.

II.- En Mesa General del Cabildo de Tenerife, administración de adscripción, se acordaron los criterios de elaboración las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias para el ingreso, por el turno de promoción interna, en las plazas de personal funcionario, siendo el sistema selectivo el concurso-oposición.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *En ejecución de dicha oferta se han elaborado las bases específicas de la convocatoria para el ingreso, por el turno de promoción interna, de 5 plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, administrativo de administración general, siendo el sistema selectivo más adecuado el concurso-oposición, como forma más óptima de evaluar las capacidades y méritos de los/as aspirantes.*

Segunda.- *El art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 18, 55 y siguientes del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, señalan en los mismos términos, que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición libre o concurso en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

Al desarrollo de estos procesos selectivos les será aplicable la normativa de todos los procesos de selección de personal, recogidos en los art. 2.4 y 88.1 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria que establecen que, “...al personal al servicio de la Administración Local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa” así como que, “El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma.”

Tercera.- De conformidad con la atribución de competencias realizada por el artículo 22 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife corresponde a la presidencia aprobar las bases de la convocatoria de selección, las cuales han sido informadas favorablemente por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, administración de adscripción.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Recursos Humanos de este Consorcio, **RESUELVO:**

Aprobar las bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de promoción interna, de 5 plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, de administrativo de administración general, quedando redactadas en los siguientes términos:

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (AGENTE TRIBUTARIO) VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de **CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (AGENTE TRIBUTARIO)** vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Igualmente, se publicarán en la página web del Consorcio de Tributos de Tenerife las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Entidad.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.- Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración general, Subescala administrativa, de la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

(Funciones Genéricas)

- a) Cobro de recibos, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.*
- b) trabajos de oficina, contabilidad, partes de recaudación, relaciones de deudores, trámite expedientes, notificaciones, procedimiento ejecutivo u otras que fuera necesario realizar en aplicación de la legislación en vigor para la gestión recaudatoria correspondiente al Consorcio de Tributos. Desarrollar las actuaciones de investigación y comprobación dirigidas al descubrimiento de hechos impositivos ocultos respecto a los tributos que gestione el Consorcio; preparación e informe de los expedientes de altas, segregaciones y rectificaciones respecto a dichos tributos; expedientes de transmisión de dominio; estudio y propuesta de actualización de la cartografía catastral y de todos aquellos datos observados como erróneos y cuya rectificación se salga del ámbito del Consorcio; relación directa con el resto de organismos públicos y otras entidades en aquellos cometidos; actuaciones de comprobación y liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como tareas de gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, así como aquellas tareas administrativas y de colaboración relacionadas con las anteriores.*
- c) Atención al público presencial y telefónica.*
- d) Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.*
- e) Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio.*
- f) Apoyo a otros puestos.*
- g) Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo*
- h) Proponer las medidas de carácter administrativo que considere adecuadas para la mejora de la gestión de los expedientes.*
- i) Supervisión y control de las tareas administrativas realizadas por el personal auxiliar, prestando el asesoramiento y apoyo necesarios.*
- j) Establecer herramientas y sistemas de uso común que permitan la rápida localización de los expedientes o del estado de trámite de los mismos.*
- k) Dar información periódica a su superior sobre el estado de las tareas que tiene asignadas, así como el de las tareas del personal auxiliar, detectando los problemas que impidan la consecución de los objetivos fijados, proponiendo soluciones al respecto.*
- l) Atender las sugerencias y propuestas del personal auxiliar, y su traslado a los superiores, en su caso.*
- m) Impulsa todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, sin supervisión, dirección e indicación constante de su inmediato/a superior.*
- n) Requiere conocimientos de la legislación sobre las funciones que desempeña en el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo y aquellos integrados en la unidad.*
- o) Utilizar las aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de las tareas de trámite y colaboración en la gestión de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico.*
- p) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, protección de datos de carácter personal.*
- q) Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad.*

(Funciones en Materia de Inspección Tributaria)

- a) Realización de "actuarios" hasta la incoación de actas.
- b) Gestión de expedientes de inspección y sancionadores.
- c) Emitir y notificar diligencias y requerimientos.
- d) Creación de base de datos, hojas de cálculo y documentos.
- e) Verificación de material de pruebas. f) Investigación y comprobación de la situación tributaria de los obligados.

En el proceso selectivo se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios para las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de conformidad con los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos en la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

TERCERA: Requisitos de los/las aspirantes.- Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Pertenecer a la Plantilla de Personal Funcionario/a del Consorcio de Tributos de Tenerife como funcionario/a de carrera en plaza del Grupo C2, en puestos de auxiliar administrativo, subescala auxiliar de administración general, y tener una antigüedad en el Consorcio de Tributos de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la plaza a que pertenezca.

1.2.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores)).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Quienes se incluyan en los apartados b) y c), deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.3.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida (Bachiller o Técnico o equivalente) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.5.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para las tareas de las plazas convocadas descritas.

1.6.- Habilitación.- No haber sido separado/a del servicio ni despedido mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

· El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

· Los aspirantes con discapacidad podrán pedir las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

· Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

CUARTA: Solicitudes de participación.-

1.- Los formularios de solicitudes para participar en el proceso selectivo, se encontrarán disponibles en el Registro General y Registros Auxiliares de la Entidad, siendo facilitadas gratuitamente en los indicados Registros al momento de la aprobación de la convocatoria; y publicados en la página web del Consorcio de Tributos de Tenerife (www.tributostenerife.es).

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de participación, debiendo presentar la misma y el resto de documentación requerida en el Registro Telemático del Consorcio de Tributos de Tenerife (www.tributostenerife.es).

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

1. Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

F2.- Titulación.- La acreditación de este se realizará con la presentación de fotocopia del título académico o títulos académicos exigidos como requisito de acceso o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria

3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas

Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por esta entidad al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. La falsedad de los datos proporcionados por los/as personas interesadas supondrá la eliminación de los mismos en el proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el BOP, en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la web del Consorcio de Tributos de Tenerife. (<https://www.tributostenerife.es>) Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1. Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la base Tercera.

2.- Titulación.- *La acreditación de este se realizará con la presentación de fotocopia del título académico o títulos académicos exigidos como requisito*

de acceso o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria

3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, podrán ser presentadas a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración del Estado, disponible en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el registro electrónico de la sede del Consorcio de Tributos de Tenerife (sede.tributostenerife.es).

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Consorcio de Tributos de Tenerife sito en calle Leoncio Rodríguez, 3 Edificio, C. de Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de Participación: No se exigirán.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el director del Consorcio dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que

puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del/la interesado/a.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el director del Consorcio dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará, en su caso, el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Consorcio de Tributos de Tenerife de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- *El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de 10 puntos.*

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

El ejercicio que integra la fase de oposición es de carácter obligatorio y eliminatorio. En la realización del único ejercicio que integra la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

En la realización del único ejercicio que integra la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

El examen será de naturaleza teórico-práctica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 50 preguntas ordinarias evaluables y 5 preguntas extraordinarias de reserva, cuyo período máximo para su resolución es de 66 minutos sobre 20 temas. Cada pregunta contará con 3 alternativas de respuestas, siendo solo una de ellas correcta.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{Nº de preguntas}} \right) * 10$$

El ejercicio teórico-práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será el 60% del total asignado al concurso-oposición.

CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO: Para la valoración del ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los **MÉRITOS A VALORAR** son los que se indican seguidamente:

1.A) Méritos profesionales (Puntuación máxima 2,88 puntos):

- Se valorarán con 0,00131507 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del mismo Grupo y subgrupo de titulación que la plaza ofertada desde la que se permite promocionar.

- Se valorarán con 0,00112720 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del Grupo y subgrupo de titulación inmediatamente inferior desde la que se permite promocionar.

- Se valorarán con 0,00087671 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorarán con 0,00078904 puntos por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, como funcionario en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria.

- Se valorarán con 0,00052603 puntos por día los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.

- Se valorarán con 0,0003945 puntos por día, hasta un máximo de 2,88 puntos, los servicios efectivos prestados no previstos en los apartados anteriores, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Tributos de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Consorcio, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

1.B) Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 1,12 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a) Méritos académicos (puntuación máxima 0,80 puntos):

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Además, aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Cabildo Insular de Tenerife.*
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los aspirantes.*
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.*

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*

- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.
- La formación dirigida a la obtención de una titulación académica sólo se valorará a los efectos de titulación académica, no valorándose las asignaturas o cursos aprobados como horas de formación.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo C (subgrupo C1)	
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00904348 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,01094737 puntos /hora

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente: No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- Se valorarán con un máximo de **0,24 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
A1	0,03
A2	0,05
B1	0,08
B2	0,11
C1	0,13
C2	0,16

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme se determine en las Bases específicas.

- Se valorará hasta un máximo de **0,12 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,06 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

*Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,20 puntos**.*

a) **Otros méritos:** (puntuación máxima **0,32 puntos**): Se valorará con **0,32 puntos**, tener una evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente, mediante un sistema de evaluación específicamente reglado, en el año anterior a la fecha de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntando el anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

La documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas.

En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el/la aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la entidad y en la web (<https://www.tributostenerife.es>)

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta entidad, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Consorcio de Tributos de Tenerife:

- *Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la entidad, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios o empresas públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio o empresa pública o privada donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, servicio al que ha estado adscrito, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*

- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en empresas públicas, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

<i>GRUPO</i>	<i>GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;</i>
<i>Grupo A Subgrupo A1</i>	<i>1</i>
<i>Grupo A</i>	<i>2</i>
<i>Subgrupo A2 y Grupo B. Grupo C Subgrupo C1.</i>	<i>3 y 5</i>
<i>Grupo C Subgrupo C2</i>	<i>4, 7, 8 y 9</i>
<i>Grupo E.</i>	<i>6 y 10</i>

c) Acreditación de los servicios prestados en empresas privadas se deberá realizar mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

-Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

-Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha presado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

2. Acreditación de los méritos académicos:

Se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

La acreditación de las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida alegada como requisito, se realizara con la certificación académica correspondiente .

En el caso de formación en idiomas, además de acreditarse según se indica anteriormente, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

2.B) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y en la web “www.tributostenerife.es” del Consorcio de Tributos de Tenerife existentes en el momento de aprobación de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.C) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.D) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS: El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda que podrá asistir con el material necesario.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada

en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La duración máxima del proceso selectivo será de 7 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente de la Entidad, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de la Entidad, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios y Portal Web de la Entidad.

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores: El Presidente podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Entidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto.

No obstante, los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria, sin que se le otorgue facultades interpretativas o establecimiento de criterios relativos a las Bases que no afecten a criterios organizativos y/o técnicos, al corresponder la interpretación de las Bases al Consorcio.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.- *Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Comité Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

En el supuesto de renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de la persona aspirante que siga a la que se propone, si existiese.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Decimocuarta de las presentes Bases.

DÉCIMA: Presentación de documentos. Nombramientos.-

1.- Por Resolución del Presidente del Ente y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

2.- Plazo de presentación de opción: Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la opción se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención del Consorcio a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente del nombramiento.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones.

Por resolución del Presidente del Ente se efectuará los nombramientos como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y Portal Web de la Entidad.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán

todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un periodo de prácticas, con una duración no superior a dos meses. Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Concluido el periodo de práctica el Presidente del Consorcio, previos los correspondientes informes, dictará acto motivado declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Entidad, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Tributos de Tenerife.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/as aspirantes nombrados/as, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA: Impugnación.- *Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases específicas podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.*

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA: Incidencias.- *En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.*

DECIMOCUARTA.- Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Tributos de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

Consorcio de Tributos de Tenerife. NIF P8800001C

calle Leoncio Rodríguez, 3. tercera planta. 38003.- Santa Cruz de Tenerife

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección: datos@tributostenerife.es.

1.2. Finalidad del tratamiento.

El Consorcio de Tributos de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Tributos de Tenerife en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-A el Consorcio de Tributos de Tenerife, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada.

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

ANEXO II

Formulario Anexo
Modelo 905
Sept. 2023

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS**Datos personales**

NIF:		Nombre y apellidos:	
Teléfono:		email:	
Dirección:			

Subescala y plaza a la que aspira

Seleccione la que corresponda:

- ☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de administración general - Grupo/subgrupo: A1
- ☐ GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de grado medio - Grupo/subgrupo: A2
- ☐ ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Agente tributario - Grupo/subgrupo: C1
- ☐ AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Auxiliar administrativo tributario - Grupo/subgrupo: C2
- ☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - PLAZA: Ayudante técnico en delimitación - Grupo/subgrupo: C1

Otros datos

Titulación:	
Experiencia:	
Formación:	



INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS

FORMULARIO 902
Modelo 902
Sept 2023

Documentos adjuntos:

Documentos identificativos de la nacionalidad:	
Documentos acreditativos de los méritos:	

Quien firma SOLICITA su admisión al proceso de selección mencionado y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, conforme a la convocatoria, consintiendo al Consorcio para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ente, en relación a las incidencias que surjan en el proceso con carácter general (listas de admisión, calificaciones, citaciones, ...)

En _____, a _____

Solicitante:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es El Consorcio de Tributos de Tenerife (en adelante, "el Consorcio"), sito en Calle Leoncio Rodríguez, 3, 3.ª, planta, de Santa Cruz de Tenerife (38003). Asimismo, se le informa que el Consorcio ha designado a un Delegado de Protección de Datos con quien así lo desean podrán contactar en lo relativo a todas las cuestiones referentes al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, según lo dispuesto en el RGPD a través de los siguientes datos de contacto: datos@tributostenerife.es Sus datos personales serán tratados por el Consorcio en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado de forma voluntaria y libre, incluyendo la realización de cualquier tipo de prueba y/o entrevista dispuesta a tales fines. Se le comunica que sus datos personales podrán ser conservados durante los plazos legalmente dispuestos a estos efectos. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral por parte del Consorcio. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar su solicitud o petición específica de participación y/o concurrencia en tales procesos selectivos y, por ende, la posibilidad de desechar y/o excluir por el Consorcio su petición o solicitud de participación en los mismos.

En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos.

Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales, adoptándose las medidas necesarias en este ámbito. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a nuestro Delegado de Protección de Datos con la llet. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E....). En caso de no considerarse atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente que, en este caso, es la Agencia Española de Protección de Datos.

Consorcio de Tributos de Tenerife
C/Leoncio Rodríguez, 3 1.º Piso el Cabo - 3ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife

www.tributostenerife.es
Tlfno. 922 20 82 80

ANEXO III.- TEMARIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.

TEMA 2.- Las Entidades Locales. Clases. El Municipio. La Provincia. La Isla.

TEMA 3.- Órganos de Gobierno municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno.

TEMA 4.- Los Órganos de Gobierno de los Cabildos Insulares.

TEMA 5.- Régimen de sesiones de las Corporaciones Locales. Las Sesiones. Clases. Los Acuerdos de las Corporaciones Locales. Actas y Certificaciones. Las Resoluciones de la Presidencia.

TEMA 6.- El Consorcio de Tributos de Tenerife: Constitución. Municipios integrados. División en Zonas.

TEMA 7.- Órganos de Gobierno del Consorcio. El Pleno. El Comité Ejecutivo. Su composición, funcionamiento y atribuciones. El Director: atribuciones.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Regulación legal. Principales procedimientos especiales vigentes. Los principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 9.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Estudio especial de los informes. Términos y plazos. Obligación de resolver y actos presuntos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones. La revisión de oficio de los actos administrativos. Reclamaciones económico-administrativas: procedimiento, sujetos, materias objeto de reclamación.

TEMA 11.- Principios generales del ordenamiento tributario I: Obligado tributario. Responsables del tributo. Domicilio Fiscal. Obligación tributaria: cuantificación, base imponible, método de determinación, base liquidable, cuota tributaria.

TEMA 12.- Principios generales del ordenamiento tributario II. Deuda Tributaria. Formas de extinción. El Pago. Medios de Pago. La Prescripción. Otras formas de extinción. Garantías de la deuda tributaria

TEMA 13.- Gestión Tributaria. Iniciación, trámite y terminación. Especial referencia a los procedimientos de gestión tributaria. Las Liquidaciones Tributarias. Tipología. Notificación de las actuaciones tributarias.

TEMA 14.- La inspección de los tributos: concepto y funciones de la inspección. El personal inspector: facultades. Actas de inspección, concepto y clases de actas: con acuerdo, de conformidad y disconformidad.

TEMA 15.- La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales. Jefatura de los Servicios de Recaudación en las Entidades Locales. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Plazos de ingreso. Ingresos por Entidades colaboradoras.

TEMA 16.- Recaudación en periodo ejecutivo: el procedimiento de apremio. Recargos del período ejecutivo. Intereses de demora. Providencia de Apremio: concepto y motivos de impugnación. Plazos de ingreso en periodo ejecutivo. Suspensión del procedimiento de apremio.

TEMA 17.- Ejecución de garantías. El embargo: Orden de prelación. Las diligencias de embargo: particularidades de los distintos bienes y derechos. Depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del Procedimiento. Terminación del procedimiento de apremio.

TEMA 18.- Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias. Tramitación. Garantías. Falta de pago. Particularidades de la Ordenanza Fiscal General del Consorcio de Tributos.

TEMA 19.- *La devolución de ingresos indebidos. Legitimados y beneficiarios del derecho a la devolución. Supuestos de devolución. Contenido. Extinción de la obligación de devolución.*

TEMA 20.- *Los recursos de las Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las Ordenanzas Fiscales, procedimiento para su aprobación y vigencia. Impugnación de las Ordenanzas Fiscales.*

TEMA 21.- *Las Tasas. Hecho Imponible. Sujetos Pasivos. Cuota y Devengo. Los Precios Públicos. Tasas, precios públicos y precios privados autorizados (tarifas).*

TEMA 22.- *Contribuciones Especiales. Concepto. Hecho Imponible. Sujetos Pasivos. Cuantía y Devengo.*

TEMA 23.- *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles I. Naturaleza y Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Sujetos Pasivos. Exenciones.*

TEMA 24.- *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles II. Base Imponible y Base liquidable. Determinación de la Deuda Tributaria del impuesto. Devengo y período impositivo. La Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro inmobiliario.*

TEMA 25.- *El Impuesto sobre Actividades Económicas. Hecho Imponible. Supuesto de no sujeción. Exenciones. Sujetos Pasivos.*

TEMA 26.- *Determinación de la Deuda Tributaria del Impuesto sobre Actividades económicas. La Matrícula del impuesto. Recargos Provinciales. Gestión del Impuesto.*

TEMA 27.- *El Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Exenciones y Bonificaciones. Sujetos Pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.*

TEMA 28.- *Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, su regulación.*

TEMA 29.- *Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, su regulación.*

TEMA 30.- *El Catastro Inmobiliario. Regulación del catastro inmobiliario. Concepto y clases de bien inmueble. Titular catastral. Formación y mantenimiento del catastro. Procedimientos de incorporación y régimen jurídico. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Subsanación de discrepancias. Inspección catastral. Valoración. La cartografía catastral. Colaboración e intercambio de información. Constancia documental de la referencia catastral. La información catastral: acceso y difusión.*

ANEXO IV**APORTACIÓN DE MÉRITOS DE PRUEBAS SELECTIVAS**

Formulario de inscripción
Modelo 905
sept. 2023

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS**Datos personales**

NIF:		Nombre y apellidos:	
Teléfono:		email:	
Dirección:			

Subescala y plaza a la que aspira

Seleccione la que corresponda:

- ☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de administración general - Grupo/subgrupo: A1
- ☐ GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Técnico de grado medio - Grupo/subgrupo: A2
- ☐ ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Agente tributario - Grupo/subgrupo: C1
- ☐ AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - PLAZA: Auxiliar administrativo tributario - Grupo/subgrupo: C2
- ☐ TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - PLAZA: Ayudante técnico en delincación - Grupo/subgrupo: C1

Otros datos

Titulación:	
Experiencia:	
Formación:	

FORMULARIO 905
Modelo 905
Sept. 2025**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS****Documentos adjuntos:**

Documentos identificativos de la nacionalidad:

Documentos acreditativos de los méritos:

Quien firma SOLICITA su admisión al proceso de selección mencionado y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, conforme a la convocatoria, consintiendo al Consorcio para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ente, en relación a las incidencias que surjan en el proceso con carácter general (listas de admisión, calificaciones, citaciones, ...)

En _____, a _____

Solicitante:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es El Consorcio de Tributos de Tenerife (en adelante, "el Consorcio"), sito en Calle Leoncio Rodríguez, 3, 3.ª planta, de Santa Cruz de Tenerife (38003). Asimismo, se le informa que el Consorcio ha designado a un Delegado de Protección de Datos con quien si así lo desean podrán contactar en lo relativo a todas las cuestiones referentes al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, según lo dispuesto en el RGPD a través de los siguientes datos de contacto: datos@tributos Tenerife.es. Sus datos personales serán tratados por el Consorcio en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado de forma voluntaria y libre, incluyendo la realización de cualquier tipo de prueba y/o entrevista dispuesta a tales fines. Se le comunica que sus datos personales podrán ser conservados durante los plazos legalmente dispuestos a estos efectos. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral por parte del Consorcio. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar su solicitud o petición específica de participación y/o concurrencia en tales procesos selectivos y, por ende, la posibilidad de desechar y/o excluir por el Consorcio su petición o solicitud de participación en los mismos.

En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos.

Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales, adoptándose las medidas necesarias en este ámbito. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a nuestro Delegado de Protección de Datos con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E....). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente que, en este caso, es la Agencia Española de Protección de Datos.

Consorcio de Tributos de Tenerife
C/Leoncio Rodríguez, 3 Edificio el Cabo - 3ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife

www.tributosden Tenerife.es
Tlfno. 922 20 82 80

Lo que se comunica para general conocimiento, indicando que, como se expresa, el plazo de presentación de instancias comenzará con la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

2644

126092

El Comité Ejecutivo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, ha adoptado el acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria y las Bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera, por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de concurso-oposición, de CINCUENTA Y DOS (52) PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla del personal funcionario, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025, siendo su tenor literal el siguiente:

“BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, POR FUNCIONARIOS DE CARRERA DE 52 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA CONDUCTOR/A (SUBGRUPO C1) VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento selectivo para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de 52 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para prestar sus servicios en cualesquiera de los centros de trabajo profesionales del Consorcio, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2023 y 2025, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios del Consorcio. Igualmente, se publicará en la página web del Consorcio (www.bomberostenerife.es) la convocatoria y sus Bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Consorcio.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas objeto de la convocatoria se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero/a Especialista Conductor/a, de la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son las que se especifican a continuación:

- *Incendios urbanos (viviendas, garajes, locales comerciales, industrias, vehículos y maquinaria, de vegetación, de residuos, hidrocarburos, etc.)*
- *Incendios forestales y de interfase.*
- *Rescates (Acuático, vertical, montaña, espacios confinados, de personas, animales o materiales, etc.).*
- *Primeros auxilios y atención sanitaria como primer interviniente*
- *Emergencias tecnológicas (Vertidos químicos, electricidad, inundaciones, rotura).*
- *Intervención en fenómenos meteorológicos adversos FMA (Fijación de elementos sueltos, protección de personas e infraestructuras, rescate y salvamento, etc.).*
- *Colaboraciones con Fuerzas y cuerpos de seguridad y servicios sanitarios (Porteos, apertura de puertas o vallas, intervención preventiva).*
- *La prevención y extinción de incendios.*
- *La protección, el salvamento y rescate de personas, animales y bienes en todo tipo de emergencias y situaciones de riesgo.*
- *Excarcelación en accidentes de tráfico.*
- *La intervención en emergencias por transporte de mercancías peligrosas y accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*
- *Rescates verticales.*
- *La intervención en operaciones de rescate y salvamento en el medio natural*
- *Saneamiento de fachadas, limpieza de vías*

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer los requisitos que se relacionan a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera:

1. Nacionalidad:

- a)** *Tener la nacionalidad española.*
- b)** *Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.*
- c)** *También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- d)** *Tener la nacionalidad de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de personas empleadas.*

Las personas interesadas en participar en el procedimiento deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- 2. Edad:** *Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- 3. Titulación:** *Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- 4. Otros requisitos:** Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C, en vigor.
- 5. Habilitación:** No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6. Compatibilidad funcional.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 7. Consentimiento pruebas médicas:** Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico al que se refieren las presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.
- 8. Derechos de examen** Abonar la tasa establecida por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias, no admitiéndose excepción alguna al respecto, incluso en los supuestos de fuerza mayor.

CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán hacerlo, exclusivamente, a través del formulario específico que estará disponible en la página web y registro presencial del Consorcio. Su presentación podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Presentación telemática.- A través del siguiente procedimiento

- a) Cumplimentar debidamente la solicitud de participación, reglada en el Anexo IV de las presentes Bases, que estará disponible en la página web del Consorcio (<https://www.bomberostenerife.es>), en el apartado servicios\procesos selectivos.
- b) Firmarla electrónicamente.
- c) Presentar la solicitud de participación a través del registro de entrada electrónico de la sede electrónica del Consorcio (<https://sede.bomberostenerife.com>), apartado trámites.

2. Presentación presencial.- Cumplimentando debidamente la solicitud de participación, reglada en el Anexo IV de las presentes Bases, y que estará disponible en la página web del Consorcio (<https://www.bomberostenerife.es>), en el apartado servicios\procesos selectivos.

La solicitud de participación podrá presentarse en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio, sito en la Calle Villalba Hervás, 2, primero derecha, edificio Ahlers y Rahn, 38002 Santa Cruz de Tenerife (tfno.: 922 53 34 87), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de las personas aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y de que autorizan a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección y su posterior nombramiento. La persona aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, (<https://www.bomberostenerife.es>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

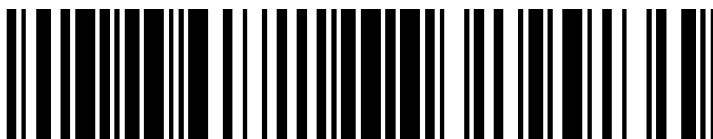
La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, o fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación, todo ello en lengua castellana.

Las personas aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

a.- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de tasas del Consorcio, en la cantidad de quince euros (15 €), y serán satisfechos por quienes deseen participar en el proceso selectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente de este Consorcio nº ES87 2100 9169 0122 0014 8763 de la entidad CaixaBank. En todo caso, deberá figurar como remitente el NIF/NIE de la persona aspirante, quien hará referencia a la convocatoria.

Para el pago a terceros las personas aspirantes deberán utilizar el código de barras que se indica a continuación, cuyo documento de liquidación podrán obtener de la página web del Consorcio, en el enlace www.bomberostenerife.es/servicios/tasas y liquidación, concepto: proceso selectivo subgrupo C1, procedimiento: Bombero Especialista Conductor:



90999210029990675084

ENTIDAD: 0675084

Para ser admitido o admitida será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, acompañen a la instancia toda la documentación que se menciona en la presente base y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

Los derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, en el plazo de subsanación.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

b. - Los restantes requisitos exigidos:

1º. Nacionalidad: La acreditación de este requisito se realizará, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas correspondientes cuando se haya autorizado intermediar y sea posible de acuerdo a su nacionalidad:

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para las personas aspirantes incluidos/as en el apartado 1 b) de la Base Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/a aspirantes a los que hace referencia el apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1 d) de la Base Tercera.

2º Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición: La acreditación de este requisito se realizará a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en la presente Base.

Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

En caso contrario, deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, la persona aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º Copia auténtica o fotocopia compulsada del Permiso de conducción de la clase C vigente. La acreditación de este requisito se realizará a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en la presente Base.

4º Certificado médico, expedido en modelo oficial, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Bombero/a Especialista Conductor/a y que no existe impedimento físico alguno para someterse a todas y cada una de los ejercicios físicos que se enumeran en la convocatoria.

5º Autorización para ser sometido a los ejercicios físicos y médicas previstas en la convocatoria, así como conformidad a someterse a las pruebas de control antidopaje y de consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes que determine el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo.

En el caso de ser menor de edad y vivir de forma dependiente, deberá acreditar el consentimiento de padres o tutores, o la autorización de la persona o institución que le tenga a su cargo, para la realización de las pruebas o ejercicios físicos que forman la fase de oposición.

Con la solicitud de participación, la persona firmante podrá otorgar consentimiento expreso al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- *Datos de Identidad (DNI, NIE).*
- *Titulación.*
- *Carnet de Conducir.*

Si la persona firmante no otorgara autorización expresa para la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Consorcio, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la documentación aportada, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o información original.

Los requisitos exigidos y méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo e incluso después del nombramiento.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior, se encuentran en poder de este Consorcio los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases, deberá indicar junto con la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberán aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases de la convocatoria.

Plazo de presentación.- *El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

1. Relación provisional de aspirantes. *Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que también se publicará en el tablón anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad, que contendrá como anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con sus correspondientes D.N.I. , N.I.E., Pasaporte o documento equivalente -en concreto cuatro cifras aleatorias en cumplimiento de los dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales-, e indicación de la causa de exclusión.*

2. Relación definitiva de personas participantes.- *Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, dando comienzo por la persona aspirante admitida cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad y contendrá, como anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas.*

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3. Reclamación contra la relación definitiva de personas participantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán interponer Recurso de Alzada contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de las personas interesadas y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en el Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad, cuando las circunstancias lo aconsejen.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

1.-Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- **Presidente/a:** Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- **Al menos cuatro Vocales:** Será desempeñado/a por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- **Secretario/a:** Será desempeñado/a por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Consorcio.

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunos ejercicios, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Sede Administrativa.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Las personas aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

Las facultades de interpretación o establecimiento de criterios relativos a las Bases y al proceso selectivo corresponden al Consorcio, sin perjuicio de facultades técnicas de valoración y organización de la fase de oposición y méritos que corresponden al Tribunal.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal será calificado con la categoría correspondiente atendiendo a las plazas objeto de la convocatoria.

SÉPTIMA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1.- Comienzo de la oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Entidad.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en la página web del Consorcio (<https://www.bomberostenerife.es>) y en el Tablón de anuncios de la Sede Administrativa del Consorcio.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas de la misma forma. Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a las personas participantes admitidas a la realización de cualquiera de los ejercicios que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados las personas participantes admitidas para la realización de los ejercicios se iniciará el llamamiento de las personas admitidas. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de una persona aspirante admitida a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El ejercicio teórico se realizará por todas las personas aspirantes admitidas a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que por razones de logística esto no fuera posible, garantizándose, en todo caso, que los/las aspirantes realicen los ejercicios en las mismas condiciones, no pudiendo comunicarse entre sí durante la celebración de la misma.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, con la excepción de los ejercicios que componen el ejercicio de aptitud física que podrán realizarse consecutivamente en un mismo día o en días distintos sin la obligatoriedad de cumplir con el intervalo de las horas indicadas.

3.- Identificación de las personas participantes: El Tribunal identificará a las personas aspirantes admitidas al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en vigor.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible, en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas participantes admitidas. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas participantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de las personas participantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

OCTAVA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN Y CONCURSO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos. Constará de las siguientes fases:

1. 1ª FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- 1.1. Ejercicio Teórico. Puntuable
- 1.2. Ejercicio de competencia profesional. Puntuable
- 1.3. Ejercicios de aptitud física. Resultado APTO/A - NO APTO/A
- 1.4. Ejercicio de habilidades profesionales. Puntuable.
- 1.5. Reconocimiento médico. Resultado APTO/A - NO APTO/A

Cada uno de los ejercicios de la oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Las personas aspirantes deberán superar uno a uno los diferentes ejercicios obteniendo un mínimo de 5 puntos sobre 10 en cada una de los puntuables y siendo declarados/as aptos/as en las demás.

Una vez superados todos los ejercicios, **la calificación final de la fase de oposición** será la suma del 30% del ejercicio teórico más el 70% de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ejercicio de competencia profesional y en el ejercicio de habilidades profesionales, aplicando, por tanto, la siguiente fórmula:

$$\left[(\text{Ejercicio Teórico} \times 0,30) + \left(\frac{\text{Competencia Profesional} + \text{Habilidades}}{2} \times 0,70 \right) \right] \times 0,60$$

1.1. Ejercicio Teórico.

Contenido: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas (más cinco de reserva), extraídas de los temas enumerados en el Anexo I de las presentes Bases, debiendo la persona aspirante, para cada pregunta, señalar la respuesta correcta de entre tres alternativas posibles, en un tiempo máximo global de sesenta minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos cada respuesta correcta, y minorándose la puntuación en 0,066 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas no contestadas no penalizarán en la puntuación.

Para superarlo y poder acceder al siguiente ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Su peso será del 30% del total de la fase de oposición.

1.2. Ejercicio de competencias profesionales.

Contenido: La persona participante será evaluada sobre su capacidad para realizar tareas relacionadas con la profesión de Bombero/a Especialista Conductor.

Descripción de la prueba: Las personas participantes deberán subir y bajar una torre de 5 plantas, portando, desde el inicio y hasta el final del ejercicio, de un peso en la espalda (tipo mochila), y, adicionalmente, un peso en cada mano e identificarán desde lo alto de la torre un símbolo, letra o número situado en el suelo en el exterior de la torre, hasta volver al punto de partida.

Ejecución: El ejercicio comenzará detrás de una línea a 5 metros de la entrada de la torre. A la señal de inicio, la persona aspirante se deberá colocar un peso en la espalda (tipo mochila) de 15 kilogramos el caso de los varones y de 10 kilogramos el caso de mujeres; así como dos pesos más, uno sujeto a cada mano, de 15 kilogramos cada uno para los varones y de 10 kilogramos cada uno para las mujeres, y subir las escaleras de la torre hasta la planta 5, donde se dejarán dichos pesos de mano en el lugar asignado. A continuación, se deberá mirar al suelo (exterior de la torre) e identificar un símbolo, letra o número.

Una vez identificado el símbolo, letra o número, la persona aspirante deberá coger nuevamente los dos pesos en cada mano, para dirigirse con ellos hasta el punto de partida a pie de torre, superando la línea de llegada, deteniéndose en ese momento el cronómetro dando por finalizada la prueba.

El peso a portar por los aspirantes varones será de 45 kilogramos en total y para las aspirantes mujeres de 30 kilogramos en total.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, en función del tiempo real de ejecución del ejercicio según el siguiente baremo:

Tiempo	Calificación
Menos de 2 minutos y 15 segundos	10
De 2 minutos y 15 segundos a 2 minutos y 16,59 segundos	9
De 2 minutos y 17 segundos a 2 minutos y 18,59 segundos	8
De 2 minutos y 19 segundos a 2 minutos y 20,59 segundos	7
De 2 minutos y 21 segundos a 2 minutos y 22,59 segundos	6
De 2 minutos y 23 segundos a 2 minutos y 25 segundos	5
Más de 2 minutos y 25 segundos	No apto

Su peso será del 35% del total de la fase de oposición.

La medición de tiempo de la prueba se realizará mediante tres cronómetros. Si el tiempo tomado por dos de los tres cronómetros coinciden y el tercero difiere, el tiempo registrado por aquellos dos, será el oficial para la calificación de la prueba. Si los tres están en desacuerdo, el tiempo intermedio será el oficial para la indicada calificación.

Número de intentos: 1

Calificación de la prueba: Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Superar el tiempo máximo establecido.
- No identificar el símbolo, letra o número.
- El incumplimiento por la persona aspirante durante el ejercicio de las medidas de protección individual establecidas legalmente.
- No ejecutar correctamente la realización del ejercicio fijado.

1.3. Ejercicios de Aptitud física

Consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se relacionan en el Anexo II de las presentes Bases, siendo todos eliminatorios, por lo que las personas participantes declaradas “no aptas” en un ejercicio serán eliminadas y finalizará su participación en el proceso selectivo.

La persona participante que durante la realización de los ejercicios físicos se lesionase y a petición propia, solicitase el aplazamiento del mismo y de los ejercicios que le resten, se le concederá el mismo por el Tribunal. En ese supuesto, en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la petición de aplazamiento, deberá presentar por Registro en la Sede del Consorcio, certificado médico acreditativo de la lesión muscular producida durante la celebración del ejercicio físico. En todo caso, el certificado médico deberá tener fecha posterior al día en que se celebró la prueba física y se produjo la

lesión. En caso de no poder ser aportado y/o no se certificase la lesión que provocó la suspensión, quedará eliminado del proceso selectivo.

La persona participante quedará obligada a realizar el o los ejercicios pendientes, el último día de celebración de los mismos, quedando eliminada en caso de no poder efectuarlos. Consecuentemente, aquellas personas participantes que sufran una lesión en el transcurso del último día de celebración de ejercicios físicos, que les imposibilite la realización del/los mismo/s, quedarán eliminadas del proceso selectivo.

El mismo régimen se aplicará a las personas aspirantes a las que corresponda realizar los ejercicios físicos, y que, por motivo de parto o embarazo de riesgo, aportarse ante el Tribunal certificado médico que acredite la imposibilidad de realizar los mismos en la fecha en la que hayan sido citadas.

El Tribunal podrá determinar la realización de un control antidopaje en cualquier momento del proceso selectivo a una muestra aleatoria de aspirantes, realizado por el Servicio de Prevención del Consorcio, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, supondrá la exclusión del afectado/a en el procedimiento selectivo.

1.4. Habilidades Profesionales

Contenido: Constará de una única prueba en la que el/la aspirante deberá identificar 10 herramientas, equipos o pequeña maquinaria, a determinar por el Tribunal, relacionadas con la mecánica, electricidad, cerrajería y demás habilidades inherentes con la profesión de Bombero.

Dichas herramientas, equipos o pequeña maquinaria se extraerán del listado que el Consorcio publicará en la página web del mismo.

Ejecución: Para efectuar esta prueba el Tribunal realizará un único llamamiento. A la hora fijada se verificará los/as aspirantes que se presentan, que deberán acceder a un recinto cerrado, entregando sus teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, comprometiéndose a no comunicarse con los/as aspirantes que ya hayan hecho la prueba. El incumplimiento de este proceder dará lugar a la eliminación del procedimiento selectivo.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos.

Para superarlo y poder acceder al siguiente ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos siguientes calificaciones en la que se divide la prueba, siendo la puntuación final de la prueba la media de ambas calificaciones:

- a)** *La correcta identificación de las herramientas, equipos o pequeña maquinaria. Se calificará según el siguiente baremo:*

Puntuación	Nº de aciertos
10	10 aciertos
7,5	9 aciertos
5	8 aciertos
No apto	De 0 a 7 aciertos

- b)** *El tiempo de ejecución de la prueba. Se calificará según el siguiente baremo:*

Puntuación	Tiempo
10	1 minuto y 9 segundos o menos
9	De 1 minuto y 10 segundos a 1 minuto y 19 segundos
8	De 1 minuto y 20 segundos a 1 minuto y 29 segundos
7	De 1 minuto y 30 segundos a 1 minuto y 39 segundos
6	De 1 minuto y 40 segundos a 1 minuto y 49 segundos
5	De 1 minuto y 50 segundos a 1 minuto y 59 segundos
No apto	2 minutos o más

Su peso será del 35% del total de la fase de oposición.

Invalidaciones: Serán eliminados las personas participantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- *Superar el tiempo máximo que el Tribunal fije para el ejercicio.*
- *No alcanzar el número mínimo de aciertos exigidos.*

1.5. Reconocimiento Médico

***Contenido:** En este ejercicio, las personas aspirantes que hayan superado los anteriores se someterán a las pruebas médicas que se considere necesarias para verificar que no se hallan incurso en alguna incapacidad de las descritas en el cuadro que se relaciona en el Anexo III de las presentes Bases, siendo eliminadas del proceso quienes presenten alguna de las enumeradas en él.*

A tal efecto, el Consorcio concertará con un centro médico la realización de tales pruebas e indicará a las personas aspirantes el lugar y fecha del reconocimiento. El resultado de las citadas pruebas será estrictamente confidencial, haciéndose constar en las listas públicas la única consideración de apto/a o no apto/a.

***RESERVA DE NOTA:** Aquellas personas participantes que habiendo superado la totalidad de la fase de oposición no obtuvieran plaza en la convocatoria se les reservará la nota, que se podrá reconocer en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, siempre que la misma se realice en un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de finalización del último ejercicio de la fase de oposición, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor nota; en este caso, si la puntuación obtenida fuese menor a nota reservada, se reconocerá esta última.*

Asimismo, para que opere la reserva de nota será imprescindible que la persona aspirante reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la nueva convocatoria, y que el proceso selectivo que se convoque guarde identidad en cuanto a la naturaleza y sean similares en temario y ejercicios.

A estos efectos, en el modelo de solicitud de participación la persona aspirante deberá indicar que solicita la reserva de nota.

2. 2ª FASE DE CONCURSO.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de las personas participantes que hayan superado dicha fase.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar las pruebas de la fase de oposición

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito

Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

2.1.1.- Méritos profesionales: (puntuación máxima 2,50 puntos)

2.1.2.- Méritos académicos y otros méritos: (puntuación máxima 1,50 puntos)

a. Méritos académicos: (puntuación máxima 0,60 puntos)

a.1. Cursos de formación y perfeccionamiento. (puntuación máxima) 0,30 puntos.

a.2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (puntuación máxima 0,30 puntos).

b. Otros méritos: (puntuación máxima 0,90 puntos).

2.1.1.- Méritos profesionales (puntuación máxima 2,50 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a lo siguiente:

- Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, como Bombero/a/Bombero/a Especialista Conductor, en el desempeño de las funciones previstas en la Base segunda, estableciéndose un sistema de puntuación gradual en función del siguiente baremo:

Porcentaje de funciones desempeñadas (del total de 14 funciones descritas en la Base segunda)	Puntos por día trabajado
El 100 % (las 14 funciones)	0,0038
70-90 % (de 10 a 13 funciones)	0,0030
50-70 % (de 7 a 9 funciones)	0,0022
30-50 % (de 4 a 6 funciones)	0,0014
Menos del 30% (3 funciones o menos)	No se valora

- Se valorarán los servicios efectivos prestados en Empresas Públicas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público, así como en Empresas o Entidades Privadas como personal laboral por cuenta ajena, como Bombero/a/Bombero/a Especialista Conductor, en categoría o grupo profesional similar en el desempeño de las funciones equiparables a las previstas en la Base segunda, estableciéndose un sistema de puntuación gradual en función del siguiente baremo:

Porcentaje de funciones desempeñadas (del total de 14 funciones descritas en la Base segunda)	Puntos por día trabajado
El 100 % (las 14 funciones)	0,0008
70-90 % (de 10 a 13 funciones)	0,00065
50-70 % (de 7 a 9 funciones)	0,0005
30-50 % (de 4 a 6 funciones)	0,000375
Menos del 30% (3 funciones o menos)	No se valora

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, computándose también a estos efectos, los días en que el aspirante se haya encontrado en situación de incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, lactancia, adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como, los días en que hayan permanecido en situación de excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Por lo demás, no serán objeto de valoración los períodos en que se haya permanecido en una situación administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones a valorar como trabajo desarrollado, y las licencias sin retribución.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se valorarán puestos de trabajo con distintas denominaciones a los que se detallan en esta base, teniendo en cuenta, en todo caso, que tan solo se valorará el tiempo de servicios desempeñados en servicios de extinción de incendios.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará atendiendo al contenido literal de los certificados acreditativos y, en particular, de las funciones descritas en los mismos, con el objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria. Aquellas funciones que se describan en los certificados y no se correspondan con el tenor literal de las descritas en la Base segunda, no serán objeto de valoración.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2.1.2.- Méritos académicos y otros méritos: (puntuación máxima 1,5 puntos)

a. Méritos académicos (puntuación máxima 0,60 puntos)

a.1 Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 0,30 puntos)

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, en los cuatro últimos años a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- *Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios), que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por la Unidad competente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.*

- *Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará de forma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por las personas aspirantes.*

- *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.*

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual la persona participante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*

- *No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*

- *En caso de no constar mención expresa en los cursos de formación, jornadas y congresos sobre si se trata de aprovechamiento o asistencia, se valorarán como asistencia.*

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

GRUPO C1	
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento</i>	<i>0,00842105 puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.</i>	<i>0,00695652 puntos/hora</i>

a.2 Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (puntuación máxima 0,30 puntos).

Se valorará tanto haber recibido como impartido, cursos de formación, jornadas y congresos, en los cuatro últimos años a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sobre las materias indicadas a continuación:

- Se valorarán con 0,10 puntos, estar en posesión de un certificado de formación de piloto de UAS/Dron en categoría abierta (subcategoría A1/A3 y A2), categoría específica (STS 01 y 02) y curso de radiofonista para pilotos remotos homologados por AESA.
- Se valorarán con un máximo de 0,10 puntos, la formación práctica en materia de rescate en galerías volcánicas de extracción de agua con equipos respiratorios de circuito cerrado de regeneración y adición de oxígeno
- Se valorarán con un máximo de 0,10 puntos, la formación práctica de rescate en teleféricos de alta montaña.

Los criterios generales de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento específicos son los establecidos en el apartado a.1. “Cursos de formación y perfeccionamiento” de estas Bases.

Los cursos de formación que se valoren en el apartado de formación y perfeccionamiento específico no se valorarán en el apartado Cursos de formación y perfeccionamiento.

La baremación de este apartado se realizará conforme al siguiente detalle:

GRUPO C1	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,010 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento .	0,005 puntos/hora

b. Otros méritos (puntuación máxima 0,90 puntos)

Se valorará con **0,90 puntos** haber superado, en su totalidad, cualquier proceso selectivo de una convocatoria, para el ingreso en plazas de Bombero Especialista Conductor en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y no haber obtenido plaza.

2.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que las personas que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio sito en la Calle Villalba Hervás, 2, primero derecha, edificio Ahlers y Rahn, 38002 Santa Cruz de Tenerife (tfn.: 922 53 34 87), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para ello, deberán presentar el formulario, que figura en el Anexo V, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por quienes los aleguen como con los que sean certificados de oficio por parte del Consorcio. Junto con la solicitud y el Anexo IV, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial o copias auténticas electrónicas. No podrá tenerse en cuenta la documentación presentada fuera del plazo establecido.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Entidad, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.3. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará conforme se indica a continuación:

2.3.1 Acreditación de los méritos profesionales

a) Acreditación de los servicios prestados en el Consorcio:

- *Certificado de los servicios prestados que se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de gestión de personal del Consorcio, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el cuerpo, escala, subescala, grupo y subgrupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

Las funciones que se certifiquen tendrán que estar lo más detalladas posible a los efectos de determinar su inclusión o no, dentro de los méritos profesionales incluidos en la Base Octava 2.1.1 en relación a las contenidas expresamente en la Base segunda.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, donde se hubiesen prestado, indicando la naturaleza jurídica de la relación, el cuerpo, escala, subescala, grupo y subgrupo profesional o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

Las funciones que se certifiquen tendrán que estar lo más detalladas posible a los efectos de determinar su inclusión o no, dentro de los méritos profesionales incluidos en la Base Octava 2.1.1 en relación a las contenidas expresamente en la Base segunda.

- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

c) Acreditación de los servicios prestados Empresas Públicas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público:

- *Contrato de trabajo y certificado de los servicios prestados emitido por la Empresa Pública o Entidad Pública Empresarial o Corporación de Derecho Público, indicando la naturaleza jurídica de la relación laboral, el grupo profesional encuadrado, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo*

permanecido en situaciones que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

Las funciones que se certifiquen tendrán que estar lo más detalladas posible a los efectos de determinar su inclusión o no, dentro de los méritos profesionales incluidos en la Base Octava 2.1.1 en relación a las contenidas expresamente en la Base segunda.

- *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. Contrato de trabajo*

d) Acreditación de los servicios prestados en Empresas o Entidades Privadas:

- *Contrato de trabajo y certificado emitido por la Empresa o Entidad Privada de los servicios prestados indicando la naturaleza jurídica de la relación laboral, el grupo profesional encuadrado, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.*

Las funciones que se certifiquen tendrán que estar lo más detalladas posible a los efectos de determinar su inclusión o no, dentro de los méritos profesionales incluidos en la Base Octava 2.1.1 en relación a las contenidas expresamente en la Base segunda.

- *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. Contrato de trabajo*

2.3.2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos

a. Acreditación de los méritos académicos

La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como en materias específicas, se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

La acreditación de los cursos de formación impartidos por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de formación a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador.

b. Acreditación de otros méritos

La acreditación de haber superado, en su totalidad, algún proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en plazas de Bombero Especialista Conductor en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y no haber obtenido plaza, se realizará de oficio por la Unidad competente en materia de selección de personal del Consorcio a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

2.4. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS: *El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del mismo (www.bomberostenerife.es).*

Las personas participantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

3. **CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.-** La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.-

1.- Finalizada la Fase de Oposición y la valoración de méritos de la Fase del Concurso, el Tribunal hará pública la lista final de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas.

-En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de competencia profesional de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.

2º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.

3º Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.

4º Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

5º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la secretaria de estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición

2.- La relación de aprobados/as será elevada por el Tribunal calificador al Comité Ejecutivo del Consorcio para que efectúe su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

3.- Los/as cincuenta y dos primeros/as aspirantes que superen todas los ejercicios y obtengan el correspondiente nombramiento obtendrán la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo superar el curso de formación indicado en la Base Décima, y un periodo de prácticas de hasta seis meses, que en caso de superar, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, y adscritos/as a puestos de Bombero/a Especialista Conductor/a, de acuerdo con el procedimiento de asignación de puestos previsto en la Base Decimoprimera.

4.- Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a en prácticas.

5.- No obstante, a petición del Consorcio, el Tribunal Calificador podrá formular al órgano competente, nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado la totalidad del concurso-oposición, sin haber obtenido plaza, hasta un máximo del 10% de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se están ejecutando (2023 y 2025), o aquél porcentaje que se determine por la legislación vigente, a los efectos de que dichas plazas adicionales sean cubiertas de forma definitiva mediante el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, tras la superación del correspondiente periodo de prácticas; y, como máximo, en los dos años siguientes a contar desde la publicación de la resolución de nombramiento de funcionario carrera derivado del proceso selectivo. Y todo ello para la cobertura de posibles futuras vacantes, a fin de evitar el nombramiento de personal funcionario interino. Dichas plazas adicionales computarán, como máximo, a efectos de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes en que han sido incluidas en la correspondiente convocatoria, detrayéndose de las mismas.

DÉCIMA.- CURSO DE FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS.**I. Curso de Formación:**

I. Los/as funcionarios/as en prácticas realizarán un curso de formación cuyo contenido y duración será determinado por la autoridad convocante, tendrá carácter selectivo e irrepetible y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero/a Especialista Conductor/a; asimismo, la Gerencia del Consorcio designará un responsable de la formación. Cada módulo del curso de formación será calificado con un Apto o No Apto. Dado su carácter selectivo, será necesario superar todos los módulos, perdiendo, quienes no superen la fase de formación, su derecho al nombramiento como funcionarios.

II. Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas. Sin perjuicio de causa por fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Órgano de Selección en cuyo caso lo efectuará con posterioridad. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

II. Las personas aspirantes que hubieran acreditado en la fase de concurso la superación de un Curso de iniciación a Bombero o equivalente con una duración de al menos 300 horas, dentro de un Servicio de Extinción de Incendios de una Administración Pública, y previa solicitud a tal fin, quedarán exentos de realizar el curso de formación.

III. Período de Prácticas:

I.- El período de prácticas tendrá una duración de hasta seis meses y durante el mismo los/as funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas descritas para el puesto “Bombero/a Especialista Conductor/a en prácticas” y las que se estimen necesarias para acreditar su idoneidad, así mismo recibirá la formación teórico-práctica precisa para el desempeño de sus funciones.

II.- Desde su nombramiento como funcionarios/as en prácticas vendrán obligados/as a residir en la Isla de Tenerife, pudiendo serle exigida en cualquier momento la acreditación de dicha circunstancia.

III.- Los/as funcionarios/as en prácticas manifestarán sus preferencias respecto al Parque de Bomberos en el que deseen realizar este período. Tales preferencias serán atendidas exclusivamente en la medida en que lo permitan las necesidades del servicio. Dado el carácter insular del Consorcio y la naturaleza del servicio, tales necesidades podrán motivar asimismo, en cualquier momento y para cualquiera de ellos, un cambio en el Parque previamente asignado, debiendo incorporarse al nuevo destino en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que recibieran la notificación al respecto.

IV.- Durante el citado período de prácticas, el Tribunal podrá realizar evaluaciones trimestrales a los/as funcionarios/as en prácticas, otorgando la calificación de Apto o No apto. La calificación de No apto otorgada por el Tribunal determinará la inmediata cesación en la prestación de sus servicios, y la pérdida de su derecho al nombramiento como funcionario de carrera.

V.- Dentro del mes anterior a la finalización de dicho período, el Tribunal calificador procederá a realizar a los/as funcionarios/as en prácticas un ejercicio sobre las materias en que haya consistido la formación. Para esta evaluación final se recabará los oportunos informes de sus superiores jerárquicos.

VI.- El Tribunal calificará el citado ejercicio de 0 a 8 puntos y la evaluación de su actividad 0 a 2 puntos, obteniéndose la nota final por la suma de ambas puntuaciones, y siendo necesario para aprobar obtener un mínimo del 50% de los puntos en cada uno de los dos bloques citados. Si no se obtuviera la puntuación mínima, no se superará el período de prácticas, cesando automáticamente en la prestación de sus servicios y perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Asimismo, en cualquier momento del período de prácticas podrá ser determinada la eliminación de un aspirante por

motivos disciplinarios de acuerdo con el régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o por no superar un reconocimiento médico que el Tribunal pueda solicitar antes de la finalización del periodo de prácticas. Igualmente, los/as aspirantes que copien o permitan la copia del citado ejercicio, también serán eliminados.

VII.- Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

VIII.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, los funcionarios en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del subgrupo C1, y en su caso, antigüedad. En ningún caso percibirán retribución extraordinaria o indemnización alguna por la asistencia a clases de formación fuera de la jornada de trabajo ordinaria.

DÉCIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1.- Concluido el periodo de prácticas, a propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de personas participantes propuestas para su nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que las personas propuestas los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente base, a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Consorcio según se determine a continuación, o se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación:

a) Informe expedido la Unidad de Prevención de este Consorcio a los efectos de que se constate que el aspirante propuesto cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio a la Unidad solicitante del mismo y competente del nombramiento.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria y que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Nombramientos: Presentada la documentación, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Comité Ejecutivo del Consorcio, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

4.- La persona propuesta que sin causa suficientemente justificada no tomase posesión en el plazo citado, será declarada cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera

5.- El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso, de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos ofertados por la Consorcio, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

6.- Los/as citados/as funcionarios/as quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen dedicación exclusiva y al deber de localización permanente. En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

7.- La obligación de residir en la Isla de Tenerife conservará su vigencia tras la citada toma de posesión.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las personas seleccionadas, nombrados/as funcionarios/as de carrera, así como los funcionarios/as en prácticas, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de que si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio, a los efectos previsto en el Art. 3.2 y la Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrán interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio www.bomberostenerife.es, en los tableros de anuncios del mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando las circunstancias lo aconsejen.

DECIMACUARTA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Edificio Ahlers y Rahn. Calle Villalba Hervás, nº2, primero derecha. CP 38002. Santa Cruz de Tenerife.

1.2. Finalidad del tratamiento. Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de acceso libre, para la cobertura de las plazas a las que se aspira.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las Administraciones Públicas consorciadas.

- *A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;*
- *Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.*

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I**TEMARIO**

El contenido sobre el que versarán las preguntas relativas a este programa será el que se encuentre disponible, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el enlace de la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

<https://bomberostenerife.es/procesos-selectivos/>

PARTE PRIMERA (ADMINISTRACIÓN GENERAL).**8 Temas**

Tema 1.- Constitución Española, título preliminar, título primero y estructura.

Tema 2.- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Título preliminar. Título primero y estructura.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes y régimen disciplinario. Incompatibilidades. Funciones de los bomberos del Consorcio de Tenerife.

Tema 4.- La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5.- Geografía insular de la Isla de Tenerife.

Tema 6.- El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. Órganos de gobierno, asociados, presupuesto, unidades. Parques, vehículos. Comunicaciones. Entidades colaboradoras.

Tema 7.- Intervenciones del Consorcio de Bomberos de Tenerife. Evolución, tipología, distribución temporal y geográfica. Emergencias destacadas.

Tema 8.- La igualdad en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Canarias entre mujeres y hombres. El principio de igualdad de trato y la tutela contra la discriminación. Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Los planes de igualdad de las empresas.

PARTE SEGUNDA (CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS).**32 Temas**

Tema 1.- Gestión de intervenciones del Consorcio de Bomberos de Tenerife. Servicio diario. Activación – tren de salida. Intervención. Seguimiento. Fin intervención. Trabajo post intervención.

Tema 2.- Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife. Capítulo 1. Definición y objetivos.

Tema 3.- Plan Territorial Insular de emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife. Capítulo 4. Estructura, organización y funciones.

Tema 4.- Plan Territorial Insular de emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife. Operatividad.

Tema 5.- Vestuario y Epis del Consorcio de Bomberos de Tenerife. Instrucciones de uso de vestuario. Equipos: tipología, uso y cuidado. Descontaminación.

Tema 6.- Teoría del fuego 1. Capítulo 1. Caracterización.

Tema 7.- Teoría del fuego 2. Capítulo 2. Técnicas.

Tema 8.- Procedimiento de intervención para incendios estructurales sobre rasante (1). Seguridad, terminología, organización, medios materiales. Instalación hidráulica.

Tema 9.- Procedimiento de intervención para incendios estructurales sobre rasante (2). Aviso. Movilización. Llegada. Despliegue. Anexos.

Tema 10.- Hidráulica

Tema 11.- incendios en túneles. Capítulo 1. Caracterización.

Tema 12.- Incendios en túneles. Capítulo 2. Técnicas de intervención.

Tema 13.- Incendios industriales 1. Capítulo 1. Caracterización.

Tema 14.- Incendios industriales 2. Capítulo 2. Técnicas de intervención

Tema 15.- Incendios de vegetación 1. Caracterización

Tema 16.- Incendios de vegetación 2. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal

Tema 17.- Técnicas básicas de trabajo con cuerdas. Rescate en altura. Procesos de aplicación. Técnicas de rescate vertical. Equipamiento. Maniobras.

Tema 18.- Rescate en ascensores.

Tema 19.- Salvamento acuático.

Tema 20.- Equipos de protección individual de las vías respiratorias.

Tema 21.- Equipos y herramientas de extinción.

Tema 22.- Herramientas manuales de bomberos.

Tema 23.- Herramientas de corte de bomberos.

Tema 24.- Herramientas de extricaje y excarcelación.

Tema 25.- Riesgos NBQR

Tema 26.- Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica.

Tema 27.- Equipos de comunicación en Bomberos.

Tema 28.- Iluminación y señalización.

Tema 29.- Valoración primaria y secundaria del paciente.

Tema 30.- Soporte Vital Básico

Tema 31.- Movilización e inmovilización

Tema 32.- Gestión operativa y mando (GOM). Principios fundamentales. Marco de órdenes del Jefe de Dotación (cabo). Organización comunicaciones. Herramientas gráficas.

ANEXO II**DESCRIPCIÓN DE LOS EJERCICIOS DE APTITUD FÍSICA**

Consistirá en la ejecución de los ejercicios físicos que se relacionan a continuación, siendo todos eliminatorios, por lo que la no calificación de los ejercicios como apto/a, determinará la finalización de la participación del aspirante en el proceso selectivo.

Los ejercicios se realizarán en el orden siguiente, salvo que por razones organizativas el Tribunal opte por cambiar el orden de las mismas:

I. Carrera de resistencia aeróbica:

Descripción del ejercicio: Recorrer en una pista de atletismo una distancia mínima de 1.000 m, durante un periodo de:

- e) Tres (3) minutos con cuarenta y cinco (45) segundos y cero (0) centésimas (hombres) o, cuatro (4) minutos con cinco (05) segundos y cero (0) centésimas para mujeres.

Cuando falte un minuto para concluir el ejercicio, el juez de la misma avisará con una señal sonora de tal circunstancia a los participantes.

El final del ejercicio será indicado por el juez con una señal sonora y, cuando esto ocurra, los aspirantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo. El hecho de abandonar la posición en la que han finalizado sin que el anotador lo autorice, aunque haya anotado su registro, conlleva la anulación de este ejercicio.

Se permite el uso de zapatillas con clavos aptas para atletismo.

Número de intentos: Uno.

Invalidaciones: Serán eliminadas aquellas personas participantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Abandonar la prueba antes de concluir el tiempo previsto para la realización del ejercicio
- Abandonar el ejercicio, una vez finalizado, sin autorización del anotador.
- No realizar la distancia mínima prevista.
- Realizar dos salidas nulas

II.- Tracciones en la barra.

Descripción del ejercicio: Las personas participantes deberán realizar un mínimo de 16 tracciones (hombres) o 13 tracciones (mujeres) en la barra fija.

La persona participante deberá colocarse en posición de suspendido en la barra con agarre dorsal (las manos hacia delante) La posición de las manos en la barra un poco más abierto que la anchura de los hombros. Brazos y piernas completamente extendidos. Los pies sin tocar el suelo. Cuando el controlador lo indique, levantará el cuerpo traccionando con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra. Luego descenderá el cuerpo hasta que los brazos queden totalmente extendidos volviendo a la posición inicial y de esta forma repetirá el ejercicio cuantas veces pueda.

Se añadirán dos listones de 90 centímetros por debajo de la barra. Uno por delante y otro por detrás a modo de verificación para evitar el balanceo, la separación entre ambos y la vertical de la barra de ejercicios debe ser de 30 centímetros, es decir, de 60 entre ambos y centrados con respecto a la proyección del asidero.

Número de intentos: Uno.

Penalizaciones: No serán contadas las tracciones que se realicen concurriendo en alguna de las siguientes circunstancias:

- Flexionar las rodillas.
- Dar impulso con las piernas, sacudiéndolas.
- Mecer el cuerpo (balancearlo).
- No sobrepasar la barra con el mentón.
- No extender totalmente los brazos tras el descenso.
- Tocar los listones
- No mantener la posición inicial de partida.

Calificación de la prueba: Serán eliminadas aquellas personas participantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No realizar el mínimo de tracciones previstas.

III.- Salto de longitud.

Descripción del ejercicio: Las personas participantes deberán saltar una distancia mínima de 2,25 metros (hombres) o 2 metros (mujeres).

La persona participante se colocará de pie, detrás de la línea de medición del salto y sin pisarla con los pies a la misma altura después de una semiflexión de piernas tomará impulso para lograr la mayor distancia posible. La caída ha de hacerse con ambos pies al mismo tiempo y en caso de desequilibrio, si el aspirante toca con alguna parte de su cuerpo por detrás del lugar de llegada con los pies, se medirá desde ese lugar.

Este ejercicio no se tendrá que realizar necesariamente en un foso de salto de longitud convencional. Se permiten las zapatillas con clavos que se usan en atletismo.

Número de intentos: dos

Calificación de la prueba: Serán eliminadas aquellas personas participantes que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

- No superar la distancia mínima prevista.
- Pisar la línea de medición en la batida.
- Girarse en el vuelo y caer de lado

IV.- Levantamiento de peso:

Descripción del ejercicio: Las personas participantes deberán levantar un peso de 60 kilogramos (hombres) o 50 kilogramos (mujeres).

Este ejercicio se realizará de un tiempo:

La persona participante asirá la barra con pesos con presa libre y la llevará hasta hacerla descansar sobre sus hombros, con piernas extendidas, manteniendo dicha posición durante tres (3) segundos, al cabo de los cuales se le indicará que podrá bajar las pesas hasta la posición de partida y siempre controlando el movimiento.

Número de intentos: dos.

Invalidaciones: Serán eliminadas aquellas personas participantes que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

- Mover los pies durante los tres (3) segundos que se debe mantener la posición.
- No llegar a la extensión total de piernas.

- *No controlar la bajada de las pesas hasta la posición de partida.*
- *Agotar los dos intentos.*
- *No levantar el peso mínimo previsto.*

V.- Natación:

Descripción del ejercicio: Las personas participantes deberán nadar 100 metros en un tiempo máximo de 1 minuto con 40 segundos y cero centésimas (1'40"00 hombres) o de 1 minuto con 50 segundos y cero centésimas (1'50"00 mujeres).

La persona participante deberá colocarse en el poyete de salida y a la señal del controlador se lanzará al agua para nadar los 100 metros.

Es obligatorio realizar el ejercicio con gorro de baño, permitiéndose la utilización de gafas de nadador.

Número de intentos: Uno.

Calificación de la prueba: Serán eliminadas aquellas personas participantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- *El apoyarse en las corcheras para la ejecución de del ejercicio.*
- *Realizar dos salidas nulas.*
- *El apoyarse en las paredes del vaso de la piscina.*
- *No acabar el ejercicio.*
- *Nadar la distancia de 100 metros en un tiempo superior a 1 minuto y 40 segundos (hombres) o 1 minuto y 50 segundos (mujeres).*

ANEXO III**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica activa en el momento del reconocimiento, de toda secuela de accidente o de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- *La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).*
- *No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.*
- *No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).*
- *No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.*
- *No presentar Distrofias corneales significativas.*
- *No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.*

2. Otorrinolaringología:

- *No se admitirá audífono.*
- *No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.*
- *Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.*

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- *Dificultades importantes de la fonación.*
- *Perforación timpánica.*
- *Tartamudez acusada.*
- *Obstrucción crónica de las fosas nasales.*

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:**A) Extremidades Superiores:****a) Hombro:**

- *Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.*
- *Abducción hasta 120°.*

b) Codo:

- *Flexión hasta 100°.*
- *Extensión hasta 10°.*
- *Supino pronación: De 30 a 150°.*

c) Muñeca:

- *Flexión hasta 45°.*
- *Extensión hasta 45°.*

d) Mano y dedos:

- *Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.*
- *Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.*

B) Extremidades Inferiores:**a) Cadera:**

- *Flexión hasta 100°.*
- *Extensión hasta 10° (más allá de 0°).*

b) Rodilla:

- *Extensión completa.*
- *Flexión hasta 120°.*

c) *Tobillo:*

- *Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.*

d) *Pie:*

- *Pie Zambo.*
- *Pie Plano Espástico.*

e) *Dedos:*

- *Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.*
- *Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.*
- *Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.*
- *Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.*

C) *Columna Vertebral:*

- *Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.*
- *Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.*
- *Hernia Discal con sintomatología.*

D) *Otros procesos que tendrán carácter excluyente:*

- *Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.*
- *Osteoporosis.*
- *Condromalacia grado II o superior.*
- *Artritis que provoque limitación funcional.*
- *Luxación recidivante.*
- *Parálisis muscular. Miotonías.*
- *Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.*
- *No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.*

4. *Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:*

- *Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).*
- *Hepatopatías crónicas:*
- *Virus C+ con RNA + (serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea y no haya cirrosis).*
- *Virus B+ activo.*
- *Enfermedad de Wilson no compensada.*
- *Hepatopatías alcohólicas.*
- *Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.*
- *Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.*
- *Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.*
- *Pancreatitis crónica.*
- *Síndromes diarreicos crónicos.*
- *Eventraciones no intervenidas.*
- *Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.*
- *Úlcera sangrante recidivante.*
- *Portador de ostomía.*
- *Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.*

5. *Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:*

- *Marcapasos implantado permanente.*
- *Miocardiopatía dilatada idiopática.*
- *Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.*
- *Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.*
- *Valvulopatías.*
- *Infarto de Miocardio.*
- *Coronariopatías.*
- *Pericarditis crónicas.*
- *Taquicardias Ventriculares.*
- *Síndrome de Brugada.*
- *Taquicardias Auriculares.*
- *Flutter auricular.*
- *Fibrilación auricular.*
- *Enfermedad del nodo sinusal.*
- *Bloqueos AV completos.*
- *Bloqueos AV 1.o y Mobitz I sintomáticos.*

- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Síncopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

6. Aparato respiratorio. No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. Piel y faneras. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Diabetes insulino-dependiente.
- Diabetes tipo II.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 15 centímetros al torácico
- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 centímetros o superior.
- Índice de corpulencia: de 3 a 5 (peso del individuo en Kgs. Dividido por su talla en decímetros).

10. Aparato urinario. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

11. Otros procesos patológicos. No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.*
- Trasplante de médula ósea.*
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.*
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.*
- Hernias inguinales y/o abdominales.*
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.*
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.*

12. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

13. No alcoholismo ni drogodependencia.

14- Infantilismo.



CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR (GRUPO C, SUBGRUPO C1), TURNO LIBRE.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido (*)

Teléfono (*)

Fecha de Nacimiento (*)

Sexo (*)

Nacionalidad (*)

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

☐ Si selecciona esta opción la notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*):

☐ Si seleccionada esta opción la notificación se hará por correo postal

Dirección postal:

DATOS DE LA CONVOCATORIA/TURNO DE ACCESO

PUBLICACIÓN EN EL B.O.P:

PUBLICACION EN EL B.O.E:

DOCUMENTACIÓN

Denominación del documento

Aporta

Me opongo (1)

Documento de identificación personal

☐☐

Permiso de conducción

☐☐

Documento de Titulación

☐☐

Certificado médico

☐

Comprobante abono de tasas

☐

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo", en cuyo caso deberá aportar el documento.

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITO mi admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

DECLARO

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno los requisitos exigidos en las mismas para participar en las pruebas selectivas. Igualmente me comprometo a acreditarlos documentalmente en el caso de que fuera necesario, en los términos y plazos previstos al efecto en las bases de la convocatoria.

AUTORIZO

☐ Presto mi CONSENTIMIENTO EXPRESO para someterme a los ejercicios de Aptitud Física (Anexo II), así como a las pruebas médicas previstas en la convocatoria, y a los posibles controles antidopaje y de consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Consentimiento informado: Se informa expresamente a las personas aspirantes que opten por el ingreso a través del turno de discapacidad, así como aquellas que soliciten adaptación de las pruebas, que la Administración hará constar dichas circunstancias en aquellos actos del proceso selectivo que sean necesarios, principalmente en la lista de personas admitidas y excluidas.

Datos de la persona interesada: La dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto facilitados en el presente documento serán datos empleados por el Consorcio para efectuar comunicaciones que pudieran ser de interés en el proceso selectivo, sin perjuicio de las notificaciones oficiales que deban llevarse a cabo de aquellos actos en los que la persona solicitante sea interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**1.- Tratamiento:**

Gestión de Pruebas Selectivas

2.- Responsable del tratamiento:

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

3.- Finalidad del tratamiento:

Registro y mantenimiento de la información necesaria de las personas que presentan solicitud de participación en pruebas selectivas para acceder como personal funcionario.

4.- Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona solicitante



RELACION DE MÉRITOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	B.O.P. Nº
PLAZA A LA QUE SE PRESENTA	

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE ALEGA/ACREDITA PARA SU VALORACIÓN

[illegible]

1.- Curso de formación y perfeccionamiento

[illegible]

[illegible]

2.- Curso de formación y perfeccionamiento específicos

[illegible]

c) Otros méritos

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona solicitante

Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA**ANUNCIO**

2645

126503

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE DOS PLAZAS DE CAPATAZES VACANTES Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA POSIBLES Y FUTURAS CONTRATACIONES, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA**Primera.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca procedimiento selectivo entre el personal laboral fijo del Consorcio de Servicios de La Palma para la cobertura, mediante promoción interna por el sistema de concurso de méritos, de DOS (2) plazas de CAPATAZ, vacantes en la plantilla de personal laboral, así como la constitución de una lista de reserva para posibles y futuras contrataciones al efecto de la misma categoría o similar, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Las plazas ofertadas se encuentran incluidas en la plantilla de personal del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, aprobada por acuerdo de Asamblea General el día 20 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 13, de 29 de enero de 2025.

El sistema de selección será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Las plazas de Capataz en la plantilla de este Consorcio se encuadra en el Grupo D, operarios/as, Subgrupo D2, del Convenio Colectivo vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 137, de 13 de noviembre de 2024, siendo sus funciones las siguientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Convenio: <<a las órdenes de un técnico/a superior, medio o un/a encargado/a general, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Le corresponde la organización del trabajo, la supervisión y el cuidado de la maquinaria y herramientas, combustibles y otros suministros del servicio. Distribuye las tareas y personal dentro del trabajo diario, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los demás operarios/as la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y los medios que debe utilizar>>.

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán íntegramente en la página web del Consorcio de Servicios de La Palma, <https://www.cslapalma.org/empleo/>, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciadas en las bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos que se relacionan a continuación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

- a)** Ser personal laboral fijo en el Consorcio de Servicios de La Palma, en el grupo profesional D, “Operarios”, del Convenio Colectivo vigente del Consorcio o sus equivalentes, si estas hubieran sido modificadas con respecto al Convenio Colectivo.
- b)** Haber prestado servicios efectivos durante un mínimo de 3 años en este Consorcio, ya sea de forma temporal y/o fija.
- c)** Compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto. En particular, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del carné de conducir tipo C.
- d)** Capacidad. - Poseer la capacidad funcional y no padecer enfermedad o incapacidad física que impida el desempeño de las tareas correspondientes.
- e)** No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f)** Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En relación con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

g) Derechos de examen: los derechos de examen serán de dieciocho euros con setenta y tres céntimos (18,73 €), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen, aprobada por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 24 de marzo de 2014 (BOP nº 87 de fecha 30 de junio de 2014), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio nº ES7830581301122732000098, de Cajamar Caja Rural, con la mención siguiente: “Promoción CAP – nombre y apellidos del interesado”.

Estarán exentas del pago de esta tasa o tendrán una bonificación sobre la misma las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de Familia Numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para acogerse a esta bonificación deberá presentar la documentación dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes de Participación

3.1.- Presentación de solicitudes: quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo presentando la instancia de solicitud de admisión establecida al efecto, según Anexo I.

3.2.- Junto con la solicitud de admisión deberán presentarse los siguientes documentos, de acuerdo a lo exigido en la Base Segunda:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado g) de la base segunda.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo, de:

1. Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

2. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, del título académico requerido en el apartado c) de la Base Segunda, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, de la credencial que acredite su homologación en España.

En el caso de que se aporten titulaciones superiores no será necesario aportar el título académico requerido en el apartado c) de la Base Segunda.

3. En caso de alegarse méritos, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas del original, para su cotejo, de los documentos descritos en las bases Séptima y Octava.
4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- 4.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

4.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional, descrito en el art. 12 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo ofertado, así como las adaptaciones que su caso precise para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a la convocatoria.

De no ser posible la presentación de la documentación requerida en este apartado dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta.

La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

3.3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse presencialmente en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de La Palma), de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas o de forma telemática a través de la sede electrónica del Consorcio: <https://cslapalma.sedelectronica.es/info.0>.

Asimismo, se podrá presentar la solicitud y la documentación complementaria en los lugares y de la forma establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes:

4.1.- Para ser admitido al proceso selectivo será necesario que los aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la base segunda y presenten la documentación requerida conforme se establece en las bases segunda y tercera.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en nuestras oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, en Santa Cruz de La Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3.- Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de la Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>.

Quinta.- Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de promoción interna por concurso.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la valoración de los méritos sólo se realizará en base a los méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- El Tribunal Calificador

6.1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará integrado por cuatro miembros: un presidente, dos vocales y un secretario (este último desempeñado por el secretario del Consorcio, el cual actuará con voz, pero sin voto), asignándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se procurará, asimismo, la paridad entre mujeres y hombres.

6.2.- Designación.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Presidencia del Consorcio en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

6.3.- Actuación.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la subsección primera, sección tercera, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el acceso a puestos de trabajo en organismos públicos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria,

debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Presidencia del Consorcio para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.5.- Asesores especialistas.- La Presidencia del Consorcio podrá incorporar, a propuesta del Tribunal, asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas. Estos asesores se limitarán a aportar su opinión, no siendo esta vinculante, pudiendo por tanto el Tribunal no tomar en consideración su opinión o tomar decisiones contrarias.

6.6.- Indemnizaciones o dietas.- Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

Séptima.- Criterios de valoración de méritos

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

- **Experiencia profesional:** se valorará la experiencia laboral para el puesto del servicio de residuos, hasta un máximo de 60 puntos, de la siguiente manera:
 - Experiencia en el puesto de capataz en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 5 puntos por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, los servicios efectivos prestados en el Consorcio de Servicios de La Palma como capataz, hasta un máximo de 60 puntos.
 - Experiencia en el desempeño, por asignación temporal de funciones y/o movilidad funcional, de funciones de capataz en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 4 puntos por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, la experiencia en el desempeño por asignación temporal de funciones y/o movilidad funcional de funciones como capataz en el Consorcio de Servicios de La Palma, hasta un máximo de 50 puntos.

- Experiencia en el puesto de Conductor/a en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 3 puntos por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, los servicios efectivos prestados en el Consorcio de Servicios de La Palma como conductor/a, hasta un máximo de 30 puntos.
- Experiencia en el desempeño, por asignación temporal de funciones y/o movilidad funcional, de funciones de conductor/a en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 2 puntos por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, la experiencia en el desempeño por asignación temporal de funciones y/o movilidad funcional de funciones como conductor en el Consorcio de Servicios de La Palma, hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia en el puesto de Peón/a en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 1 punto por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, los servicios efectivos prestados en el Consorcio de Servicios de La Palma como peón/a, hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia en otras administraciones públicas o empresas privadas como trabajador/a por cuenta ajena en el puesto de capataz o sus equivalentes: se valorará con 1 punto por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso los servicios efectivos prestados en otras administraciones públicas o empresas privadas como capataz o sus equivalentes hasta un máximo de 10 puntos.
- **Formación académica:** se valorarán las siguientes titulaciones académicas oficiales, hasta un máximo de 30 puntos:
 - Bachillerato o equivalente, se valorará con 20 puntos.
 - Título de formación profesional de grado superior (FP2) o equivalente, se valorará con 10 puntos.
 - Título de formación profesional de grado medio (FP1) o equivalente, se valorará con 5 puntos.
- **Cursos de Formación:** se valorarán los cursos de formación de duración igual o superior a diez horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos siempre y cuando en la documentación aportada se acredite el contenido de la formación recibida y este esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder, en las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, mecánica, informática, gestión de personal; y en la forma siguiente:

- De 10 a 24 horas lectivas: 2 puntos.
- De 25 a 40 horas lectivas: 4 puntos.
- De 41 a 60 horas lectivas: 6 puntos.
- Más de 60 horas lectivas: 8 puntos.

Se valorará únicamente la formación recibida que se justifique mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, congresos u otras denominaciones de análoga naturaleza.

Octava. - Acreditación de los méritos

8.1.- Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

8.2.- Para la acreditación de la Experiencia Profesional, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Cuando los servicios prestados hayan sido en el Consorcio de Servicios de La Palma, en todas aquellas categorías que puedan ser valoradas, se entenderá por méritos alegados los datos obrantes en dicha entidad y se valorarán de oficio sin que los aspirantes tengan que presentar ningún tipo de documento.

b) Cuando los servicios prestados hayan sido en otras entidades públicas deberá presentarse:

- Certificación original expedida por el órgano administrativo de la Administración Pública que efectuó el nombramiento o suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, el vínculo jurídico con la Administración y el Cuerpo y Escala, o en su caso, categoría profesional laboral, en la que se desempeñó sus servicios.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Nombramiento y/o contrato de trabajo de los que se derive dicha experiencia.

c) Cuando los servicios prestados hayan sido en empresas privadas por cuenta ajena deberá presentarse:

- Certificación original expedida por la empresa que suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, la categoría profesional laboral en la que se desempeñaron los servicios, así como el tipo de tareas y funciones desempeñadas.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato o contratos de los que se derive dicha experiencia. En el caso de los autónomos, al no disponer de contrato de trabajo se atenderá a la actividad descrita en la vida laboral que deberá coincidir con las actividades valoradas.

No se valorará experiencia alguna si no se aportan los tres documentos requeridos en cada caso (certificado de servicios prestados, vida laboral y contrato/nombramiento).

Solo será valorable la experiencia como Capataz de recogida de residuos o capataz de limpieza viaria. No será valorable otras experiencias en otros sectores no relacionados con la recogida de residuos. Para la valoración de las funciones se atenderá a lo descrito en los correspondientes certificados de servicios prestados.

Todos los documentos presentados deberán tener carácter de auténtico, debiendo estos ser originales, fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo.

8.3.- Para acreditar los méritos por formación académica se presentará la fotocopia compulsada de la titulación académica oficial descrita en el apartado de méritos o documento original y fotocopia para su cotejo. La titulación deberá ser emitida por el organismo oficial correspondiente. El resto de titulaciones no serán valoradas.

8.4.- Para acreditar los cursos de formación se presentará fotocopia compulsada o acompañada de original para su cotejo, del título, certificado, diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Novena.- Publicación provisional y definitiva de la puntuación de la valoración de los méritos y propuesta de los/as candidato/as seleccionados/as.

9.1.- La calificación del concurso de méritos será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de la fase de valoración de méritos, determinando así el orden definitivo de los aspirantes seleccionados de mayor a menor puntuación.

9.2.- La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de CIEN (100) puntos.

9.3.- En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, la mayor puntuación en el apartado de formación académica y en tercer lugar a la mayor puntuación en el apartado de cursos de formación. Si una vez aplicadas estas reglas aún no se ha dirimido el empate, el Tribunal lo resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

9.4.- La valoración provisional de los méritos por parte del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio para que los aspirantes puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que crean conveniente sobre la valoración de los méritos efectuada por el Tribunal Calificador.

9.5.- Una vez revisadas y valoradas las reclamaciones por parte del Tribunal, se publicará un anuncio de la misma forma establecida en el apartado anterior con la calificación definitiva del concurso de méritos y se realizará la propuesta de los/as aspirante/s seleccionados/as al Presidente de la Corporación, para su contratación en régimen laboral fijo o temporal, según la puntuación obtenida en el proceso y en la categoría correspondiente.

9.6.- El resto de las personas aspirantes constituirán la bolsa/lista de reserva ordenadamente.

Décima.- Resolución de aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

Una vez publicada la calificación definitiva del concurso, se emitirá una resolución por la Presidencia del Consorcio con las personas seleccionadas, constituyéndose seguidamente la lista de reserva, y se establecerá un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>, para que los/as aspirantes seleccionados/as presenten al Consorcio por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según el modelo oficial que se adjunta como Anexo II.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, aportando fotocopia de la tarjeta de afiliación si este no formara parte de la documentación obrante en la entidad.

d) Certificado bancario indicando número de cuenta (IBAN) y titularidad, si este no formara parte de la documentación obrante en la entidad o fuera diferente al ya presentado con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleado público en este Consorcio quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento (certificado médico, número de afiliación a la seguridad social y certificado bancario).

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décimo Primera.- Contratación

Una vez acreditados por los/as aspirantes seleccionados/as el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se emitirá una Resolución de la Presidencia del Consorcio con la designación como personal laboral fijo en la categoría correspondiente, de las personas aspirantes seleccionadas, concediéndole un plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11–1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>, para la firma del contrato.

Se establecerá en el correspondiente contrato de trabajo la determinación de un período de prueba, si este fuera exigible, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Efectuada la firma del contrato, se dará publicidad de la designación como personal laboral fijo, así como de la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. De no mediar causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

La persona aspirante a contratar deberá comunicar al Consorcio, por escrito a través del registro de entrada, cualquier cambio de los datos personales facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, correo electrónico y domicilio que debe usarse para las notificaciones. Los avisos hechos a la dirección que disponga el Consorcio se considerarán válidos.

Décimo Segunda.- Funcionamiento de la bolsa/lista de reserva

12.1 Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el apartado 9.3 de las presentes Bases.

Obtener la condición de persona integrante de la lista de reserva no da derecho a contratación laboral alguna como Capataz, hasta que se produzca el correspondiente nombramiento.

12.2.- La bolsa tendrá una duración mínima de dos (2) años y máxima de cuatro (4) años. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los cuatro (4) años.

12.3.- En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no la aceptara, o habiendo tomado posesión cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

Décimo Tercera.- Sistema de llamamiento

13.1.- El Consorcio de Servicios de La Palma procederá a contactar con la persona candidata que hubiere obtenido la mayor puntuación a través del correo electrónico que figura en la solicitud a efectos de notificaciones y/o por teléfono, a fin de incorporarse al puesto de trabajo.

13.2.- Tras el período de llamamiento, la persona candidata dispondrá de un máximo de dos (2) días hábiles para contestar al mismo y/o contactar con la Administración del Consorcio, ya sea por teléfono y/o a través del correo electrónico habilitado al efecto (info@cslapalma.org), a fin de confirmar su disponibilidad.

La falta de respuesta, sin causa justificada, conllevará el llamamiento a la siguiente persona que ocupe en la lista y la pérdida del derecho de acceso al puesto de la primera persona llamada.

No obstante, en caso de que se hubiera instado un segundo intento de notificación sin contestación en plazo y sin que medie causa justificada, ello supondrá el traslado al final de la lista.

13.3.- Las personas candidatas incluidas en la lista de reserva tienen la obligación de mantener actualizado su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico a efectos de facilitar las gestiones de contratación, sin perjuicio de otros datos que se puedan añadir durante la vigencia de la lista de reserva. Para ello deberá comunicarlo por escrito al correo electrónico: info@cslapalma.org.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Anexo I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Don/Doña....., con
D.N.I. número....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., C. P.,
municipio de....., provisto/a de teléfono
número....., y correo electrónico

EXPONE: que habiéndose convocado procedimiento selectivo de promoción interna, mediante concurso, para la cobertura de **dos (2) plazas de Capataz**, para prestar servicios en el Consorcio de Servicios de La Palma, y reuniendo los requisitos exigidos en las Bases que rigen la citada Convocatoria,

SOLICITA: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo declarando que, para comunicarse conmigo por cualquier razón, utilicen los datos que detallo al inicio de este escrito y que, en caso de cambio de alguno de los datos, lo comunicaré fehacientemente al Consorcio en el momento en que se produzcan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (se marcará una X en la casilla que corresponda a la documentación que se aporta):

- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o equivalente.
- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Documento justificativo del ingreso de los derechos de examen (18,73 €) en la **cuenta corriente nº E578 3058 1301 1227 3200 0098, del Consorcio de Servicios de La Palma**, de Cajamar Caja Rural.
- ☐ Documentos acreditativos de los méritos alegados, descritos en los apartados 7 y 8.
- ☐ En su caso, documento acreditativo del derecho de bonificación de la tasa descrito en el apartado 2.g). (título oficial de familia numerosa)
- ☐ En su caso, los certificados previstos en el apartado 3.2.b).4 de las presentes Bases para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- ☐ Las personas con discapacidad que quieran acogerse al cupo del 7% de reserva de puesto deberán marcar esta casilla, si dicho cupo se recogiera en esta convocatoria.
- ☐ Otros:.....

En, a de de 202.....

Fdo.: _____

Le informamos que sus datos formarán parte de los ficheros de los que es RESPONSABLE CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA, con CIF P38000511 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ O'Daly, 11 - 1ª Planta, 38700 - Santa Cruz de La Palma. Los datos serán utilizados para el uso de las listas, llamamientos y para el mantenimiento de la posible relación pre-contractual y contractual y serán conservados por un tiempo indefinido durante los plazos de prescripción legal. Para mayor información en protección de datos y ejercicio de derechos: <http://www.cslapalma.org>

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I.
nº

DECLARO bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública de ningún país, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o limitación de cualquier tipo que sea incompatible con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a de de 202.....

Fdo.: D/Dª.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANUNCIO

2646

126504

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE JEFE/A ADMINISTRATIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA**Primera.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca procedimiento selectivo entre el personal laboral fijo del Consorcio de Servicios de La Palma para la cobertura, mediante promoción interna por el sistema de concurso de méritos, de UNA (1) plaza de JEFE ADMINISTRATIVO, vacante en la plantilla de personal laboral, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Dicha plaza se encuentra incluida en la plantilla de personal del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, aprobada por acuerdo de Asamblea General el día 20 de diciembre de 2024 y publicado de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 29 de enero de 2025.

El sistema de selección será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Jefe/a Administrativo/a, en la plantilla de este Consorcio se encuadra en el Grupo C (Grupo de Técnicos/as y Administrativos/as), Subgrupo C2 del II Convenio Colectivo vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 137, de 13 de noviembre de 2024, siendo sus funciones las siguientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Convenio: <<personal que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina, sección o departamento, en la que está asignado/a. Dependen de él distintas secciones administrativas. Ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo entre sus subordinados/as>>.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en la página web del Consorcio de Servicios de La Palma, <https://www.cslapalma.org/empleo/>, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciadas en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos que se relacionan a continuación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

a) Ser personal laboral fijo en el Consorcio de Servicios de La Palma, en el grupo profesional C, categoría C3 “Oficial Administrativo/a” o categoría C4 “Auxiliar Administrativo/a” del II Convenio Colectivo del Consorcio o sus equivalentes, si estas hubieran sido modificadas con respecto al I Convenio Colectivo.

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, 3 años como Oficial o Auxiliar Administrativo/a en este Consorcio, ya sea de forma temporal y/o fija.

c) Titulación. - Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller o Técnico.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, emitida por el Ministerio de Educación Español.

Asimismo, en el caso que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Capacidad. - Poseer la capacidad funcional y no padecer enfermedad o incapacidad física que impida el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En relación con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de

puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

g) Derechos de examen: los derechos de examen serán de diecisiete euros con veinte céntimos (17,20 €), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen, aprobada por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 24 de marzo de 2014 (BOP nº 87 de fecha 30 de junio de 2014), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio nº ES7830581301122732000098, de Cajamar Caja Rural, con la mención siguiente: “Promoción JEFE ADM – nombre y apellidos del interesado”.

Estarán exentas del pago de esta tasa o tendrán una bonificación sobre la misma las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de Familia Numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para acogerse a esta bonificación deberá presentar la documentación dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes de Participación

3.1.- Presentación de solicitudes: quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo presentando la instancia de solicitud de admisión establecida al efecto, según Anexo I.

3.2.- Junto con la solicitud de admisión deberán presentarse los siguientes documentos, de acuerdo a lo exigido en la Base Segunda:

- a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado g) de la base segunda.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo, de:

1. Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

2. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, del título académico requerido en el apartado c) de la Base Segunda, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, de la credencial que acredite su homologación en España.

En el caso de que se aporten titulaciones superiores no será necesario aportar el título académico requerido en el apartado c) de la Base Segunda.

3. En caso de alegarse méritos, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas del original, para su cotejo, de los documentos descritos en las bases Séptima y Octava.
4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

4.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

4.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional, descrito en el art. 12 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo ofertado, así como las adaptaciones que su caso precise para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a la convocatoria.

De no ser posible la presentación de la documentación requerida en este apartado dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta.

La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

3.3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse presencialmente en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, de Santa Cruz de La Palma), de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas o de forma telemática a través de la sede electrónica del CSP (<https://cslapalma.sedelectronica.es/info.0>).

Asimismo, se podrá presentar la solicitud y la documentación complementaria en los lugares y de la forma establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes:

4.1.- Para ser admitido al proceso selectivo será necesario que los aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la base segunda y presenten la documentación requerida conforme se establece en las bases segunda y tercera.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en nuestras oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, en Santa Cruz de La Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3.- Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de la Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>.

Quinta.- Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de promoción interna por concurso.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la valoración de los méritos sólo se realizará en base a los méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- El Tribunal Calificador

6.1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará integrado por cuatro miembros: un presidente, dos vocales y un secretario (este último desempeñado por el secretario del Consorcio, el cual actuará con voz, pero sin voto), asignándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se procurará, asimismo, la paridad entre mujeres y hombres.

6.2.- Designación.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Presidencia del Consorcio en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

6.3.- Actuación.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la subsección primera, sección tercera, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el acceso a puestos de trabajo en organismos públicos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Presidencia del Consorcio para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.5.- Asesores especialistas.- La Presidencia del Consorcio podrá incorporar, a propuesta del Tribunal, asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas. Estos asesores se limitarán a aportar su opinión, no siendo esta vinculante, pudiendo por tanto el Tribunal no tomar en consideración su opinión o tomar decisiones contrarias.

6.6.- Indemnizaciones o dietas.- Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal

expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

Séptima.- Criterios de valoración de méritos

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

- **Experiencia profesional:** se valorará la experiencia laboral para el puesto de jefe administrativo o equivalente, hasta un máximo de 60 puntos, de la siguiente manera:
 - Experiencia en el puesto de jefe administrativo, jefe administrativo de 2ª o sus equivalentes en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 5 puntos por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, los servicios efectivos prestados en el Consorcio de Servicios de La Palma como jefe administrativo, jefe administrativo de 2ª o sus equivalentes, hasta un máximo de 60 puntos.
 - “Experiencia en el desempeño, por asignación temporal de funciones y/o movilidad funcional, de funciones de jefe administrativo, jefe administrativo de 2ª o sus equivalentes en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 4 puntos por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, la experiencia en el desempeño por asignación temporal de funciones y/o movilidad funcional de funciones de jefe administrativo, jefe administrativo de 2ª o sus equivalentes en el Consorcio de Servicios de La Palma hasta un máximo de 50 puntos.
 - Experiencia en el puesto de oficial o auxiliar administrativo/a en el Consorcio de Servicios de La Palma: se valorará con 2 puntos por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso, los servicios efectivos prestados en el Consorcio de Servicios de La Palma como oficial o auxiliar administrativo/a, hasta un máximo de 30 puntos.
 - Experiencia en otras administraciones públicas o empresas privadas como trabajador/a por cuenta ajena en el puesto de jefe administrativo, jefe administrativo de 2ª o sus equivalentes: se valorará con 1 punto por cada mes completo, así como la parte proporcional de los meses incompletos si este fuera el caso los servicios efectivos prestados en otras administraciones públicas o empresas privadas como jefe

administrativo/a, jefe administrativo de 2ª o sus equivalentes hasta un máximo de 20 puntos.

- **Formación académica:** se valorarán las siguientes titulaciones académicas oficiales, hasta un máximo de 30 puntos:
 - Licenciatura, diplomatura o título universitario de grado: 14 puntos.
 - Máster universitario: 16 puntos.
 - Doctorado: 18 puntos.
- **Cursos de Formación:** se valorarán los cursos de formación de duración igual o superior a diez horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos siempre y cuando en la documentación aportada se acredite el contenido de la formación recibida y este esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder en la forma siguiente:
 - De 10 a 24 horas lectivas: 2 puntos.
 - De 25 a 40 horas lectivas: 4 puntos.
 - De 41 a 60 horas lectivas: 6 puntos.
 - Más de 60 horas lectivas: 8 puntos.

Se valorará únicamente la formación recibida que se justifique mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, congresos u otras denominaciones de análoga naturaleza.

Octava. - Acreditación de los méritos

8.1.- Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

8.2.- Para la acreditación de la Experiencia Profesional, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Cuando los servicios prestados hayan sido en el Consorcio de Servicios de La Palma, en todas aquellas categorías que puedan ser valoradas, se entenderá por méritos alegados los datos obrantes en dicha entidad y se valorarán de oficio sin que los aspirantes tengan que presentar ningún tipo de documento.

b) Cuando los servicios prestados hayan sido en otras entidades públicas deberá presentarse:

- Certificación original expedida por el órgano administrativo de la Administración Pública que efectuó el nombramiento o suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, el vínculo jurídico con la Administración y el Cuerpo y Escala, o en su caso, categoría profesional laboral, en la que se desempeñó sus servicios.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Nombramiento y/o contrato de trabajo de los que se derive dicha experiencia.

c) Cuando los servicios prestados hayan sido en empresas privadas por cuenta ajena deberá presentarse:

- Certificación original expedida por la empresa que suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, la categoría profesional laboral en la que se desempeñaron los servicios, así como el tipo de tareas y funciones desempeñadas.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato o contratos de los que se derive dicha experiencia. En el caso de los autónomos, al no disponer de contrato de trabajo se atenderá a la actividad descrita en la vida laboral que deberá coincidir con las actividades valoradas.

No se valorará experiencia alguna si no se aportan los tres documentos requeridos en cada caso (certificado de servicios prestados, vida laboral y contrato/nombramiento).

Todos los documentos presentados deberán tener carácter de auténtico, debiendo estos ser originales, fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo.

8.3.- Para acreditar los méritos por formación académica se presentará la fotocopia compulsada de la titulación académica oficial descrita en el apartado de méritos o documento original y fotocopia para su cotejo. La titulación deberá ser emitida por el organismo oficial correspondiente. El resto de titulaciones no serán valoradas.

8.4.- Para acreditar los cursos de formación se presentará fotocopia compulsada o acompañada de original para su cotejo, del título, certificado, diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Novena.- Publicación provisional y definitiva de la puntuación de la valoración de los méritos y propuesta del candidato seleccionado.

9.1.- La calificación del concurso de méritos será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de la fase de valoración de méritos, determinando así el orden definitivo de los aspirantes seleccionados de mayor a menor puntuación.

9.2.- La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de CIEN (100) puntos.

9.3.- En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, la mayor puntuación en el apartado de formación académica y en tercer lugar a la mayor puntuación en el apartado de cursos de formación. Si una vez aplicadas estas reglas aún no se ha dirimido el empate, el Tribunal lo resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

9.4.- La valoración provisional de los méritos por parte del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11–1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo> otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio para que los aspirantes puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que crean conveniente sobre la valoración de los méritos efectuada por el Tribunal Calificador.

9.5.- Una vez revisadas y valoradas las reclamaciones por parte del Tribunal, se publicará un anuncio de la misma forma establecida en el apartado anterior con la calificación definitiva del concurso de méritos y se realizará la propuesta del aspirante seleccionado al Presidente de la Corporación para su contratación en régimen laboral fijo en la categoría correspondiente.

Décima.- Resolución de aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

Una vez publicada la calificación definitiva del concurso, se emitirá una resolución por la Presidencia del Consorcio con la persona seleccionada y se establecerá un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11–1ª planta, en Santa Cruz

de la Palma y en la web <https://www.cslapalma.org/empleo>, para que el aspirante seleccionado presente en el Consorcio por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según el modelo oficial que se adjunta como Anexo II.
- c) Número de afiliación a la Seguridad Social, aportando fotocopia de la tarjeta de afiliación si este no formara parte de la documentación obrante en la entidad.
- d) Certificado bancario indicando número de cuenta (IBAN) y titularidad, si este no formara parte de la documentación obrante en la entidad o fuera diferente al ya presentado con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleado público en este Consorcio quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento (certificado médico, número de afiliación a la seguridad social y certificado bancario).

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décimo Primera.- Contratación

Una vez acreditados por la persona aspirante seleccionada el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se emitirá una Resolución de la Presidencia del Consorcio con la designación como personal laboral fijo, en la categoría correspondiente, de la persona aspirante seleccionada concediéndole un plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org, para la firma del contrato.

Se establecerá en el correspondiente contrato de trabajo la determinación de un período de prueba, si este fuera exigible, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Efectuada la firma del contrato, se dará publicidad de la designación como personal laboral fijo, así como de la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. De no mediar causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

La persona aspirante a contratar deberá comunicar al Consorcio, por escrito a través del registro de entrada, cualquier cambio de los datos personales facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, correo electrónico y domicilio que debe usarse para las notificaciones. Los avisos hechos a la dirección que disponga el Consorcio se considerarán válidos.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de junio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Anexo I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Don/Doña....., con
D.N.I. número....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., C. P.,
municipio de....., provisto/a de teléfono
número....., y correo electrónico

EXPONE: que habiéndose convocado procedimiento selectivo de promoción interna, mediante concurso, para la cobertura de **una (1) plaza de Jefe Administrativo**, para prestar servicios en el Consorcio de Servicios de La Palma, y reuniendo los requisitos exigidos en las Bases que rigen la citada Convocatoria,

SOLICITA: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo declarando que, para comunicarse conmigo por cualquier razón, utilicen los datos que detallo al inicio de este escrito y que, en caso de cambio de alguno de los datos, lo comunicaré fehacientemente al Consorcio en el momento en que se produzcan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (se marcará una X en la casilla que corresponda a la documentación que se aporta):

- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o equivalente.
- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Documento justificativo del ingreso de los derechos de examen (17,20 €) en la **cuenta corriente nº ES78 3058 1301 1227 3200 0098, del Consorcio de Servicios de La Palma**, de Cajamar Caja Rural.
- ☐ Documentos acreditativos de los méritos alegados, descritos en los apartados 7 y 8.
- ☐ En su caso, documento acreditativo del derecho de bonificación de la tasa descrito en el apartado 2.g). (título oficial de familia numerosa)
- ☐ En su caso, los certificados previstos en el apartado 3.2.b).4 de las presentes Bases para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- ☐ Las personas con discapacidad que quieran acogerse al cupo del 7% de reserva de puesto deberán marcar esta casilla, si dicho cupo se recogiera en esta convocatoria.
- ☐ Otros:.....

En, a de de 20.....

Fdo.: _____

Le informamos que sus datos formarán parte de los ficheros de los que es RESPONSABLE CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA, con CIF P3800051I y domicilio a efectos de notificaciones en C/ O'Daly, 11 - 1ª Planta, 38700 - Santa Cruz de La Palma. Los datos serán utilizados para el uso de las listas, llamamientos y para el mantenimiento de la posible relación pre-contractual y contractual y serán conservados por un tiempo indefinido durante los plazos de prescripción legal. Para mayor información en protección de datos y ejercicio de derechos: <http://www.cslapalma.org>

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña., con D.N.I.
nº

DECLARO bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública de ningún país, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o limitación de cualquier tipo que sea incompatible con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a de de 20....

Fdo.: D/Dª.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE PUERTO DE LA CRUZ

EDICTO

2647**126362**

Procedimiento: Declaración de fallecimiento.

Nº Procedimiento: 0000218/2015.

NIG: 3802841120150001069.

Materia: sin especificar.

IUP: ZR2015006065.

Demandante: Amalia Castro Mentado.

Causante: Antonio de La Cova Albuixech.

Abogado: Manuel Estévez Acevedo.

Procurador: Juan Pedro González Martín.

D. Antonio Javier Martínez Torregrosa,
LETRADO JUDICIAL del Juzgado de 1ª Instancia
nº 2 de Puerto de la Cruz.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita Expte. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA nº 218/15 a instancia de Dña. Amalia Castro Mentado para la declaración del FALLECIMIENTO de su esposo: D. Antonio de la Cova Albuixech; Hijo de: José y de: Adelina; Fecha de nacimiento: 5-12-60; Lugar: SANTA CRUZ DE LA PALMA (Santa Cruz de Tenerife), T-79, P-125 Secc. 1º de aquel Registro Civil, habiendo contraído matrimonio con quien se ha dicho anteriormente el 20-04-95 en el municipio de TEROR (Gran Canaria), de cuyo enlace nacieron 2 hijos (Rocío de la Cova Castro y Antonio de la Cova Castro) el cual desapareció el 22-07-06 a bordo de la embarcación Mencey Taoro II, siendo su último contacto telefónico ese mismo día a las 11.30 horas, no volviendo a tener conocimiento ni constancia de él desde el día y hora indicados.

Y a fin de que surta los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente en Puerto de la Cruz, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo

concertado

23/1